



MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
ISLA DE LA PALMA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

ABR 2011

DIRECTOR EQUIPO REDACTOR
FELIX RODRIGUEZ DE LA CRUZ
arquitecto



**PARTICIPACIÓN PÚBLICA
ANÁLISIS DE ALEGACIONES**

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaria General de la Corporación, para hacer constar que el presente volumen corresponde al documento del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2010. Examinado el PGO por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) con fecha 1 de octubre de 2010 fue aprobado definitivamente y de modo parcial a reserva de subsanación de reparos.

Una vez efectuadas las modificaciones derivadas de dicho acuerdo, el Ayuntamiento Pleno ha tomado conocimiento del documento subsanado asumiendo su contenido, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2011. A su vez se han apreciado deficiencias que reparadas en nuevo documento, el Ayuntamiento Pleno ha tomado conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2011.

El documento Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, debidamente corregido, se elevará al órgano competente, el cual procederá a su comprobación previa a la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva.

El presente volumen anillado se denomina en la portada:

PARTICIPACIÓN PÚBLICA ANÁLISIS DE ALEGACIONES

Contiene las páginas foliadas y selladas desde: 1 a 527.

Los Llanos de Aridane, 16 de abril de 2011.

LA SECRETARÍA GENERAL,

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente expediente fue APROBADO DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL mediante ACUERDO DE LA COTMAC DE 1/10/2010. Queda suspendida la aprobación definitiva de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Turístico de la zona de Puerto Nao denominados G3S2, G3S3 y G3S4 y toda aquella Normativa relacionada.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2011.

La Secretaria de la COTMAC
Belen Díez Elías
P. A. Demelza Gavira Marióchel





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LOS LLANOS DE ARIDANE

ABRIL 2011



INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana en un instrumento de planeamiento, no sólo es exigencia legal que se ha de cubrir por estricto cumplimiento de la normativa, sino que la administración responsable deberá fomentar esa participación a los efectos de ultimar el trámite con todas las aportaciones posibles.

Además, la información pública de un instrumento de ordenación, en cualquiera de sus fases de formación, tiene la misión de hacer partícipes a los ciudadanos del desarrollo de la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, conforme exige el artículo 8 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 (TROTEN).

Este objetivo de participación se ha materializado en la presente Revisión del Plan General de Ordenación a través de los actos pasivos de exposición, conforme se dispone en la legislación, asimismo, por la información dispuesta en la página Web municipal durante el año 2007, en período previo a la aprobación inicial. También se mantuvo contacto directo en los distintos barrios del municipio mediante información activa dada a través de una docena de charlas expositivas y participativas.

1.1 DOCUMENTO DE AVANCE

En la Memoria de Información se ha expuesto el proceso de participación ciudadana referente al Avance de Planeamiento. La Revisión del Plan General de Los Llanos de Aridane fue sometida al trámite de Avance, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto nº 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), también el artículo 3 del Decreto 35/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento (hoy derogado por la Ley 6/2009 de medidas urgentes).

El “Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Los Llanos de Aridane” fue aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 13 de diciembre de 2001.

Recibió el Ayuntamiento un total de 115 escritos en plazo, de los que se deducen un total de 117 peticiones.



Con el análisis de los contenidos de cada uno de los escritos, se trató de encajar las peticiones en la estructura del Plan y teniendo en cuenta el marco legal del momento. El resultado arrojado fue el siguiente:

65 peticiones no fueron consideradas

25 peticiones fueron consideradas totalmente

27 peticiones fueron consideradas parcialmente

Las peticiones tuvieron un carácter muy particular, sin trascendencia sobre la construcción del modelo de desarrollo que el Plan trata de formular

I.2 DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de marzo de 2008 se aprobó inicialmente el *Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane e Informe de Sostenibilidad Ambiental*.

El periodo de información pública preceptiva de 45 días hábiles se anuncia en el Boletín Oficial de Canarias:

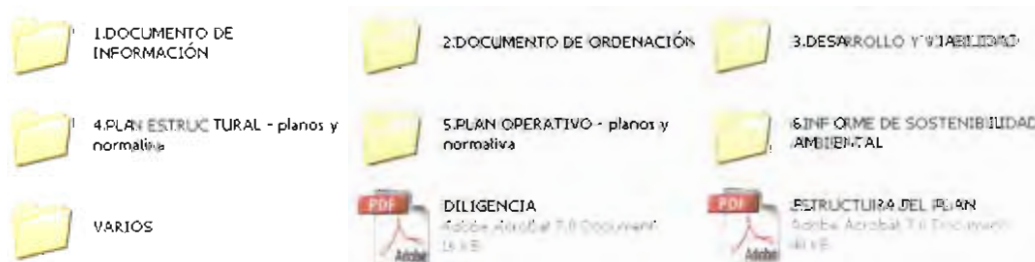
Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 13 de marzo de 2008.

Se habilita espacio al efecto en la planta 3ª del edificio Casa de la Cultura, con lo medios materiales y personal cualificado para informar al ciudadano, lo que se lleva a cabo desde el 13 de marzo al 8 de mayo de 2008.

PERÍODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V						
MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
ABRIL				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
MAYO					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

Simultáneamente el Plan se encuentra disponible en la Web municipal, tanto para consulta como para descarga de los diferentes documentos en formato PDF. Con el siguiente contenido:





En este período de información pública recibió el Ayuntamiento un total de **2.282** alegaciones (escritos en plazo). Además, en relación con distintos aspectos del Plan, se recibieron 27 escritos fuera del plazo legalmente habilitado para la información pública. Ello hace un total de **2.309** escritos, conforme se relacionan en el siguiente apartado.

Para la comprensión de esta sistemática de análisis hay que tener en cuenta que:

Los escritos fuera del plazo de información pública no forman parte del análisis.

A cada alegación se le asigna un número identificativo que la relaciona con la ficha propuesta.

En realidad hay 2.311 registros de entrada, porque los números 127 Y 257 forman sendos grupos de dos registros, al ser instancias idénticas.

Cada alegación (escrito con el numeral correspondiente), puede contener más de una concreta petición, por ser conceptos claramente diferenciados o peticiones para lugares distintos. Por esta razón de las 2.282 alegaciones se han deducido 2.318 peticiones.

Hay alegaciones con identidad formal o sustancial, que ha llevado a un agrupamiento para el análisis y formulación de la propuesta, tal como admite el artículo 38.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, *respuesta razonada conjunta para aquellas que planteen cuestiones sustancialmente análogas*.

Esto da como resultado que las peticiones objeto de respuesta distinta sean **459**, las cuales son objeto de análisis e informe propuesta, conformando el documento de fichas que se relaciona como anexo.

2. RELACIÓN DE ALEGACIONES Y TRATAMIENTO

2.1 RELACIÓN DE ESCRITOS Y PETICIONES PRESENTADAS

A continuación se relaciona el conjunto de alegaciones presentadas, y que tal como se ha expuesto son un total de **2.309**. Se ha asignado a cada escrito un numeral (columna izquierda), después correlativamente se disponen las columnas con el nombre, registro municipal y fecha, síntesis de la petición, y en la última columna se disponen los numerales que corresponden a los grupos de identidad (total ocho).

El presente documento se compone también de cuatro planos donde se localizan las alegaciones por el número de referencia. Estos son: L-1 (alegaciones suelo rústico), L-2 (emplazamiento en el núcleo de Los Llanos), L-3 (emplazamiento en el núcleo de La Laguna) y L-4 (emplazamiento en el núcleo de Puerto de Naos).



Nº	NOMBRE	REGISTRO MUNICIPAL	FECHA	ALEGACIÓN	GRUPO
2	Felipe Santiago González Rocha	2 592	13-03-08	Incluir otra parcela de su propiedad en suelo urbano consolidado	
3	Teresa Luis Calero González	2 707	17-03-08	Ajustar el Asentamiento Agrícola a su parcela	
3	Herederos de Blanca Joubert Valdés	2 739	18-03-08	Categorizar la totalidad de sus parcelas como Asentamiento Agrícola	
4	Herederos de Blanca Joubert Valdés	2 740	18-03-08	Calificar parcela como urbana o permular por cuatro solares de valor equivalente	
5	Gabriele Christiane Schmid	2 813	18-03-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
6	Maria Lourdes Acosta Cáceres	2 865	24-03-08	Clasificar su parcela como Suelo Urbano	
7	Mª Eivira Brito Brito	2 932	25-03-08	Clasificar su parcela como Suelo Urbano	
8	Guillermo Fredy Hernández Díaz	2 954	26-03-08	Categorizar el total de su parcela como Asentamiento Rural	
9	Aquillino Henríquez Machín	3 000	27-03-08	Error al situar la vivienda nº40 en edificaciones no amparadas por licencia	
10	Erasmio Avelino Pérez Hernández	3 014	27-03-08	Clasificar su parcela como Suelo Urbano	
11	Frank Trögold	3 058	27-03-08	Varias cuestiones sobre la pista, desde LP-213, que da acceso a su finca	
12	Gabriele Christiane Schmid	3 081	28-03-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
13	Nieves Luz Marín Gómez	3 127	29-03-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
14	Imeldo Javier Sanjuán Acosta	3 128	29-03-08	Que le permitan rellenar la parte de su finca donde se desarrolla el balneario	
15	Marcos José Lorenzo Martín (Alcalde de Tifarite)	3 181	31-03-08	Corrección del Límite Municipal Insuante con Tifarite	
16	Severo Jiménez País	3 184	31-03-08	Categorizar sus parcelas como Asentamiento Rural	
17	Ana Margarita Rodríguez González	3 226	01-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
18	Genoveva Fernández Fernández	3 243	02-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
19	María Beatriz Fernández Fernández	3 244	02-04-08	Categorizar su parcela como SUNS-T	
20	Mariano Fernández Fernández	3 245	02-04-08	Categorizar su parcela como SUNS-T	
21	Mariano Fernández Fernández	3 246	02-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
22	Genoveva Fernández Fernández	3 247	02-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
23	Nieves Rocha Lorenzo	3 260	01-04-08	Que se elimine la protección P4 y se mantenga alineación del planeamiento anterior	
24	Eduardo Luis González Brito	3 332	03-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento	
25	Laureano Rocha Brito	3 361	02-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
26	Pánfilo Díaz Martín	3 367	03-04-08	Categorizar el total de su parcela como Asentamiento Rural	
27	Luis Alfonso García Pereyra	3 381	04-04-08	Cambiar trazado de calle y edificabilidad de parcela	
28	Luz Milagros (Lucy) Pérez González	3 386	04-04-08	Que se pueda ejecutar el predio "ciego", permitiendo ser el perímetro de su parcela edificable	
29	Luis Sabello Fernández Jiménez	3 390	05-04-08	Solicita que se pueda construir un cuarto de aperos, ya que no tiene donde guardar los utensilios	
30	Henni Sabine	3 391	05-04-08	Categorizar el total de su parcela como Asentamiento Agrícola	
31	Cristina García Pereyra	3 411	04-04-08	Cambiar trazado de calle y edificabilidad de parcela	
32	Oscar Luis Bameo Camacho	3 459	07-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
33	Heinrich Schiml	3 579	09-04-08	Corregir el error de fotografía y dirección en ficha de vivienda no amparada por licencia	
34	Ana Moneiral Gómez Díaz	3 583	09-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
35	Juan Carlos Pulido Aguiar	3 626	10-04-08	Aumentar la altura de la edificación de 2 a 3 alturas en el total de la vía Que las parcelas pasen a ser espacio edificable porque están como espacios libres Que el límite del asentamiento se limite a las viviendas ya existentes Que las condiciones de la parcela no estén limitadas Diferenciar las edificaciones con licencia para construcción de las que se destinaron a uso turístico	
36	José Anarés Barreto Rocha	3 666	11-04-08		
37	Francisco Sant'ella Hernández	3 699	11-04-08	Reducir la Zona Verde	
38	Juan Antonio Rodríguez Díaz	3 700	11-04-08	Error en la ficha del Decreto 11/1997 nº11	
39	Irina Godolfer Geb Sarudnjak	3 702	11-04-08	Categorizar sus parcelas como Asentamiento Rural	
40	Pedro Pérez Acosta	3 703	14-04-08	Categorizar el total de su parcela como Asentamiento Rural	
41	Carmen Hernández Díaz	3 704	14-04-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
42	Jürger Hariga	3 725	14-04-08	Categorizar el total de su parcela como Asentamiento Rural	
43	Gregorio Luis Bienes Díaz María Esther Guerra Brito María Nelda Suárez Ventura Luis Javier Álvarez Bienes	3 739	14-04-08	Categorizar el total de sus parcelas como Asentamiento Rural	
44	Saray Martín Luis	3 770	14-04-08	Distribución proporcional de zona verde	
45	Klaus Will Penschabacher Eike Ingrid Penschabacher Ronja Wibke Penschabacher Ilja Thonstein Penschabacher	3 802	15-04-08	Que se oriente el PGOU de Los Llanos al PIO de La Palma en lo referente a su parcela	
46	Miguel Rodríguez Hernández	3 823	16-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
47	Ulpiano González Ortigosa (Diursa)	3 846	16-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
48	Antonio Ibraim Rodríguez Rodríguez	3 862	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
49	Brigitte Rita Antonie Wild	3 868	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
50	Brigitte Rita Antonie Wild	3 869	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
51	Nicolas Richard Muller	3 870	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
52	Eugen Nikolaus Kreuz	3 871	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
53	Helmut Antón Kast	3 872	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
54	René Opitz	3 873	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
55	Stefan Opitz	3 874	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
56	Wilhelm Krieg	3 875	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
57	Gabriele Christiane Schmid	3 877	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
58	Juan José González Leal	3 931	17-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
59	Dominic Thomas Kessler	3 976	18-04-08	Saber si puede mantener su vivienda en el suelo urbanizable turístico	
60	Montserrat San Juan Pérez José Miguel Carballo Rodríguez	3 982	18-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
61	María Celia Lorenzo Rodríguez	3 983	18-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
62	Antonio Marín Martín	3 984	18-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
63	Pablo Fernández García	3 985	18-04-08	Que su parcela sea espacio edificable porque es espacio libre	
64	Juan Godofredo Melián Sánchez	3 986	18-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
65	Jacinto José Redondo González	4 012	21-04-08	Excluir su parcela del suelo G1-A5 y la eliminación de su parcela del viario y espacio libre	
66	Alejandrina Viña Santos	4 013	21-04-08	Calificar el total de la parcela como Suelo Urbano	
67	Sofía Irene Rodríguez González	4 014	21-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
68	José Luis Simón Díaz	4 015	21-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
69	Amelia Gómez Jiménez	4 016	21-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
70	Amelia Gómez Jiménez	4 017	21-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
71	M. Inodélfia Ramos Pérez	4 018	21-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	



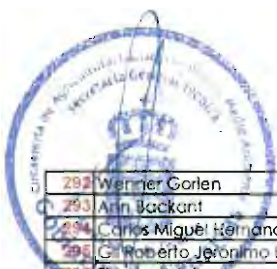
66	Juan Ramón Martín Rodríguez	4 093	22-04-08	Modificar el nº de plantas que se pueden construir y otorgar un 0 plantas	
67	Andrés Concepción Simón	4 094	22-04-08	Que su vivienda sea incluida en la lista de viviendas no protegidas por leyenda	
68	Pedro Simón García	4 095	22-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrario	
69	Jesús Ángel Simón García	4 096	22-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
70	Juan Manuel Díaz Yánes	4 097	22-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
71	María Rosario Martín Hernández	4 098	22-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
72	Jesús Hurtado Aguilar	4 156	23-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
73	Antonio Concepción Martín	4 158	23-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
74	María Nieves Díaz Pérez	4 159	23-04-08	Cambiar trazado de vía	
75	Juan Begoña González Acosta	4 180	23-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
76	Pedro Jesús Pérez Lorenzo	4 218	24-04-08	Corregir el error al situar vivienda 3 y 20 de la regularización 4/2006 y además son la misma	
77	José Javier Cedrés Martín	4 219	24-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
78	Victor A. Marín Sánchez	4 220	24-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
79	Juan Francisco Marín Sánchez	4 221	24-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
80	Nicolás Pérez Riverol	4 221	24-04-08	Que su parcela sea residencial de tipología cerrada y de 3 plantas	
81	Francisco Javier Rodríguez Hernández	4 222	24-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
82	Lorenzo Pedro Goba Rodríguez	4 264	24-04-08	Que se modifique el límite de espacio verde	
83	Juan José Concepción Acosta	4 297	25-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
84	María Elba Rodríguez Santos	4 300	25-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
85	José Luis Toledo Álvarez	4 303	25-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
86	Olaya María Leal Pérez	4 327	25-04-08	Errar al situar vivienda 26 de la regularización 4/2006 y categorizar como asentamiento rural	
87	María de los Angeles Pérez Acosta	4 333	25-04-08	Modificar las alturas en la calle La Pasión pasando de 2 a 3 alturas	
88	Enlío José Toledo González	4 343	25-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
89	Rafael Manuel Díaz Pérez	4 357	28-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
90	Rudolf Wilhelm				
91	José Gandoler	4 358	28-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
92	Telvano Gandoler				
93	José Francisco Marín Díaz	4 363	28-04-08	Modificar viano	
94	Gaito Soledad Simón Salazar	4 365	28-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
95	Eva Dolores Pérez Díaz	4 366	28-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrario	
96	Pedro Eurípides Pérez González	4 374	28-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
97	Beatriz Ramón Cobello				
98	Everardo Rodríguez Brito	4 377	28-04-08	Que se elimine la protección de su parcela	
99	Socorro Ramos Camacho	4 379	28-04-08	Cambiar el trazado de la vía	
100	Indira Javier González Brito	4 388	28-04-08	Que se conserven y reserven los edificios abandonados del proyecto "Valle de Los Espejos"	
101	María del Rosario Marín Cabrera	4 393	28-04-08	Categorizar su parcela como suelo Rústico de Protección Agraria	
102	Angeles Gladis San Blas González	4 403	28-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
103	Aurea Pérez Hernández y demás	4 406	29-04-08	Cambiar trazado de vía	
104	José Gabriel Martín Gómez	4 407	29-04-08	Categorizar su parcela como RPA para la instalación de una planta solar	
105	Claudia González Díaz	4 408	29-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
106	Alberto Manuel Castro Castro	4 415	29-04-08	Que se articule un nuevo sistema de adaptación	
107	Joaquín José Hernández García	4 425	29-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural o como mínimo 3000 m2	
108	Antonio Ramallo López	4 434	29-04-08	Cambiar el nivel de categorización de la vía	
109	Evelio Jesús Rodríguez Luit	4 440	29-04-08	Que se califique la parcela de tipología Semicerrada	
110	José Manuel Cedrés Ramos	4 451	30-04-08	Cambiar el trazado de la vía Todoque-Tajuya	
111	Eva Alfonso Viza	4 455	30-04-08	Categorizar el total de su parcela como Urbana	
112	Alejandro Cruz Barreto	4 463	30-04-08	Quitar protección y se califique como residencial de tipología cerrada de 3 plantas	
113	María Lourdes Cáceres Pérez	4 477	30-04-08	Calificar parcela como residencial de tipología cerrada	
114	Félix José Rodríguez Kabana	4 486	30-04-08	Que se califique su parcela como Urbana consolidada	
115	José Eladio Ramos Cáceres	4 487	30-04-08	Eliminar la vía que pasa por su parcela y que se califique como edificable	
116	Juan Carlos Sosa Pérez	4 496	30-04-08	Suprimir el trazado del pequeño peatonal	
117	Juan Cabrera Matía	4 497	30-04-08	Que se incorpore una vía de 12 m y que la altura máxima para fines sea de 3 y 4 m	
118	Antonía María Pérez González	4 508	30-04-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
119	Juan José González Leal "Sociedad Vella"	4 513	02-05-08	Uso terciario comercial en tipología CUSE con altura máx. de 2 plantas sobre rasante	
120	María Pura González Leal	4 514	02-05-08	Modificar trazado de nueva calle	
121	Michele Dietrich Harte	4 522	02-05-08	Cambiar el nivel de categorización del camino	
122	María Angustias Brito Padrón	4 530	02-05-08	Que el suelo Urbano se ajuste a su parcela	
123	María Angustias Brito Padrón	4 531	02-05-08	Que se corrija el límite entre el suelo urbano consolidado y el suelo urbano	
124	María Angustias Brito Padrón	4 531	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
125	María Angustias Brito Padrón	4 531	02-05-08	Que la vía Todoque-Tajuya no afecte a su parcela	
126	José María Rodríguez Gómez	4 533	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
127	Marino Castro Hernández	4 526	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
128	Fulgencia Brito Botín	4 535	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
129	Vina Gandoler	4 536	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
130	Efraín Jiménez Ramos	4 537	02-05-08	Que se añadan a RPA-1.3 el uso turístico como: restaurantes, kioscos, artesanía, etc.	
131	Roberto T. Laven Pérez	4 538	02-05-08	Cambiar la línea de cambio de altura a 7 u 8 metros	
132	Konrad Volker Ebeling	4 545	02-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
133	Elvira María Ebeling	4 546	02-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
134	Carmen Lidia Ramos Ramos	4 548	02-05-08	Que se pueda edificar en todo su parcela	
135	Manuel Cáceres Cáceres	4 549	02-05-08	Que la edificación deje de estar protegida y se califique como residencial de tipología cerrada	
136	Heinrich Schmit	4 550	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrario	
137	Robert Schwendener	4 551	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
138	Anton Vorderbemeier	4 554	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
139	Leonardo Navarro Fulda	4 562	02-05-08	Que se eliminen las zonas no aprovechables y se clasifique toda la parcela como tipología cerrada	
140	Emma Pérez Ramos	4 571	02-05-08	Que se fije un punto de medición de la altura de la edificación y línea de cornisa	
141	Edeltraut Voss Directora de Naos S.L.	4 575	02-05-08	La Muralle: vía privada y no pública como se propone	6
142	Irmund Osthaus	4 576	02-05-08	La Muralle: vía privada y no pública como se propone	6
143	Kriemhild Osthaus				
144	Peter Woelligens				
145	Johann Woelligens	4 577	02-05-08	La Muralle: vía privada y no pública como se propone	6
146	Max Woelligens				
147	W. Warkentin	4 578	02-05-08	La Muralle: vía privada y no pública como se propone	6



146	Integración Trade	4.579	02-05-08	La Murala: vía privada y no pública como se propone	6
147	Francisco Cabrera Yanes	4.580	02-05-08	Categorizar su parcela como Urbana	
148	María Esther Hernández Castiño	4.582	02-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
149	Jacob Jesús San Juan Díaz	4.586	02-05-08	Quitar la vía que pasa por su parcela	
150	Wilso Grotte	4.598	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
151	Herbert Josef Karl Ramminger	4.599	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
152	Gunter Josef Gobel	4.600	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
153	Juan Manuel Hernández Hernández y otros	4.603	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
154	Silvia María García Pereira	4.604	05-05-08	Cambiar trazado de la calle y eliminar protección de su vivienda	
155	Juan Gómez Díaz	4.605	05-05-08	Que se elimine la protección de su parcela y se clasifique como CS II o CC II	
156	Antonio Tomás Rodríguez Guerra	4.603	05-05-08	Cambiar el trazado vía Todoque-Tajuya	
157	Christiana Oltmann	4.607	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
158	Matthias Dr. Schönborn	4.608	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
159	Chistel Reineke Kriete	4.608	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
160	José Manuel López Pérez	4.615	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
160	Rosendo J. Rodríguez Negrín	4.617	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
161	María Nidia Gómez Gómez	4.620	05-05-08	Que se cambie el trazado de la vía, su anchura ó el borde de G2A2	
162	Crispín Rodríguez Gómez	4.621	05-05-08	Que se cambie el trazado de la vía, su anchura ó el borde de G2A2	
163	Daniel Martín Gómez	4.622	05-05-08	Que se cambie el trazado de la vía, su anchura ó el borde de G2A2	
164	Eliseo Martín Rodríguez	4.623	05-05-08	Que se cambie el trazado de la vía, su anchura ó el borde de G2A2	
165	José Ángel Pérez González	4.624	05-05-08	Categorizar su parcela como suelo urbano no consolidado	
166	José Ángel Pérez Padrón	4.625	05-08-08	Categorizar parcela como Asentamiento Agrícola	
167	Andrés Manuel Rodríguez Castro	4.626	05-05-08	Permitir la ampliación de la vivienda	
168	Alejandro Pérez Caballero	4.627	05-05-08	Tajuya: el acceso debe ser vía pública	
169	María-Reyes Rodríguez Pérez	4.628	05-05-08	Que se prevea un viario paralelo al Bco. Tenisca no inferior a 8 m. y se clasifique la parc. como SU	
170	María-Reyes Rodríguez Pérez	4.629	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
171	Carlos José Pérez González	4.632	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
172	José Eladio Ramos Cáceres	4.637	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
173	Brigitte Heia Kolh Westphal Hagen Horst Kurt Hans Westphal	4.638	05-05-08	Eliminar SGV-LA1 y el espacio libre y viario singular que afectan a su parcela	
174	José País Alonso y otros	4.639	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
175	Eloy A. Sánchez Rodríguez	4.640	05-05-08	Se opone al espacio libre que afecta a su parcela	
176	José Juan Hernández Acosta	4.641	05-05-08	Que se pueda edificar una segunda planta en su vivienda	
177	Nicolás Rodríguez Leal	4.647	05-05-08	Categorizar su parcela como Urbana	
178	Carmen Gloria Rodríguez Hernández	4.648	05-05-08	Cambiar los coeficientes de edificación en G1A1-Las Rosas	
179	Koen Leon Jozef Ghyselincx	4.649	05-05-08	Que su parcela sea edificable, en la zona calificada como "N" zona no edificable	
180	Luis Elías González País	4.650	05-05-08	Que se cambie la altura de su parcela y se eliminen todas las afecciones	
181	Luis Elías González País	4.651	05-05-08	Eliminar calle prevista en Triana	
182	Luis Elías González País	4.652	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
183	Luis Elías González País	4.654	05-05-08	Que se pueda instalar en su parcela un huerto solar fotovoltaico	
184	Luis Elías González País	4.655	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
185	Luis Elías González País	4.656	05-05-08	Categorizar su parcela como Urbana	
186	Pedro Evelio Leal Concepción	4.657	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
187	Berta Naja Pino Sosa	4.676	05-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
188	Isaac Rodríguez Pérez	4.685	05-05-08	Eliminar el Espacio Libre de su parcela	
189	Herederos de Juan Martín Hernández	4.686	05-05-08	Que se cambie el trazado de la calle	
190	Torbio Rodríguez Álvarez	4.694	06-05-08	Quitar protección y se clasifique la parcela de uso residencial en tipología AB	
191	Victorino Gregorio Pulido Martín	4.695	06-05-08	Categorizar su parcela como Urbana	
192	Luis Javier Hernández Guimeró	4.696	06-05-08	Quitar protección de la edificación que da frente a la Calle Caivo Sotelo, y dar dos plantas de altura	
193	Francisco de Asís Leal País	4.697	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
194	Celso Ramos Rodríguez	4.698	06-05-08	Que se elimine la protección de su parcela y se puedan edificar dos plantas	
195	María Monserrat San Juan Pérez y otros	4.705	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
196	Pablo Jesús Nazco Sosa	4.707	06-05-08	Que se clasifique su parcela de uso residencial de tipología cerrada de dos plantas	
197	Antonio Vicente Ramos Rodríguez	4.713	06-05-08	Que se aumente el área edificable hacia el instituto según propuesta que se acompaña.	
198	Eimar Biber	4.716	06-05-08	Cambiar el trazado vía Todoque-Tajuya	
199	Hardy Koegel	4.717	06-05-08	Cambiar el trazado vía Todoque-Tajuya	
200	Jairo Brilo Pérez	4.718	06-05-08	Que le garanticen la entrada a la parte del solar que es edificable	
201	Flor Marina Pascaso Sanabria	4.721	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
202	Rebeca Luisa Hernández Wyatt	4.723	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
203	Iraty Díaz González	4.724	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
204	María Nieves Leal Gómez	4.728	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
205	Tomás Fernando Rocha Brito	4.730	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
206	Juan Jacinto Fernández Afonso	4.731	06-05-08	Solicita que asignen a su solar y al área expuesta una altura de 3 plantas	
207	Juan Carlos Lavers Manclus	4.732	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
208	Jenaro Catalina Rodríguez Sánchez y otros	4.736	06-05-08	Que se divida la zona clasificada como SUSNO en unidades de actuación más pequeñas	
209	Antonio Cruz Cruz	4.737	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
210	Beverly Olsen	4.738	06-05-08	Que se prolonge el viario para poder segregarse su parcela	
211	María Silvia Armas González	4.739	06-05-08	Que se incluya el camino, el cual pasa por el borde de su finca, como estructurante.	
212	Antonio Cruz Cruz	4.740	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
213	María Rosaria Águeda Rodríguez	4.742	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
214	Eberhard Voss	4.743	06-05-08	Eliminar el espacio libre que afecta a sus parcelas	
215	Marcos Antonio Rodríguez Rodríguez	4.744	06-05-08	Que su parcela sea suelo urbano consolidado para poder realizar el proyecto que ya tiene licencia	
216	Ana Isabel Díaz Martín	4.745	06-05-08	Categorizar su parcela como suelo Rústico de Protección Agraria	
217	Amalia Berla Martín Rodríguez	4.746	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
218	Eloy Berner	4.747	06-05-08	Categorizar su parcela con un solo tipo de suelo	
219	Deila Pérez González	4.750	06-05-08	Eliminar el espacio libre Que sea compatible el uso de vivienda y comercial Que se elimine del SUNCU-Q	
220	Ángel Pérez de La Muela González	4.751	06-05-08	Que se clasifique la parte de la parcela donde se encuentra la vivienda y garaje como suelo urbano	8



221	Victor Francisco Monterrey Rodriguez	4.752	06-05-08	Que se elimine el EL de su finca, reducir la franja a 3m. Eliminar la calificación de "via de 4º nivel".	
222	Victor Francisco Monterrey Rodriguez	4.753	06-05-08	Crear espacio libre en la Portada de Hornos	
223	Baudilio González Leal	4.757	06-05-08	Cambiar ubicación del espacio libre	
224	Ada Mannikendam	4.758	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
225	Antonio I. Carrillo Diaz	4.759	06-05-08	Que se eliminen las aficciones a su parcela	
226	Rainer Coca	4.760	06-05-08	Que la ocupación sea de un 70% con una alt. máx. de 8 metros	
227	Cornelia Mª Theresia Ritzler-De Warf	4.762	06-05-08	Poder realizar un proyecto de compostaje microbiológico	
228	Francisco José Martín Ventura	4.763	06-05-08	Que se elimine la vía Todoque-Tajuya	
229	Lüder Wilshusen y Stephan Wilshusen	4.764	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
230	Secundino Orihuela Cabrera	4.765	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
231	Matthias Johannes Fuchs	4.766	06-05-08	Cambiar de ubicación el EL, y también hace sugerencias sobre los RAR y RAA	
232	Antonio Carrillo Diaz	4.767	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
233	Alfonso García Álvarez	4.768	06-05-08	Que la vía sea de 5 metros y que no se afecte con las obras a su muro	
234	Juan Francisco Rosá Marrero	4.769	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
235	Pilar Nieves Armas y otras	4.770	06-05-08	Categorizar como Suelo Urbanizable Ordenado Turístico y calificar cada parcela	
236	Marina Camacho Diaz	4.772	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
237	Ralf Argin Nagel	4.773	06-05-08	Eliminar la intervención patrimonial y calificar como residencial de tipología CS con dos plantas	
238	María Celia Rodríguez Cruz	4.774	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
239	Francisco Montes de Oca Acosta	4.775	06-05-08	Eliminar el espacio libre de su parcela	
240	Maura Rodríguez Brito Emilio Simón Rodríguez	4.776	06-05-08	Eliminar la protección de la parcela y otorgar el aprovechamiento urbanístico	
241	Maura Rodríguez Brito	4.777	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
242	Francisco Montes de Oca Acosta	4.778	06-05-08	Que se elimine el viario que afecta a su parcela y se le libre de cualquier carga	
243	Julio Pérez Díaz	4.779	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
244	Árgem Manuel Marín León	4.780	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
245	Carlos Martín Fernández	4.781	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola o Rural	
246	Carlos Martín Fernández	4.782	06-05-08	Categorizar su parcela para turismo	
247	Amable A. Corral Acosta	4.783	06-05-08	Categorización de asentamiento agrícola. Planta fotovoltaica	
248	Carlos Martín Fernández	4.784	06-05-08	Eliminar protección y se califique de residencial de tipología semicerrada de dos plantas	
249	Francisco Rodríguez Hernández	4.785	06-05-08	Eliminar nueva calle que enlaza con c. Armas	
250	Julio Padrón González	4.786	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
251	Aureliano Medina Estevez	4.787	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
252	Juan José Padrón González	4.788	06-05-08	Cambiar el trazado vía Todoque-Tajuya	
253	Alberto Morera de Paz	4.789	06-05-08	Categorización de la vía que accede a su parcela	
254	Bárbara García Concepción	4.790	06-05-08	Poder construir un establecimiento turístico	
255	Estel María Fernández Hernández	4.791	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
256	Clara García Concepción	4.792	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural ó Agrícola	
257	Piacesia Paez Paez	4.799	07-05-08	Incluir un viario de 4º nivel que pase por su parcela	
258	Jonathan Camacho Pérez	4.802	06-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
259	Mª de los Angeles García Gómez	4.803	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
260	José Luis López González	4.804	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
261	Ignacio Delgado Plata	4.805	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
262	Sergio Pérez Anglés	4.806	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
263	Monseñor Foradada Cofillo	4.807	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
264	Soneal Pérez Graciela	4.809	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
265	Mª Careli Martín Mur	4.810	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
266	Jaime Quintero Pérez	4.811	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
267	N. Fernanda Marín Pelaez	4.812	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
268	Gustavo Hernández Rodríguez	4.813	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
269	Inmaculada López Viera	4.814	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
270	María Isabel Henríquez Hernández	4.815	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
271	Juan Francisco Pérez Luis	4.816	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
272	Nieves Mª Rodríguez Concepción	4.817	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
273	Mª Alejandrina Castro Pedraza	4.818	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
274	José M. Sánchez Sang	4.819	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
275	J. Alex Balista Montero	4.820	06-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
276	Samuel del Pozo Sanz	4.823	06-05-08	Incluir vivienda en catálogo de edificaciones	
277	Rogelio Conzueco Benedito	4.824	07-05-08	Calificar sus parcelas con tipología AB, edificabilidad de 40% y ocupación de 40%, cuatro plantas	
278	Severo M. Pérez Luis	4.826	07-05-08	Eliminar la protección P4 de su parcela y se aplique la calificación urbanística del PGO de 1987	
279	Amelío Gómez Jiménez	4.827	07-05-08	Categorizar su parcela sea suelo urbanizable turístico	
280	Juana Nereida Francisco González	4.828	07-05-08	Que se suprima la protección de la vivienda y se permita la demolición	
281	Sabino Manuel Ramos Pérez	4.829	07-05-08	Varias peticiones sobre la edificabilidad en la calle La Camilla	
282	Carlos Brito Pérez	4.830	07-05-08	Que se elimine la protección de la parcela y se permita la tipología cerrada con tres plantas	
283	Angeles Paola García	4.831	07-05-08	Que se elimine la protección de la parcela y se unifique con la nueva construcción de tres plantas	
284	Sabino Manuel Ramos Pérez	4.832	07-05-08	Cambiar trazado de vía en G1A-4	
285	Sabino Manuel Ramos Pérez	4.833	07-05-08	Retrasero uniforme en el trazado de la vía principal y se aumente el suelo de uso terciario	
286	Sabino Manuel Ramos Pérez	4.834	07-05-08	Que se permita una estación turística en la zona G1A5	
287	Maria Angustias Rodríguez Hernández	4.835	07-05-08	Que se mantenga la categorización de RAR a lo largo de todo el camino Cruz Chica	
288	José Vicente Gil Tortosa	4.836	07-05-08	Eliminar la dist. de 30m a viario estructural o que las servientas pasen a ser cam. estructurantes	
289	Enrique Luis Larroque del Castillo-Olivares	4.837	07-05-08	Modificar el ámbito de ASUC-45 para la construcción de una oferta conjunta de 200 plazas	
290	Rosendo Luis Cáceres	4.838	07-05-08	Categorizar su parcela en Suelo Urbano	
291	Marcelino Rodríguez Martín	4.839	07-05-08	Categorizar su parcela en Suelo Urbano	



292	Werner Gorlen	4.843	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
293	Ann Backart	4.842	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
294	Carlos Miguel Hernández Afonso	4.840	07-05-08	Categorizar su parcela en Suelo Urbano	
295	G. Roberto Jerónimo Pérez	4.847	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
296	Thomas Waller y otros	4.848	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
297	José Francisco Cabrera Lorenzo	4.849	07-05-08	Eliminar la protección de su parcela	
298	Maria Iluminada Lorenzo García	4.850	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
299	Juan José León Acosta	4.851	07-05-08	Modificar la glorieta de Arguai	
300	Bernardo Eusebio Herrera Domínguez	4.852	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural y cambiar el trazado de la vía	
301	Eva Gloria Martín Perera	4.853	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
302	Miguel A. Remedios Pérez	4.854	07-05-08	Que la entrada a su vivienda siga senda particular	
303	Anastasio Camacho Pérez	4.855	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural ó Agrícola y que se elimine la vía	
304	Anastasio Camacho Pérez	4.856	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
305	Sergio Camacho Pérez	4.857	07-05-08	Que la parcela no tenga uso dotacional ni delimitación de 4º nivel	
306	Sergio Camacho Pérez	4.858	07-05-08	Categorizar su parcela como Suelo Urbano ó Asentamiento Rural	
				Que se elimine la protección de la parcela	
307	Dorothea Juana Sánchez Pérez	4.859	07-05-08	Que se divida el ámbito de actuación G1A7	
308	Pedro García Arribas	4.860	07-05-08	Que se califique como en el PGO 1887 de 3 plantas más alto	
309	Antonio Raúl Camacho Hernández	4.861	07-05-08	Calificar parcela para hacer un equipamiento turístico	
310	Antonio Raúl Camacho Hernández	4.862	07-05-08	Que se pueda construir una sexta planta	
311	Antonio Raúl Camacho Hernández	4.863	07-05-08	Dividir G1S1 en dos sectores	
312	Irene Cruz Cruz	4.864	07-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
313	Gloria Esther Hernández Lorenzo	4.868	07-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
314	Argeño Díaz González	4.867	07-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
315	Argeño Díaz González	4.868	07-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
316	Carmen Nieves González Rodríguez	4.869	07-05-08	Cambiar el trazado de la vía	
317	Maria Nieves Almeida Suarez	4.870	07-05-08	Categorizar su parcela para que la edificación quede dentro de ordenación	
318	Herederos de Julián Juan Rodríguez	4.871	07-05-08	Aumentar la edificabilidad y que el acceso al solar sea por la zona de Espacio Libre	
319	Lucio Melan Medina	4.872	07-05-08	Cambiar la zona de Espacio Libre para que no afecte a la vivienda	
320	José Rodríguez Gómez	4.873	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola ó Rural	
321	Aquilino Sanjuan Sánchez	4.874	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
322	Manuel Santana Socorro	4.875	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
323	Juan Carlos Henríquez Arbelo	4.876	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
324	Francis J. Pérez Castro	4.877	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
325	Carmen Santos Bethencourt	4.878	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
326	José Manuel García Pérez	4.879	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
327	Petra Ninive Sánchez González	4.880	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
328	Midoñ Runge	4.881	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
329	Cecilia Isabel García Sánchez	4.882	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
330	Judith Pérez García	4.883	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
331	María Jesús Batista Pérez	4.885	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
332	Martina Rost - Ruger	4.884	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
333	Ester Gladis Riego Hernández	4.886	07-05-08	Que se elimine el Espacio Libre	
334	Klaus Peter Heinz Röder	4.887	07-05-08	Cambiar la zona de espacio libre y permitir la superficie necesaria para una UAE	
335	Reinhard Bernhard Albert Glade y otros	4.888	07-05-08	Cambiar el trazado de la vía SGV-4	
336	Beatriz Castellano García	4.889	07-05-08	Cambiar trazado de la vía y la categorización del suelo	
337	José Martín Fernández	4.890	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
338	Gloria Della Hernández Hernández	4.891	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
339	Pablo Barreto Gómez	4.892	07-05-08	Que se elimine la protección de su parcela y se pueda aprovechar urbanísticamente	
340	Adelto Hernández Sosa	4.893	07-05-08	Categorizar las parcelas como Urbanizable Sectorizado ordenado de uso Turístico	
341	Klaus Peter Heinz Röder y otros	4.894	07-05-08	Categorizar las parcela como Asentamiento Agrícola	
342	Oscar Pérez Gómez	4.896	07-05-08	Recalificar como Suelo Urbano Consolidado	
343	Eladia Viña Lorenzo	4.898	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
344	José Francisco Pérez Bravo	4.899	07-05-08	Facilidades para la Producción de energía eléctrica mediante generación hidráulica	
345	María C. Pérez Ramos	4.900	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
346	Jost Peikert	4.901	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
347	María Angustia Brito Padrón	4.902	07-05-08	Eliminar la protección y poder construir cuatro plantas	
348	María Angustia Brito Padrón	4.903	07-05-08	Eliminar la protección y homogeneizar la altura de todo el frente de al calle a 4 ó 5 plantas.	
349	Ignacio Manuel Rodríguez Rodríguez	4.904	07-05-08	Aumentar la altura edificable a 3 plantas	
350	Leocadia Pérez Brito	4.905	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
351	Juan Martín García	4.906	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
352	Irene Rodríguez Cáceres	4.907	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
353	G. Ermesinda Lorenzo Rodríguez	4.908	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
354	Emérito Cáceres Lorenzo	4.909	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
355	Mª del Pilar Alonso Montoya	4.910	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
356	María Teresa Rocha Rocha	4.911	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
357	Chelo Martín Martín	4.912	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
358	Herminda Cáceres Hernández	4.913	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
359	Mª Milady Rodríguez Leal	4.914	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
360	Bárbara Pérez Brito	4.915	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1



365	Juana Billo Lorenzo	4 916	08-05-08	Calificar su parcela con uso residencial y eliminar la protección	
366	Alfonso Acosta Herrera	4 917	08-05-07	Que se elimine la zona N y se puedan edificar plantas en toda su parcela	
368	Carlos M. Cáceres Cáceres	4 918	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
369	María Cáceres Cáceres	4 919	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
370	Carlos Vidal Medina Yorengo	4 920	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
371	Miguel Cáceres Rodríguez	4 921	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
372	José Antonio Marín Cáceres	4 922	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
373	Ángel Hernández Marín	4 923	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
374	Eustaquia Marín Marín	4 924	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
375	Juan Manuel Acosta Marín	4 925	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
376	Yanetis Rodríguez Vargas	4 926	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
377	Babette Else Scheuche	4 927	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
378	Elsa Clara Acosta Cáceres	4 928	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
379	Elena Ruiz Delgado	4 929	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
380	María Angustias Rodríguez Rodríguez	4 930	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
381	Melissa del Pino Cáceres Rodríguez	4 931	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
382	Fred Schimanski	4 932	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
383	Gisela Schimanski	4 933	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
384	Rosemar Schimanski	4 934	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
385	Honorio Cáceres Hernández	4 935	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
386	Carlos Alesi Marín Cáceres	4 936	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
387	Jorge P. Cáceres Cáceres	4 937	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
388	Antonio María Cáceres Nazco	4 938	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
389	María Gloria Marín Hernández	4 939	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
390	Guadalupe Leal Cáceres	4 940	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
391	Pedro Gómez Hernández	4 941	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
392	Francisco Cáceres Nazco	4 942	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
393	María Siegfried Kaminski	4 943	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
394	Miriam Mamberger	4 944	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
395	Felix Gómez Acosta	4 945	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
396	Tania Pérez Sanlana	4 946	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
397	Carmen Cáceres Rodríguez	4 947	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
398	Mª Carmen Gómez Cáceres	4 948	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
399	Antonia María Hernández Leal	4 949	07-05-08	Rectificar el límite municipal	1
400	José Luis Herrera López	4 950	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
401	Rui Miguel Truzzi Gonzales	4 951	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
402	Juan Fajardo	4 952	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
403	Udo Glock	4 953	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
404	Luis Mª Gómez Pérez	4 954	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
405	Antonio Pérez Santos	4 955	07-05-08	Categorizar su parcela como RPA	
406	Lola San Blas Alvarez	4 956	07-05-08	No está de acuerdo con la calificación de SU3NO-R-G2S2	
407	Bonasa Lorenzo Hernández	4 957	07-05-08	Calificar su parcela de uso residencial en tipología semicerrada de cuatro plantas	
408	Gertrud Weirauf Falzer	4 958	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
409	Angustias María Marín Rodríguez	4 959	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
410	Pedro - Carlos Fernández González	4 960	08-05-08	Calificar el suelo como urbanizable de sectorización turística y todo lo que conlleva	
411	Linéa Rodríguez Bartelo	4 961	08-05-08	Reducir la parcela mínima necesaria para construir unos almacenes a 500 m2	
412	Julian Mariano Capote Marín	4 962	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	
413	Josué Pérez Díaz	4 963	07-05-08	Que se incremente la altura edificatoria y se elimine la protección	
414	Limbania Álvarez Pérez	4 964	07-05-08	Eliminar la zona verde	
415	María Leila Lorenzo Cruz	4 965	07-05-08	Categorizar su parcela rústica como suelo Urbano	
416	Pedro Damian Lorenzo Cruz	4 966	07-05-08	Que se mantenga el fondo de 30m en suelo urbano y se elimine la zona no edificable	
417	María Esther Pérez García y Gabriela Sanzot Pérez	4 968	07-05-08	Que se mantenga el fondo de 30m en suelo urbano y se elimine la zona no edificable	
418	Juan Carlos y Victor Manuel Lorenzo Cruz	4 969	07-05-08	Eliminar el espacio libre de sus parcelas	
419	Monserat Barroso Ramos	4 970	08-05-08	Que se mantenga el fondo de 30m en suelo urbano y se elimine la zona no edificable	
420	Manuela Pérez Rodríguez	4 971	07-05-08	Toda la parcela como urbano consolidado y se respete la licencia concedida para construir	
421	Manuela Pérez Rodríguez	4 971	07-05-08	Que su solar sea edificable en su totalidad	
422	Rosendo Luis Cáceres	4 972	07-05-08	Que no se recupere la planta de energía hidroeléctrica de las Angustias	
423	Solange Magdalena Lorenze y Rafael Plata	4 973	07-05-08	Que se mantenga el fondo de 30m en suelo urbano y se elimine la zona no edificable	
424	Leis Alberto Rodríguez Rodríguez	4 974	07-05-08	Que se mantenga el fondo de 30m en suelo urbano y se elimine la zona no edificable	
425	Filip Rosa Leal Cruz	4 975	07-05-08	Uso residencial en tipología semicerrada, con las alineaciones del planeamiento en vigor	
426	Desideria Riveral Luis	4 976	07-05-08	Que todo que se considere como urbano	
427	Antonio Raúl Carricho Hernández	4 977	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
428	Desideria Riveral Luis	4 978	07-05-08	Que se aumente la altura para construir en su parcela	
429	Rita Isabel Gómez Castro (P-S.O.E.)	4 979	07-05-08	Eliminar la zona no edificable "N" de su parcela y que sea aprovechable bajo nasante	
430	José Miguel Fuentes Marante	4 980	07-05-08	Que se pueda edificar una planta más	
431	Élías Hernández Pérez	4 981	07-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	
432	Élías Hernández Pérez	4 982	07-05-08	Cuestiona la ordenación urbanística	
433	Élías Hernández Pérez	4 983	07-05-08	Definición de rotante y medición de altura reguladora de la arboleda (GTAS) no le afecte.	
434	Juan Valerín Lorenzo Rodríguez	4 984	07-05-08	Que la rotonda que afecta a su parcela se sitúe en su emplazamiento inicial	
435	María Celia Cordero Pérez	4 985	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
436	Zenobia Marín González	4 986	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
437	Hilario M. Batista López	4 987	07-05-08	Que la edificabilidad sea de tres plantas	
438	Agustín Lorenzo Méndez y otros	4 988	07-05-08	Que no sea Dotacional Público	
439	José Carlos Rodríguez Díaz	4 989	07-05-08	Que el suelo sea Urbanizable Rústico	
440	María Teresa Macías Ferrero y otros	4 990	07-05-08	Que la parcela mínima para construir en RAA sea de 2000 m2	
441	Ramón Álvarez Pérez	4 991	08-05-08	Que su altura de construcción sea, cuando menos, de 30m	
442	Agustín Lorenzo Méndez y otros	4 988	07-05-08	Que se mantenga el fondo de 30 m de suelo urbano, que se elimine la zona N, y que se elimine la calle que le afecta	
443	José Carlos Rodríguez Díaz	4 989	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
444	María Teresa Macías Ferrero y otros	4 990	07-05-08	Categorizar su parcela como Suelo Urbano no Consolidado	
445	Ramón Álvarez Pérez	4 991	08-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	



436	Ramón Alvarez Pérez	4.992	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
437	Yase Martín Fernández	4.993	08-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
438	Lidia Riba Mar González Díaz	4.994	07-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural en su totalidad y eliminar el espacio preservado	
439	Miguel Ángel Paz Rodríguez y otros	4.995	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
440	María Hernández Garido	4.996	07-05-08	Eliminar el Espacio Libre de su parcela	
441	María Hernández Garido	4.997	07-05-08	Eliminar el Espacio Libre de su parcela para que quede la parcela como particular	
442	Sergio Magdalena Lorenzo	4.998	07-05-08	Que se mantengan los 30 mts de fondo edificable y desaparezca la zona no edificable	
443	Ernesto Ángel Paz Pérez	4.999	07-05-08	Eliminar vialidad en RAR-BA2	100/0
444	Luis Antonio Pérez Sanfeli	5.000	07-05-08	Eliminar vialidad en RAR-BA3	100/0
445	Asociación Unión de Agricultores y Ganaderos	5.001	08-05-08	Solicitan Suelo para desarrollar la actividad GANADERA (Suelo de protección Ganadera)	
446	Laura María Armas González	5.002	08-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
447	Joaquín Acosta Pérez	5.003	08-05-08	Que la parcela tenga uso residencial en tipología semicerrada, con las alineaciones del PG en vigor	
448	Gindegosa S.L.	5.004	08-05-08	Cambiar el trazado de la nueva calle	
449	Urbano Fernández Fernández	5.005	08-05-08	Categorizar su parcela como Suelo Urbanizable no ordenado de uso residencial	
450	Urbano Fernández Fernández	5.006	08-05-08	Reducir el espacio protegido y el espacio libre	
451	Urbano Fernández Fernández	5.007	08-05-08	Categorizar su parcela como Suelo Urbano	
452	Gerardo Hernández de Lugo	5.008	07-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Agrícola	
453	José Manuel Guerra Pérez	5.009	08-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural y reflejar edificación existente	
454	Irene Cruz Cruz	5.010	08-05-08	Que Todoque se considere como Urbano y los 30m de fondo a la carretera	
455	José Luis Beberides Nodal	5.011	08-05-08	Que se amplie el RAR	
456	Jorge Cáceres Martín	5.012	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
457	Adrián Ramón Santos Sobrino	5.013	08-05-08	Que la totalidad de la parcela esté en Uso Residencial de tipología Semicerrada	
458	José Manuel Padrón Hernández	5.014	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
459	José Manuel Padrón Hernández	5.014	08-05-08	Que se regule la instalación de antenas de telecomunicación	
460	Gregorio Acosta Pulido	5.015	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
461	Cefalina María Marín González	5.016	08-05-08	Que se permita edificar en el suelo de la entrada al espacio libre de ASUC-4	
462	Cefalina María Marín González	5.017	08-05-08	Cambiar trazado de vía Todoque-Tajuya en ese punto	
463	Angustias María Martín Rodríguez	5.018	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
464	Annia Hortencia Pérez Lorenzo	5.019	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
465	Ángel Pedro Magdalena Lorenzo	5.020	08-05-08	Que se mantengan los 30m de fondo de BU y se elimine la zona no edificable N	
466	Cristina Lorenzo A.: Asociación de Vecinos Los Barros	5.021	08-05-08	Que se traslade la subestación eléctrica de Los Barros	
467	Alberto Morera de Paz	5.022	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
468	María Candelaria Hernández González	5.023	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
469	María Ángeles González Armas	5.024	08-05-08	Poder construir en su parcela	
470	María Ángeles González Armas	5.025	08-05-08	Poder construir en su parcela	
471	Gustavo Ángel Martín Hernández	5.027	08-05-08	Poder construir en su parcela	
472	John Monk	5.028	08-05-08	Que no se abra la vía enlace con camino La Caldera	0/0
473	Eufemio Pérez Medina	5.029	08-05-08	Que no se abra la vía enlace con camino La Caldera	0/0
474	Leovigildo Pérez Martín	5.030	08-05-08	Que no se abra la vía enlace con camino La Caldera	0/0
475	José B. Martín Hernández	5.031	08-05-08	Que no se abra la vía enlace con camino La Caldera	0/0
476	Argelio González Armas	5.032	08-05-08	Que no se abra la vía enlace con camino La Caldera	0/0
477	Jesús Patricio Camacho Concepción	5.034	08-05-08	Cambiar la edificabilidad de la parcela	
478	Pedro Javier Pérez León	5.035	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
479	Silvia Armas González	5.036	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
480	Maria Gloria Lorenzo Pérez	5.037	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
481	José Miguel Acosta León	5.038	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
482	Berta Martín Hernández	5.039	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
483	Partidos PSOE y PP de El Paso	5.040	08-05-08	Sector de suelo Urbanizable sectorizado Ordenado de uso Industrial	
484	Consuelo Ana Gonzálva Carballo	5.041	08-05-08	Sector vinculado a la actividad turística Golf Tamanaca	
485	Ana Marieni Hernández Camona	5.042	08-05-08	Límite municipal entre Los Llanos y el Paso	
486	César Pérez Hernández	5.043	08-05-08	Ordenación del tramo de Hermosilla	
487	María Lourdes González Rodríguez	5.044	08-05-08	Recategorizar de protección Paisajística a otra agraria	
488	Ana María Pérez Jerónimo	5.045	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
489	Miguel Ángel Pérez Rodríguez	5.046	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
490	Carlos Luis Santana Ramos y otros	5.047	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
491	Demetrio González Acosta	5.048	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
492	Esther Angustias Armas Lorenzo	5.049	08-05-08	Categorizar su parcela como Protección Agraria	
493	Norberto Hernández Acosta	5.050	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
494	Gloria Esther Hernández Lorenzo	5.051	08-05-08	Modificar trazado de vía Todoque-Tajuya	
495	Roberto Hernández Lorenzo	5.052	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
496	Armando Hernández Lorenzo	5.053	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	7
497	Miguel Ángel Pérez Rodríguez	5.055	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	7
498	Sonia Hernández Bautista	5.056	08-05-08	Que la vía colindante a su parcela sea de 4º nivel	
499	Lidia María Hernández Bautista	5.057	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	7
500	Guasimara Hernández Bautista	5.058	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	7
501	Onésimo Lorenzo Martín	5.059	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
502	Amparo Rodríguez Castro	5.060	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
503	María Mercedes Cruz Barreto	5.061	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
504	Teodora Ana del Carmen Cruz Barreto	5.062	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
505	Teodora Ana del Carmen Cruz Barreto	5.063	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
506	Gloria Rodríguez Triana	5.064	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
507	María Olga Martín	5.065	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
508	Irene Mirna Wiener	5.066	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
509	José Carlos Rodríguez Díaz y otros	5.067	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
510	Roberto Castro Hernández	5.068	08-05-08	Que el tratamiento en las fachadas sea integral	
511	Eustaquio Acosta Acosta	5.069	08-05-08	Que se elimine en lo posible la zona verde de su parcela	



501	José Carlos González Díaz y otros	5 070	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
502	Alcides Pérez Pérez	5 071	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
503	Olga Esther Pérez Díaz	5 072	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
504	José Manuel Pais Ríos	5 073	08-08-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
505	Angel Pérez Lorenzo	5 074	08-05-08	Que su parcela tenga 4 plantas de altura	4
506	Pedro Pagos Monterrey	5 075	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
507	Enrique Amaro González	5 076	08-05-08	Que su parcela sea de edificación semicerrada de 2 plantas	
508	Antonia González Barreto	5 077	08-05-08	Categorizar su parcela como suelo urbano o Asentamiento Rural o Agrícola	
509	José Carlos Amaro Bnlo	5 078	08-05-08	Que se rectifique la vía pública que pasa por su parcela	
520	Asernio Morales Gómez	5 079	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
521	José Agustín Leal Fuentes	5 080	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
522	Niagmond Fariborz	5 081	08-05-08	Que se rectifique el trazado de la vía ya que afecta a la vivienda	
523	Felipa Díaz Ramos	5 082	08-05-08	Podrá construir en su parcela aunque esté afectada por la vía	
524	Carlos Fermín Acosta Lorenzo	5 083	07-05-08	Eliminar la protección porque no hay construcción y que sea SE	
525	Fernando Fuentes Gandía	5 084	07-05-08	Categorizar su parcela como Suelo Urbano	
526	Construcciones y Promociones Jofecon SLU	5 085	07-05-08	Que se pueda edificar con una altura variable según el desnivel del terreno	
527	Carlos Ordoa SL	5 086	07-05-08	Que su parcela no sea equipamiento	
528	Maria Pérez Sánchez	5 087	07-05-08	Que la parcela sea SE y se elimine la zona no edificable	
529	Ricardo J. Acosta Hernández	5 088	07-05-08	Que la parcela sea Edificación Residencial Cerrada de 3 plantas	
530	Ricardo J. Acosta Hernández	5 089	07-05-08	Que la parcela sea Edificación Residencial Cerrada de 2 a 3 plantas	
531	Nieves M ^a Capote Castro	5 091	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
532	Antonio Martín Martín	5 092	08-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
533	Pablo Pérez de la Muela y González	5 093	08-05-08	Que se amplíe el fondo edificable del suelo urbano	8
534	Jorge Pérez de la Muela y González	5 094	08-05-08	Que se amplíe el fondo edificable del suelo urbano	8
535	Jaime Pérez de la Muela y González	5 095	08-05-08	Que se amplíe el fondo edificable del suelo urbano	8
536	José Francisco Acosta Lorenzo	5 096	08-05-08	Podrá ubicar una gasolinera en la zona Ceste del municipio en una de sus parcelas	
537	José Francisco Acosta Lorenzo	5 097	08-05-08	Unir los dos viantos a través de su parcela	
538	José Francisco Acosta Vera	5 098	08-05-08	Categorizar parcela como Asentamiento Rural	
539	José Elías Villa Guena y otros	5 099	08-05-08	Subir la edificabilidad a dos y tres plantas Ampliar el SUNCU-O Ampliar la zona de aprovechamiento de subsuelo Establecer un pasillo de acceso al interior del SUNCU-O	
540	Miguel Ángel Pérez Valdivia y otros	5 100	08-05-08	Que haya una zona de acceso más al interior del SUNCU-O Ampliar el SUNCU-O	
541	Maria Angeles Pérez Pérez	5 101	08-05-08	Que se mantenga su anterior calificación	
542	Regino Silvestre Armas Lorenzo	5 102	08-05-08	Que no se abra la vía de enlace con Camino La Caldera	5
543	Petra María Castro Díaz	5 103	07-05-08	Que no se abra la vía de enlace con Camino La Caldera	5
544	Maximina Gisbel Concepción Hernández	5 104	07-05-08	Que no se abra la vía de enlace con Camino La Caldera	5
545	José Enrique Castro Rodríguez	5 105	07-05-08	Que no se abra la vía de enlace con Camino La Caldera	5
546	Maximina Gisbel Concepción Hernández	5 106	07-05-08	Reducir la superficie mínima para construir en 1800 m2	
547	Concepción Nany San Blas Camacho	5 107	07-05-08	Que se mantenga su anterior calificación	
548	Cirilo Hernández de Poz	5 108	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
549	Wilmer Martínez Ortegaño	5 109	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
550	Juan Roberto Acosta Acosta	5 110	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
551	Maria Teresa Martín Pérez	5 111	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
552	Leticia Marin Quintero	5 112	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
553	Francisca Rodríguez Pérez	5 113	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
554	Luisa Inés López Santiago	5 114	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
555	Rodrigo Martín Comana	5 115	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
556	Maria Lila Rodríguez Rodríguez	5 116	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
557	J. Nicolasa González	5 117	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
558	Rosa María Leal Díaz	5 118	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
559	Marcos A. Rodríguez Pagas	5 119	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
560	José Alberto García Rodríguez	5 120	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
561	Oscar M. García Rodríguez	5 121	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
562	Mercedes Rodríguez León	5 122	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
563	Antonia Lorenzo Vicente Concepción	5 123	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
564	Emilia López Rodríguez	5 124	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
565	Maria Esther Rodríguez Martín	5 125	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
566	Juan Manuel Rodríguez Martín	5 126	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
567	Rosario Pérez San Luis	5 127	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
568	Ana Lourdes H. L.	5 128	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
569	Maria Carolina Padrón Duque	5 129	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
570	José Alberto Yanes Pérez	5 130	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
571	Pedro A. Yanes Pérez	5 131	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
572	J. Tomás González Gutiérrez	5 132	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
573	José Antonio Pérez	5 133	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
574	M ^a José Fajardo Alvarez	5 134	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
575	Juan Carlo Bnlo Pérez	5 135	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
576	Angelas Rosa Martín	5 136	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
577	M ^a Milagros Rodríguez	5 137	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
578	Gilberto García Pérez	5 138	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
579	Ernesto Pérez Rodríguez	5 139	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
580	Antigua M ^a Santana Gutiérrez	5 140	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
581	Carmen Pérez Cáceres	5 141	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
582	Juan Cristo Pérez Rodríguez	5 142	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
583	José Antonio Perera Pérez	5 143	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
584	Sara Belandier Lorenzo	5 144	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
585	Maribel Rodríguez Gómez	5 145	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4

586	Juan Jesús Rodríguez León	5.146	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
587	Luz Marina Díaz Ramos	5.147	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
588	Leonilo Rodríguez Amaro	5.148	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
589	Ana Carmen Rodríguez Samblas	5.149	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
590	Agustín Lorenzo Méndez	5.150	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
591	Antigua Mª Santana Guilerrez	5.151	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
592	María Esther Camacho García	5.152	08-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
593	Pedro Libio Hernández Lorenzo	5.153	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
594	Jorge Luis Lorenzo Cruz	5.154	07-05-08	Que se mantenga el fondo de 30m en suelo urbano y se elimine la zona no edificable	
595	Antonio Valentín Martínez Amado	5.155	07-05-08	Que sea edificación cerrada todo el frente de La Pasión y Carlos Foo. y se elimine la protección	
596	Ilia Fátima Baretto Díaz	5.156	07-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
597	María Dolores Pestana Padrón	5.158	08-05-08	Categorizar su parcela como Suelo Urbano	
598	Günter Stetter	5.159	08-05-08	Categorizar parcela como RAR y que el viario de 4ª nivel continúe hasta el final de su terreno	
599	Enrique José Carlos Amaro Brilo	5.175	08-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
600	Elena López Hernández	5.442	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
601	Juana Brilo Lorenzo	5.241	08-05-08	Que la parcela sea edificable en su totalidad	
602	Mª Victoria Díaz Acosta	5.275	09-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
603	Jorge M. Díaz Acosta	5.276	09-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
604	Ocлавio Manuel Fernández Hernández	5.277	09-05-08	Categorizar sus parcelas como Asentamiento Rural ó Agrícola	
605	Esther Maria Viña Sosa	5.278	09-05-08	Categorizar su parcela como suelo Rústico de Protección Territorial Para uso de turismo Para uso de planta fotovoltaica	
606	María-Neólida Hernández Castro	5.279	09-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural y el viario sea de nivel 2	
607	Constructora Dos Tumbos S.L.	5.280	09-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
608	María Remedios Gómez García	5.281	09-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Agrícola	
609	María Manuela Gómez Cabrera	5.282	09-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
610	Valerie-Elizabeth Monk	5.283	09-05-08	Que el Camino La Caldera sea Viano de Nivel 2	
611	Anabela García Nóbrega	5.284	09-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
612	José María Escuder Martín	5.285	09-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
613	Alejandro Escuder Gómez	5.286	09-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
614	María Delia Gómez Afonso	5.287	09-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
615	Mª Elena Sánchez Jordán	5.288	09-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
616	Juan Ramón Luis Tabares y otros	5.289	09-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
617	Ana María Montesinos Afonso y otros	5.290	09-05-08	Discrepancia sobre el modelo	
618	Antonio Montaner Ferrer	5.291	09-05-08	Que se respete la calificación de sus parcelas de P.T.E.V. de 961 plazas	
619	Antonia González Pérez	5.326	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
620	José Guilén Pérez	5.327	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
621	Diana Martín Hernández	5.328	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
622	Edgar A. Castro Pérez	5.329	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
623	Hilari Batista López	5.330	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
624	Isabel Cara Concepción	5.331	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
625	Tamara Peña Hernández	5.332	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
626	Daura González Morán	5.333	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
627	Andrés Toledo Padrón	5.334	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
628	Omar F. Castro Bodega	5.335	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
629	Sonia Moreno González	5.336	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
630	Margarita Díaz Sánchez	5.337	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
631	Yerai Vidal Guzmán	5.338	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
632	Juan José Pérez Bravo	5.339	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
633	Uwe Heilmann	5.340	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
634	Beatriz Pérez Vargas	5.341	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
635	Mª Crislina Hernández Ramos	5.342	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
636	Asmione Teflioli	5.343	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
637	Pedro R. Díaz Pérez	5.344	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
638	José A. Pérez Fernández	5.345	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
639	Alberto Pérez	5.346	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
640	José Negrín San Juan	5.347	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
641	Jhon Eloy Perales Borges	5.348	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
642	Marcos Miguel Barreto Weeden	5.349	12-05-08	Que la edificabilidad de la parcela sea de 3 plantas	
643	Juan Miguel Barreto Vargas	5.350	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
644	Fidel Reyes Fernández	5.351	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
645	Verónica Negrín Hernández	5.352	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
646	Christina Buis	5.353	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
647	Concepción Mª Díaz González	5.354	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
648	Mª Ángeles Francisco Castañedo	5.355	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
649	Mª Berta Sangra Colera	5.356	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
650	Francisco Díaz Henríquez	5.357	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
651	José Javier Yanes Hernández	5.358	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
652	Celestino Sixto García Hernández	5.359	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
653	Mario de Los Angeles Pérez García	5.360	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
654	Juan Roque Jorge B.	5.361	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
655	Miguel Ángel García Pérez	5.362	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
656	Antonio Fuentes Felipe	5.363	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
657	Carmelo Tabares Martín	5.369	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
658	Luis Roberto García Pérez	5.370	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
659	Juan Ángel García Cruz	5.371	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
660	José Gregorio P. Rodríguez	5.372	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2

661	Andreo Hernández Cabrera	5.373	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
662	Nisha K. Wadhvani Wadhvani	5.374	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
663	Victor Manuel Pérez García	5.375	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
664	Pedro David Marín Alfonso	5.376	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
665	Carmen Bethencourt Reyes	5.377	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
666	Pedro Miguel Marín Rodríguez	5.378	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
667	Maño J. Rodríguez	5.379	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
668	Ghanio González Sosa	5.380	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
669	Miriam Marín Cruz	5.381	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
670	Sergio Fernández Lugo	5.382	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
671	Ana Cristina Carrión	5.383	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
672	Antonio Guerra	5.384	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
673	Adán Rodríguez Rodríguez	5.385	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
674	J. A. Pinto Prado	5.386	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
675	José Ubay Castro Lugo	5.387	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
676	Jorge Álvarez	5.388	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
677	Mercedes Tamayo Jiménez	5.389	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
678	Nieves L. Pérez Morín	5.390	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
679	Alicia Mantel Hernández	5.391	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
680	Andrés Amador Rodríguez Capote	5.392	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
681	Jorge Pérez Arocha	5.393	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
682	Samuel Alonso Hernández	5.394	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
683	Juan Fernando Rodríguez	5.395	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
684	Nieves Vanesa Ibarra Concepción	5.396	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
685	M ^a José Felipe Rodríguez	5.397	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
686	Julian Alberto Toro Luyza	5.398	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
687	Isabel Serrano	5.399	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
688	Raquel Pérez Armas	5.400	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
689	Francisco Padrón Guillén	5.402	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
690	Ana Rodríguez Montesinos	5.403	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
691	Hernestina Santiago Horno	5.404	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
692	Concepción Rodríguez Sanchez	5.405	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
693	Elke Habben	5.406	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
694	Luis Hernández Marín	5.407	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
695	Nieves Rosa Bravo Sánchez	5.408	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
696	M ^a Milagros Briones Pérez	5.411	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
697	Samuel Díaz de León	5.412	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
698	Raquel Henero Delgado	5.413	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
699	Antonio Camero Florer	5.414	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
700	Gonzalo Bodas Rodríguez	5.415	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
701	Maria Nieves Robayna Pérez	5.416	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
702	Araçeli López Pérez	5.417	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
703	Virginia Batista Pérez	5.418	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
704	David Rodríguez Concepción	5.419	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
705	Silvia Ojter Sánchez	5.420	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
706	Carmen Guillén Marín	5.421	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
707	Ana Isabel Oajón Obijón	5.422	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
708	Samuel Ayoze Saler Cabrera	5.423	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
709	Mabelyn Rocha Orasma	5.424	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
710	N. Judith Díaz Riverol	5.425	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
711	Pedro F. Díaz Felipe	5.426	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
712	Alicia Batista Pérez	5.427	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
713	Sabrina Fabisch	5.428	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
714	Ava Rosa Chávez Concepción	5.429	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
715	M ^a Victoria Rodríguez Guerra	5.433	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
716	Maño Hernández Bermudez	5.434	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
717	Alberto Pérez Lorenzo	5.435	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
718	Gustavo Marín Gobeo	5.436	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
719	Rosario Isabel Pérez Vera	5.437	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
720	Luzmila Gómez Melni	5.438	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
721	Nieves María Montesino Pérez	5.439	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
722	Manuel Lugo Castilla - Olivares	5.440	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
723	Marta Rodríguez Cabrera	5.441	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
724	Jaime Batista	5.443	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
725	M ^a Nieves Pérez Ventura	5.444	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
726	Carla Juan Hernández L.	5.445	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
727	Eugenia Broncano Ojuez.	5.446	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
728	C. Teresa Pestana Padrón	5.447	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
729	Marisel Carmen Pais Quintero	5.448	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
730	Estelita Toledo San Juan	5.449	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
731	Jaime Hernández Plata	5.450	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
732	M ^a Mercedes Coello Fernández	5.451	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
733	Samuel Nazco Carmona	5.452	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
734	Gloria Esther Carmona Marín	5.453	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
735	Daniel Antonio Rodríguez Pacheco	5.454	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
736	Melodias Barreto Sánchez	5.455	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
737	Gustavo Medin o Lorenzo	5.456	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
738	M ^a Cleoté Angitín Mesa	5.457	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
739	José Miguel Concepción Expósito	5.458	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
740	Saskya Luis Hernández	5.459	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2

741	Herrera Josephim Von Seubert	5.460	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
742	Josela Cabrera Duque	5.461	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
743	Ana M. Cabre Lugo	5.462	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
744	Alicia María Martínez	5.463	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
745	Yanessa M. Santos Hernández	5.464	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
746	Francisco José Hernández Brito	5.465	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
747	Josine Pérez Acosta	5.468	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
748	Luisa M. Martín Ferraz	5.467	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
749	María Teresa Martín Hernández	5.468	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
750	José Hernández San Juan	5.469	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
751	Óscar Pérez Torca	5.470	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
752	Monserrat Román Fernández	5.471	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
753	Rodrigo V. Martín Díaz	5.472	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
754	María Cobiella Capote	5.473	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
755	M. del Carmen Luis Vázquez	5.474	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
756	Jesús Hernández Bienes	5.475	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
757	Carmen Capote Álvarez	5.476	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
758	Juana Ruiz	5.477	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
759	Luis Cobiella Cuevas	5.478	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
760	Yesica Pérez Fernández	5.479	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
761	M. Olga Fernández Pérez	5.480	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
762	J. Luis Ponce de León Hernández	5.481	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
763	Fernando Fernández López	5.482	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
764	Alicia Pérez	5.483	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
765	Domingo E. Rodríguez Ortega	5.484	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
766	M. Salis Paz Paz	5.485	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
767	J. Julián Felipe Barreto	5.486	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
768	Gloria Pérez García	5.487	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
769	María Perdomo Dguez.	5.488	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
770	Carolina González Cabrera	5.489	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
771	Isabel M. Cabrera Pal	5.490	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
772	Manuel Vargas Pérez	5.491	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
773	Francisco Andrades Campos	5.492	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
774	Antonio Avero	5.493	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
775	José M. Ruiz Gonzalez	5.494	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
776	M. Nieves Rodríguez Martín	5.495	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
777	Rebeca Medina Fuentes	5.496	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
778	Nieves M. Rodríguez Pérez	5.497	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
779	Susan P. Martín González	5.498	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
780	Luis F. Ramírez López	5.499	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
781	M. Aura López Vega	5.500	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
782	Mammola Davide	5.501	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
783	M. de Los Angeles Díaz Cabrera	5.502	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
784	M. Darcida Simón Rodríguez	5.503	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
785	Sergio Rodríguez Rodríguez	5.504	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
786	M. del Carmen Romero	5.505	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
787	Nicanor del Sol	5.506	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
788	Ricardo Ros Boatello	5.507	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
789	Victoria Solis Solis	5.508	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
790	Luz Martín Herrera	5.509	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
791	Elizabeth Allenberg	5.510	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
792	Antoni Marcos Martín	5.511	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
793	Nieves M. Laina Felipe	5.512	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
794	Juan Pérez Pérez	5.513	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
795	Ernesto Oliva	5.514	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
796	Bruno Díaz García	5.515	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
797	Yesica Rodríguez Pérez	5.518	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
798	M. Dolores Pérez Belencourt	5.517	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
799	Robert Kienzl	5.518	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
800	Nieves M. Pérez González	5.519	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
801	Carmen Hernández Barreto	5.520	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
802	José Francisco Blanco Triana	5.521	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
803	Yanessa B. Lorenzo Moreta	5.522	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
804	David Fernández Ortega	5.523	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
805	Miriam Ochoa	5.524	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
806	Roberto Jesús Rodríguez Concepción	5.525	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
807	Clara Vera Yanas	5.526	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
808	Jonathan Felipe Pérez	5.527	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
809	Vidal Gregory A.	5.528	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
810	Ana Martín Pérez	5.529	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
811	Carmen Castro Medina	5.530	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
812	Blasina	5.531	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
813	M. Nieves Díaz Francisco	5.532	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
814	Mario Esther Lorenz Rodríguez	5.533	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
815	Francisco Castro F.	5.534	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
816	Ramón F. Pérez Frías	5.535	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
817	M. Nieves C. Rodríguez	5.536	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
818	M. Nieves Belencourt Castro	5.537	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
819	Ana Tena Castellano	5.538	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
820	Germán Martín Pérez	5.539	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2



821	Jan Swyzem	5.540	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
822	Luis Dieppe Rodríguez	5.541	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
823	Victoria Speibinif	5.542	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
824	Luis Miguel García de Los Morenos	5.543	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
825	Wahl Hans Joadin	5.544	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
826	Brigitte Damer	5.545	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
827	Ana E. Calero Hernández	5.546	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
828	Margarita Vast	5.547	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
829	Ivonne E. Lenfini	5.548	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
830	Mª del Pino Hernández Leal	5.549	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
831	Lieselotte Lenker	5.550	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
832	Nil Lenker	5.551	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
833	Voelp Anuschka	5.552	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
834	María José Hernández Díaz	5.553	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
835	Morte Ceballos Peral	5.554	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
836	Devara Toledo Rocha	5.555	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
837	Birgel Va Digh	5.556	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
838	Klaus Gockel	5.557	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
839	Caludia Reumbert	5.558	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
840	Silvia Scherueg	5.559	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
841	Eger Gerda	5.560	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
842	Mª Yacuelin Carballo Simón	5.561	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
843	María Fe Herai del Barrio	5.562	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
844	Miguel Gómez Gómez	5.563	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
845	Ano Margarita León Pérez	5.564	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
846	Ana J. Ferraz Rodríguez	5.565	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
847	José Heiberla Lorenzo Pérez	5.566	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
848	Rudi Thielmann	5.567	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
849	Mónica Almeida Pérez	5.568	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
850	Amparo Soucedo Pérez	5.569	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
851	Mauricio Abrante Pérez	5.570	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
852	Juan Alberto Rodríguez Pérez	5.571	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
853	Amparo Rodríguez Pérez	5.572	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
854	Amparo Acosta Rodríguez	5.573	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
855	Eva Mª Espinosa Nolas	5.574	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
856	Nieves N. Rodríguez González	5.575	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
857	Mª del Carmen Hernández Concepción	5.576	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
858	Gerardo M. M. Díaz	5.577	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
859	Vanessa B. Westphal	5.578	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
860	Mª Candelaria Romero Lorenzo	5.579	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
861	Swanlfe Dunderberg	5.580	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
862	Johanna F. M. Weisch	5.581	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
863	Bianca Cario Welsch	5.582	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
864	Kerstin Kogel	5.583	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
865	Berqui Pérez Pérez	5.584	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
866	Humberto Trujillo	5.585	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
867	Ana Gabriela García Villena	5.586	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
868	Eva García Villena	5.587	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
869	Ángel David Carabal Domínguez	5.588	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
870	Victor Caja Vallerero	5.589	12-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
871	Mariano Muñoz de Dios Saez	5.648	12-05-08	Que se iguale la proporción de los suelos urbanizables existentes en Puerto de Naos Categorizar el suelo como Asentamiento Agrícola Poder instalar una estación fotovoltaica	
872	Isabel Cabrera Kábana	5.652	12-05-08	Categorizar su parcela como suelo Urbanizable o Asentamiento Rural	
873	Arturo Fernández Álvarez Calero	5.657	12-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural	
874	María González Zapata	5.669	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
875	Yereay Pérez Pérez	5.670	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
876	Marco Acosta Cáceres	5.671	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
877	Rupert Dillmann	5.672	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
878	Idalee Hernández Rodríguez	5.673	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
879	José Mª Ruiz	5.674	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
880	Isabel Santovál Torres	5.675	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
881	Sebastian Masa Heron	5.676	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
882	Lella Tebea Ebner	5.677	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
883	Jimacuitaba Sánchez	5.678	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
884	José Miguel Quintero Rodríguez	5.679	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
885	Rosa Mª Díaz Martín	5.680	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
886	Bianca Assad	5.681	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
887	Jesús María López Clemente	5.682	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
888	Daniel Brarnich	5.681	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
889	Mª Jesús Pérez Vargas	5.684	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
890	Ramón Cabrera García	5.685	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
891	Petra Wergedes Lorenzo León	5.686	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
892	Antonio San Fiel Tabares	5.687	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
893	Francisco Gómez	5.686	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
894	Marion Wanke	5.689	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
895	Heike Stribel	5.690	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
896	Juan Lozano Bernat	5.691	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
897	Mª Verónica Brito Rodríguez	5.692	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
898	José M. Riego Pérez	5.693	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
899	Sofía Isidra Borges	5.694	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2
900	Korri Kersting	5.695	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamasca	2



901	Francisco José Fernández Felipe	5.696	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
902	Isabel Montesinos C.	5.697	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
903	M ^a Natividad Cervantes Hernández	5.698	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
904	José María Echeverría	5.699	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
905	Marcelada Viera de León	5.700	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
906	Isabel García Rodríguez	5.701	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
907	Cristina González Santiago	5.702	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
908	Cristina González Santiago	5.703	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
909	M ^a Eugenia Rodríguez Pérez	5.704	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
910	Carlos M. Acosta Concepción	5.705	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
911	Oscar Leon Ramos	5.706	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
912	Sascha Parth	5.707	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
913	Alvaro Almeida	5.708	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
914	Antonio José León González	5.709	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
915	Felix Manuel Moreno Ramos	5.710	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
916	M ^a Dolores Concepción González	5.711	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
917	Ana Belén Leon Gonzalez	5.712	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
918	Catherine Rodríguez Martín	5.713	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
919	Vicente M. Rodríguez Pulido	5.714	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
920	Elsa Fernández Abreu	5.715	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
921	Alejandro Hernández Hernández	5.716	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
922	Alba Pérez Hidalgo	5.717	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
923	Hermínia Monterrey Méndez	5.718	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
924	Esther Dobarro de Paz	5.719	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
925	María del Mar García Hernández	5.720	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
926	María Marín Hernández	5.721	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
927	Beatriz Rodríguez Padrón	5.722	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
928	Hermínia Pérez Guerra	5.723	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
929	Miguel Pérez Pérez	5.724	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
930	Alba Mary Castaño G.	5.725	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
931	Andrés Castaño G.	5.726	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
932	María José Bravo Muñoz	5.727	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
933	José Antonio Sanjurjo Beñas	5.728	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
934	Javier Bravo Muñoz	5.729	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
935	Carlos Bravo Muñoz	5.730	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
936	Corina San Juan Díaz	5.731	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
937	Angel David Cuenca Goya	5.732	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
938	Gustavo Balsera Pinar	5.733	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
939	Samuel Sánchez Expósito	5.734	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
940	Joaquín Martínez García	5.735	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
941	M ^a Teresa García Barreto	5.736	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
942	Argela Gómez López	5.737	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
943	Francisco Marín Martín	5.738	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
944	M. del Ma Acosta E.	5.739	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
945	Magdalena Radio	5.740	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
946	Juan Carlos Torres Parraga	5.741	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
947	Juan Manuel Pérez Pérez	5.742	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
948	Diego de Luna Gómez	5.743	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
949	Paul Choppiny	5.744	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
950	Asunción González Martín	5.745	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
951	Rosa Riego Sánchez	5.746	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
952	Fernando Ayut Martín	5.747	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
953	Pose Ángel Hernández Alfonso	5.748	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
954	Ricardo Hernández Gómez	5.749	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
955	Ch. Rodríguez Pérez	5.750	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
956	Pura M ^a Batista Santos	5.751	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
957	Cristina Rodríguez Batista	5.752	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
958	Alberto García Rodríguez	5.753	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
959	Bias Pérez Concepción	5.754	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
960	M ^a Angustias Acosta Medina	5.755	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
961	Carmen Fátima Betencor	5.756	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
962	José Y. Blanco García	5.757	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
963	Silvia Pallarés García	5.758	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
964	Begoña Pérez Lorenzo	5.759	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
965	Josefa Batista Hernández	5.760	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
966	Carmen Nieves Martín Sánchez	5.761	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
967	José Juan Ramos Pérez	5.762	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
968	Pilar Margarita Plata Asensio	5.763	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
969	Sebastian Betancort Díaz	5.764	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
970	Ana Belén Martín Hernández	5.765	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
971	Juan Roberto Martín Hernández	5.766	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
972	Birgit Amich	5.767	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
973	Jean François Beny	5.768	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
974	Paola Andrea Colozos Mollan	5.769	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
975	José Luis Alfonso Hernández	5.770	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
976	José Luis Alfonso Cabrera	5.771	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
977	Juan Hernández Pérez	5.772	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
978	Ana Mercedes	5.773	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
979	Luisana Karina Mata Pérez	5.774	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
980	Nieves Hernández San Blas	5.775	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2



981	Larissa Nagele	5.776	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
982	Patricia Davila Ventura	5.777	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
983	Tundra Gutierrez Rojas	5.778	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
984	Jesús Afonso Hernández	5.779	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
985	M ^o Dolores Santana Montesinos	5.780	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
986	Dolores Miriam Alonso Santana	5.781	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
987	Silvia Stebeck	5.782	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
988	Peter Behrens	5.783	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
989	Adrian Donner	5.784	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
990	Heidi Damer	5.785	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
991	Hilario Belencourt Rodríguez	5.786	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
992	Jose A. Rivera Rodríguez	5.787	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
993	Felipe Pérez Rodríguez	5.788	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
994	José Díaz Sosa	5.789	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
995	Rocío Barela Hernández	5.790	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
996	Ayoze Paz García	5.791	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
997	Ana Isabel Rodríguez Gonzáles	5.792	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
998	Pablo Reyes Nuñez	5.793	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
999	Sergio González Rodríguez	5.794	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1000	Juan Felipe Rodríguez Hernández	5.795	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1001	Luz Teresa Machado Mesa	5.796	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1002	M ^o Jesús Alonso Hernández	5.797	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1003	M ^o Concepción Díaz Rey	5.802	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1004	Ingrid Trosh	5.803	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1005	B. Van Der Walts	5.804	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1006	M ^o José García Hernández	5.805	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1007	M ^o Pilar Jerónimo Pérez	5.806	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1008	Ana Belén Rodríguez Riverol	5.807	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1009	Rosa Nieves Batista Brito	5.808	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1010	Pablo Batista Pérez	5.809	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1011	Patricia Rodríguez Marín	5.810	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1012	Nieves Pérez Carballo	5.811	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1013	Ana M. León García	5.812	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1014	M ^o Aylami Pérez Loren	5.813	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1015	Juan L. Marino	5.814	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1016	Sergio Rodríguez Rodríguez	5.818	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1017	Felisa Bolívar González	5.819	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1018	M ^o Ángeles Rodríguez Pérez	5.820	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1019	Miguel Ángel Pérez Calero	5.821	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1020	Abraham S. Galian Cobrea	5.822	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1021	José F. Navarro Marín	5.823	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1022	José Rodríguez Rodríguez	5.824	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1023	M ^o Olga García Marín	5.825	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1024	María José Rodríguez Ramos	5.826	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1025	Florencio D. Pérez Guedes	5.827	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1026	Jonathan Hernández Hernández	5.828	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1027	Juan Carlos Rodríguez Rodríguez	5.829	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1028	Fátima Nuvia Cabrera Rodríguez	5.830	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1029	Ana Hernández Medina	5.831	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1030	Álvaro Rodríguez Felipe	5.832	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1031	Ángel Reboló Beaumont	5.833	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1032	Winner Capote Idrogo	5.834	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1033	Horacio Morales Pérez	5.835	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1034	F. Borja Ibañez de Aldecoa Egüer	5.836	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1035	M ^o Elena Belhencourt González	5.837	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1036	Gerardo Rodríguez Gómez	5.838	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1037	Santiago Jesús Rodríguez Copole	5.839	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1038	Daniel Hernández Francisco	5.840	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1039	Miguel Ángel Fernández González	5.841	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1040	Arturo Pérez Pérez	5.842	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1041	Prisco Manuel Fuentes Rodríguez	5.843	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1042	Stefan Maria Theiren	5.845	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1043	Margareta G. Stockert	5.846	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1044	José Luis Morales Díaz	5.847	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1045	Carmen Gladys Triana Batista	5.848	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1046	Alberio Rodríguez Castaños	5.849	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1047	Miguel María Vanaostende	5.893	13-05-08	Categorizar su parcela como Asentamiento Rural Categorizar su parcela como Asentamiento Rural Categorizar su parcela como Asentamiento Rural Categorizar su parcela como urbanizable para realizar turismo	
1048	Raúl Ferreira	5.895	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1049	José Manuel Rodríguez García	5.896	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1050	Ana María Puerta Díez	5.897	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1051	Domingo Pestana Galván	5.898	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1052	Elena Romera Colmenarejo	5.899	13-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1053	Arturo de Pablo Martínez	5.900	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1054	Eva Touris Loja	5.901	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1055	María Teresa Pérez Pérez	5.902	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2



1056	Valerín Soria Capatons	5.905	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1057	M ^a Concepción Hernández Álvarez	5.906	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1058	Alfonso Cabrera C.	5.907	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1059	Salvador Díaz H.	5.908	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1060	Cira Saiz Pais Concepción	5.909	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1061	M ^a Luisa Alvarez Lorenzo	5.910	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1062	Carmen Cano-Vaca Cabello	5.911	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1063	Felipe José Díaz Díaz	5.912	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1064	M ^a Luisa Díaz	5.913	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1065	Cira Pérez Armas	5.914	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1066	M ^a Teresa García Pais	5.915	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1067	Esther Piedad García Díaz	5.916	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1068	Carmen M ^a Rodríguez Rollano	5.917	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1069	Alejo Calmena Lugo	5.918	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1070	Juan C. Concepción	5.919	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1071	María A. Hernández Castillo	5.920	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1072		5.921	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1073	Felipe (no tiene interés) Galicia	5.922	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1074	Jorge Bermejo Fernández	5.923	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1075	Arsey (quiere anularla)	5.924	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1076		5.925	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1077	Ramón Luis García	5.926	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1078	Miguel	5.927	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1079	F. J. Rodríguez Hernández	5.928	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1080	Carola J.	5.929	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1081	E. Fernández de La Cruz	5.930	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1082	Josefina Rey Canals	5.931	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1083	Rocía Muñoz Santacoloma	5.932	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1084	Ludgarda Rodríguez R.	5.933	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1085	Guillermo Javier Arrocha G.	5.934	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1086	Andrés Genaro León Hernández (firmó en la plaza)	5.935	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1087	Guillermo José C.	5.937	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1088	Kappel	5.938	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1089	Jorge Vidal Ramos Negrín	5.939	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1090		5.940	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1091	Ursula Jaus Hahn	5.941	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1092	Javier Yezkia J.	5.942	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1093	Henry Verbugt	5.943	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1094	Ana Laura (NO SABE NADA)	5.944	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1095	Juifer Nieve	5.945	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1096	Sergio Pica R.	5.946	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1097	Gloria Patricia Aguir Agudela (en la caliet)	5.947	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1098		5.948	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1099	Nieves Herrera Martín	5.949	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1100	Manuel Jesús Luis G.	5.950	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1101	Cheng Chen	5.951	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1102	M ^a Amelia R. Rodríguez	5.952	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1103	Josefina Fernández Domínguez	5.953	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1104	Luis Hernández Abrante	5.954	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1105	Gloria Isabel Zamora Rodríguez	5.955	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1106	Natacha Sfatem	5.956	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1107	Luz Marina Concepción Rodríguez	5.957	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1108	M ^a Isabel Matín Fernández	5.958	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1109	M ^a Carmen	5.959	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1110	Pedro J. Martín Pérez	5.960	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1111	Francisco Morera Felipe	5.961	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1112	Ana Isabel Rodríguez Medina	5.962	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1113	M ^a Isabel Díaz Ramos	5.963	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1114	M ^a Estela Ruiz Rodríguez	5.964	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1115	Manuel Morera López	5.965	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1116	Eva M ^a Pérez Hernández	5.966	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1117	Domingo Martín González	5.967	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1118	Laura Brito Martín	5.968	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1119	M. Agustina Martín Lorenzo	5.969	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1120	Caludia Morera Matos	6.006	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1121	Carlos Felipe	6.007	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1122	Jana Enske	6.008	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1123	Arcadio Luis Simón Pérez	6.009	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1124	M ^a Angeles Panto	6.010	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1125	Rosa Isabel Brito Rodríguez	6.011	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1126	Luis Miguel Guerra Ramón	6.012	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1127	Noelia Isabel Rodríguez Aserisio	6.013	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1128	Lucía Zoraida Gómez Feliciano	6.014	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1129	Gregoria Rodríguez Rodríguez	6.015	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1130	Marina García	6.016	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2



1131	Iris Y. López Carieles	6.017	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1132	Ana Rosa Guillén Leo	6.018	14-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1133	Beatriz Goñzález Fernández	6.023	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1134	María Esther Rodríguez Rodríguez	6.030	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1135	Mónica Sánchez Toja	6.031	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1136	Pedro Luis Rodríguez Hernández	6.032	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1137	José Miguel Hernández Pérez	6.033	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1138	Ana Marín Sánchez	6.034	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1139	Celina Salvador Arfoa	6.035	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1140	José Ana Rodríguez Galvan	6.036	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1141	Vanessa Casanova Cortés	6.037	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1142	María Mercedes Casanova Cortés	6.038	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1143	M. Carlos Casanova Riverol	6.039	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1144	María Ángeles Cortés Pérez	6.040	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1145	Vidal Jesús Negrín Martín	6.041	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1146	José Antonio Rodríguez Riverol	6.042	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1147	Annie Fajard	6.043	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1148	Sybain Nihonam	6.044	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1149	José Carlos Rodríguez	6.045	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1150	Juan Ramón Ordinas Egea	6.046	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1151	Maximiliano Alonso Hernández	6.048	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1152	Gregoria Hernández Barreto	6.049	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1153	Juan Rodríguez Ordo	6.050	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1154	Daniel Marín Gómez	6.051	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1155	Francisca Díaz Hernández	6.052	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1156	Alberto Rodríguez Paz	6.053	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1157	Mª Soledad Luis Concepción	6.054	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1158	Daniel Brito Hernández	6.055	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1159	Nieves Marín Marín	6.056	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1160	Luz María Marín de Paz	6.057	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1161	Tamara Expósito Marrero	6.058	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1162	Carmen Rosa Hernández	6.059	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1163	Luis Alberto Díaz Fernández	6.060	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1164	Mª Luz Sánchez Díaz	6.061	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1165	Nieves Luisa Hernández	6.062	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1166	Alejandro Galego G.	6.063	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1167	Yardy Estrada	6.064	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1168	María García Toledo	6.065	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1169	Davinia Hernández Pérez	6.066	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1170	Izarmun Remedios Casimiro	6.067	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1171	Ana R. Yanes Armas	6.068	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1172	María Jesús Arrocha Duarte	6.069	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1173	Francisco Javier de La Peña	6.070	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1174	Francisco Javier Mederos Montesdeoca	6.071	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1175	Mª Isabel Castro Castillo	6.072	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1176	Juan Miguel Pais Rios	6.073	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1177	Comella Sport	6.074	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1178	María Belén García Hernández	6.075	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1179	Adefonso Barrera González	6.076	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1180	Mª Dayana Cabrera García	6.077	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1181	Cristina Marín Lorenzo	6.078	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1182	Isabel María García	6.079	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1183	Lisvelt Rodríguez	6.080	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1184	Moises Remedios Pérez	6.081	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1185	Antonio Manuel Dávila Cubas	6.082	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1186	M. Matilde de las Casas Rodríguez	6.083	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1187	Glomar García González	6.084	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1188	André Dos Santos Proles	6.085	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1189	Silvia Morales Guerra	6.086	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1190	Mª Nieves Gómez Expósito	6.087	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1191	Mª Nieves Hernández Álvarez	6.088	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1192	Sara Isabel Acosta Concepción	6.089	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1193	Miryom Acosta Concepción	6.090	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1194	Carla Barreto González	6.091	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1195	Rajá Pérez Ortega	6.092	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1196	Cristóbal Marín Hernández	6.093	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1197	Mª Isabel García Hernández	6.094	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1198	Luis Rodríguez Camino	6.095	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1199	Mª Remedios Pérez Marín	6.096	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1200	Mercedes Concepción	6.097	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1201	Armando Hernández Barreto	6.098	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1202	Maritxe Rodríguez Sangil	6.099	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1203	Pedro Barros Quejada	6.100	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1204	Mª Neia Cedrés Sánchez	6.101	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2
1205	Samuel Rodríguez Ramón	6.102	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancia	2



1205	Abe C. J. Rodríguez Rodríguez	6.103	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1207	Juan Lorenzo Ordoñez	6.104	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1208	Zoafina Lorenzo Hernández	6.105	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1209	Oscear Rodríguez Yanes	6.106	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1210	Natasha Pérez Lozano	6.107	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1211	Agustín González Luis	6.108	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1212	Manuel Cantos Sánchez	6.109	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1213	Hector Fernández Luis	6.110	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1214	Mª del Mar Soler Díaz	6.111	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1215	Antonio Jesús Rodríguez Herrera	6.112	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1216	Carlos García Sánchez	6.113	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1217	Ángel Jesús Brito de Paz	6.114	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1218	Héctor José Rodríguez Riverol	6.115	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1219	Mª Remedios Pérez Viña	6.116	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1220	Miguel Barreto Toledo	6.117	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1221	Angelica Acosta Pérez	6.118	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1222	Freddy R. Rodríguez Rodríguez	6.119	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1223	Fernando Rodríguez Sánchez	6.120	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1224	José J. Rodríguez Rocha	6.121	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1225	Allonso Ortiz de Guinea Peredo	6.122	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1226	Juan Antonio Díaz Hernández	6.123	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1227	Antonio González Méndez	6.124	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1228	Mónica Mª Riverol Cruz	6.125	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1229	Patricia Gutiérrez Cruz	6.126	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1230	Mª Angustias Cruz Hernández	6.127	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1231	Julia Montesinos García	6.128	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1232	Clara Esperanza García de Paz	6.129	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1233	Pedro Guerra Machín	6.130	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1234	Asunción Mª Catalán González	6.131	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1235	Mª Yanira León Marín	6.132	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1236	Fauslo Hernández Pérez	6.133	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1237	Cristobal Luis Pérez	6.134	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1238	Nayra Valido Bello	6.135	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1239	Jorge Adrián Felipe Rodríguez	6.136	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1240	Jesús J. Pérez San Juan	6.137	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1241	Elmar Hernández Pérez	6.138	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1242	Mª del Carmen Lorenzo Castro	6.139	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1243	Carmelo Tabares	6.140	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1244	Gary Sejas Pereira	6.141	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1245	Carmen Rosa Velázquez Barrio	6.142	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1246	Manuel Jesús Madera Guanche	6.143	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1247	Hector Hernández Rodríguez	6.144	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1248	Mª del Mar Suárez Romero	6.145	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1249	Rancisco Ramos Cabrera	6.146	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1250	Miguel Gallardo Riverol	6.147	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1251	Jorge Guerra Pérez	6.148	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1252	Ángel Manuel González Expósito	6.149	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1253	Dácil Rodríguez Abreu	6.150	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1254	José M. Paz Rodríguez	6.151	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1255	Lidia de la Rosa Pérez	6.152	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1256	Teresa Castro Pérez	6.153	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1257	Pedro García Pérez	6.154	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1258	Daniela Padrón González	6.155	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1259	Victor Barreto Paz	6.157	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1260	Katrin Fieitz	6.158	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1261	Fernando Suárez Pérez	6.159	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1262	Juan Rodríguez Pérez	6.160	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1263	Vicente García Pérez	6.161	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1264	Juan A. Marín Pérez	6.162	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1265	Joseph Diaz Cabrera	6.163	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1266	Mª Digna García López	6.164	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1267	Pilar Marín Herrera	6.165	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1268	Eduardo Gutiérrez Gómez	6.166	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1269	Elias García González	6.167	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1270	Natalia Acosta Acosta	6.168	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1271	Josue Hernández González	6.169	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1272	Mª Isabel Acosta Pérez	6.170	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1273	Carmen Pilar Acosta Acosta	6.171	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1274	Elias Gómez Marín	6.172	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1275	Francisco Jacob Cabrera Lorenzo	6.173	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1276	María R. Camacho Lorenzo	6.174	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1277	Mª Adela Camacho Lorenzo	6.175	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1278	Monseral Catalán González	6.176	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1279	Mª Esther Rodríguez Amas	6.177	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1280	José Manuel Padrón Hernández	6.178	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1281	Ricardo Hernández Bravo	6.179	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1282	Mª del Carmen Cabrera Brito	6.180	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1283	Rayco Acosta Acosta	6.181	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1284	Cenobia Hernández Cabrera	6.182	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1285	Vanessa Pérez Yuoni	6.184	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2



1286	Augusto S. Rodríguez Escobar	6.185	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1287	Elsa I. Lorenzo Concepción	6.186	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1288	Sara Francisco García	6.187	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1289	Milagros Guerra Rodríguez	6.188	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1290	Mª Estela Pécis San Blas	6.189	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1291	Piedad Guíñez Hernández	6.190	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1292	Isabel Pérez Padilla	6.191	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1293	Alicia Mª González Pérez	6.192	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1294	Raquel Concepción González	6.193	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1295	Ángel V. González Hernández	6.194	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1296	Anke Adam-Nowar	6.195	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1297	Werner Adam	6.196	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1298	Ana Luis Martín Cruz	6.197	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1299	Ute Landenberg	6.198	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1300	Janido Schmitz	6.199	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1301	Yvonne Liebing	6.200	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1302	Miguel Cáceres Rodríguez	6.203	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1303	Vicente Ramos González	6.204	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1304	Mª Antonia Ramos Santiago	6.205	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1305	Alexey Dvorak	6.206	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1306	Inés Suárez Álvarez	6.207	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1307	José Nicolás Rocho Lorenzo	6.208	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1308	Edwin José Fuentes Sayka	6.209	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1309	Graciela Acosta Rodríguez	6.210	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1310	C. Penélope Acosta Rodríguez	6.211	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1311	Laura Mª Hernández Pérez	6.212	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1312	Nayade Pulido Martín	6.213	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1313	Eirén Reyes Martín	6.214	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1314	Jonathan Pérez Hernández	6.215	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1315	Mariana Puñdo Pérez	6.216	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1316	Ibala Lorenzo Pérez	6.217	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1317	L. Adán Concepción Morante	6.218	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1318	Eva Pérez Martín	6.219	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1319	Juan M. González Álvarez	6.220	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1320	Yeray Lorenzo Morera	6.221	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1321	Francisco Jesús Rodríguez Pérez	6.222	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1322	José Luis Benítez Fernández	6.223	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1323	Mª Inmaculada Martín Jimenez	6.224	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1324	Ana Francisca Acosta Concepción	6.225	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1325	Laura Acosta Pérez	6.226	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1326	Monseirat Martín de Paz	6.227	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1327	Nanas Rodríguez Martín	6.228	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1328	Alexander González Pérez	6.229	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1329	Yanira Martín López	6.230	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1330	Carlos Alberto Rodríguez Ramos	6.231	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1331	Javier Hernández Martín	6.232	15-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1332	María del Pino del Castillo Salamayor y otros	6.277	16-05-08	Recoger edificación "trapiche" y otros aspectos urbanísticos	
1333	Fernando Valladares Ros	6.293	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	3
1334	Pedro Oromí Masalver	6.294	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	3
1335	José María Fernández Palacios	6.295	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	3
1336	Heliberto D. López Hernández	6.296	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	3
1337	Nidia Galván González	6.297	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	3
1338	Oscar Luis Pestana Galván	6.298	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	3
1339	José Domingo Fernández Pérez	6.299	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	3
1340	Mª Nieves Pérez Hernández	6.300	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1341	María E. Gómez Pérez	6.301	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1342	Mª Lilliana Pérez Pérez	6.302	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1343	Luis Miguel Hernández Cabrero	6.303	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1344	Jesús Libano	6.304	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1345	Francisco Miguel Domínguez San Luis	6.305	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1346	N. Fátima Castilla García	6.306	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1347	Judith Mochin Rodríguez	6.307	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1348	Ana Carolina Sánchez Díaz	6.308	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1349	Ana García Morante	6.309	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1350	Rosabel Díaz García	6.310	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1351	Ana Belén Hernández	6.311	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1352	Mª del Pilar Ilana Paz	6.312	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1353	Esther Gladis Riego Hernández	6.313	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1354	Bernardino Gil Sevane	6.315	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1355	Alberto Alfonso Camino	6.316	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1356	Ana D. Molina Carballo	6.317	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1357	Manuela Acosta Pérez	6.318	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1358	René Ruten	6.319	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1359	Elisabeth de Vries	6.320	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1360	Mª Remedios Hernández Medina	6.321	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2



1361	Mª Teresa Blos Ramos Ramos	6.322	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1362	Mª Nieves Barroso Ramos	6.323	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1363	Marcos Guillermo Gómez	6.324	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1364	Mª Leticia Pérez Martín	6.325	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1365	Ana María Fernández Riverol	6.326	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1366	José Ángel Ferreiro Fernández	6.327	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1367	Eugenio Luciano López	6.328	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1368	Jesús Alberto Sosa Rodríguez	6.329	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1369	Luis Efran Rodríguez Pérez	6.330	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1370	Pedro Ferreiro Rodríguez	6.331	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1371	Rosemarie Krause	6.332	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1372	Dietmar Krause	6.333	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1373	María Mercedes Sánchez	6.334	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1374	Cristina Mateos Marrero	6.335	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1375	Manuel Nogales Hidalgo	6.336	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1376	María del Carmen Barrero Casaños	6.345	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1377	Mª Inmaculada Pérez Álvarez	6.346	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1378	Nieves Gloria Ferraz Martín	6.347	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1379	José Juan Álvarez Pérez	6.348	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1380	Alfredo Díaz Martín	6.349	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1381	Aitor Molina G.	6.350	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1382	Enrique Díaz Rosales	6.351	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1383	Ana Ezeila Pérez González	6.352	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1384	Kevin Molina Pérez	6.353	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1385	Ana P. Ferreiro B.	6.354	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1386	José Adrián Álvarez Ferraz	6.355	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1387	Guasimara González Ramos	6.356	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1388	Juan Manuel Molina Carballo	6.357	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1389	Eugenia García Castro	6.358	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1390	Dioscaro Díaz Pérez	6.359	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1391	Francisco Paneque Sosa	6.360	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1392	Mª Dolores Carballo Concepción	6.361	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1393	Jacob García Simón	6.362	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1394	Rafael Alberto B. Soriano	6.363	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1395	Roberto Burton	6.364	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1396	Dácil Hernández Navas	6.365	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1397	Mª Lourdes Febrer Basil	6.366	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1398	Mª Sandra Martín Martín	6.367	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1399	Mario San Gil Plata	6.368	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1400	Carmen Nola Gutiérrez Pérez	6.369	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1401	Margarita Mª Reguera Bonilla	6.370	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1402	Mª de Cristo González García	6.371	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1403	Patricia Ponce Zapata	6.372	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1404	José Banos Molina	6.373	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1405	María Remedios Camacho	6.374	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1406	Rosa María Expósito García	6.375	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1407	Behrens Edeltraut	6.376	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1408	José Luis García Jorges	6.377	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1409	Monsenal Gómez Casada	6.378	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1410	Markus Gaug	6.379	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1411	Milner Renale	6.380	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1412	Gian Paolo Angioni	6.381	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1413	Carmen D. Rodríguez Leal	6.382	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1414	Pilar Brito Ventura	6.383	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1415	Ardiel García Leal	6.384	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1416	José Adrián Concepción Pérez	6.385	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1417	Omayra Pérez Mendez	6.386	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1418	Alberto Jerónimo Jerónimo	6.387	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1419	Christiane Kihelmann	6.388	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1420	Andas Kihelmann	6.389	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1421	Carmen Guedis Riverol Réves	6.390	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1422	Mª del Carmen Ventura P.	6.391	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1423	María Martín Calero	6.392	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1424	Nayra Acosta Hernández	6.393	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1425	Isabel T. Gómez Pérez	6.394	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1426	Salles	6.395	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1427	Margarita Samorano Montes	6.396	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1428	Victor Brito González	6.397	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1429	Asunción Mª Pérez Leal	6.398	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1430	David Martín Pérez	6.399	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1431	Isabel Hernández Alonso	6.400	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1432	Carlos A. Pais Lorenzo	6.401	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1433	Dulce María Hernández	6.402	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1434	Isabel González Rodríguez	6.403	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1435	Dora Celia Jiménez Saso	6.404	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1436	Simeon Annesha	6.405	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1437	Heike Wallwasser	6.406	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1438	Bertram Becher	6.407	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1439	Raquel Mª Pérez Duque	6.408	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1440	Nieves Barreto Rodríguez	6.409	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2



1440	Teresa Hernández Castro	6.410	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1441	Aracelia Martín Martín	6.411	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1442	Nieves Martín Martín	6.412	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1443	Mª Concepción Capote Perera	6.413	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1444	Elena Concepción Marrero	6.414	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1445	Ana Pérez	6.415	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1447	Inmaculada Amas León	6.416	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1448	Rafaela Pérez Lorenzo	6.417	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1449	Jonas Amas Arrocha	6.418	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1450	Carmen Mª Mesa Martín	6.419	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1451	E. Luis Lorenzo	6.420	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1452	Carmen Nieves Pedrañas L.	6.421	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1453	Araú Bermudez Heredia	6.422	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1454	Danielle Paita Rodríguez	6.423	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1455	José Jiménez Jiménez	6.424	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1456	Carmen M. Santana Reboso	6.425	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1457	Carmen N. Santana Pérez	6.426	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1458	José Manuel Díaz Calero	6.427	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1459	Ángel Roque Suárez Fajardo	6.501	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1460	Ana Teresa Rodríguez Sánchez	6.502	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1461	Hortensia Siena Sierra	6.503	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1462	Martina González Sierra	6.504	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1463	Ana J. Brito Rodríguez	6.505	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1464	Mª José Santana Rivera	6.506	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1465	Alejandro Hernández Torres	6.507	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1466	Miriam Martín Paciente	6.508	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1467	Benjamín Calero Ferraz	6.509	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1468	Ávaro Martín Caruja	6.510	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1469	Lery León Arrocha	6.511	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1470	Francisco de Borja Riverol Gómez	6.512	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1471	Pedro A. Hernández Amas	6.513	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1472	Pablo Barreto Gómez	6.514	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1473	Mª Carmen Gómez Cáceres	6.515	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1474	Pedro Matías Pérez Romero	6.516	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1475	Carmen Della Díaz G.	6.517	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1476	Raquel Ventura Cáceres	6.518	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1477	Mª Angeles Rodríguez Pérez	6.519	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1478	Mª Dolores Pérez Pulido	6.520	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1479	Pedro Castellano Oreja	6.521	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1480	Nieves Luz Hernández Martín	6.522	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1481	Miguel Barreto Brito	6.523	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1482	Aurora Crespo Sanz	6.524	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1483	César Clares Calvo	6.525	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1484	Yoiza Hernández Hernández	6.526	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1485	Clarisen Hernández Hernández	6.527	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1486	Carmen Rodríguez Magdalena	6.528	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1487	M. Caramoto Martín Rocha	6.529	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1488	Miriam Gómez Henríquez	6.530	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1489	Nieves R. Brito Hernández	6.531	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1490	Ángeles Sánchez Pais	6.532	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1491	Angeles Brito Pescaso	6.533	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1492	Mª Eugenia Álvarez R.	6.534	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1493	Angeles R. Martín Afonso	6.535	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1494	Francisco López Gutierrez	6.536	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1495	Alejandro Hernández Bravo	6.537	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1496	Vicente González Toledo	6.538	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1497	Carlos Hernández San Juan	6.539	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1498	José Manuel Cervero Pizarro	6.540	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1499	Ana Cristina Gómez Pérez	6.541	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1500	Laura I. Camacho Camacho	6.542	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1501	Ana María Rodríguez Díaz	6.543	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1502	Javier Acosta Pérez	6.544	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1503	Francisco Martín Ventura	6.545	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1504	Maria Sánchez Pérez	6.546	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1505	Francisco Mª Cáceres Lorenzo	6.547	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1506	Airan Rodríguez Lorenzo	6.548	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1507	Natalia Cáceres Rodríguez	6.549	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1508	Inmaculada Leal Pérez	6.550	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1509	Iraly Díaz González	6.551	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1510	María José Perdigón Ferraz	6.552	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1511	Melissa Díaz Pérez	6.553	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1512	Noelia Esther Bravo de Laguna Morera	6.554	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1513	César Bravo Muñoz	6.557	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1514	Mª Beña Pérez Galmor	6.558	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1515	Annette Westerop	6.559	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1516	Rosa Luz Rodríguez Hernández	6.560	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1517	Cristina González Bravo	6.561	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1518	Mª Celia Rodríguez Fernández	6.562	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1519	Elvira M. Veldi	6.563	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1520	María Elia Pérez Luis	6.564	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2



1521	Jesús María Pérez León	6.565	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1522	Gloria Hernández Díaz	6.566	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1523	M ^a Elia Rocha Borreto	6.567	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1524	Francisco J. Jorge Carmona	6.568	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1525	Laura Josefa Acosta González	6.569	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1526	O. Acosta Acosta	6.570	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1527	M ^a Remedios Camacho Hernández	6.571	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1528	Angustia M ^a Pérez García	6.572	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1529	Delia Cacaíra Escala	6.573	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1530	Rosa M ^a Miranda del Valle	6.574	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1531	Nuria A. Díaz Hernández	6.575	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1532	Ana Camacho Lorenzo	6.576	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1533	Angeles Guerra García	6.577	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1534	María Ángeles León Díaz	6.578	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1535	M. Rosa Pino Mederos	6.579	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1536	Jula Pino Acosta	6.580	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1537	Graciela Janet Hernández Rodríguez	6.581	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1538	E. Dayana D. Trujillo	6.582	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1539	Imobach Rodríguez Fernández	6.583	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1540	Eva Baireto Gómez	6.584	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1541	Teresa Remedios R.	6.585	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1542	Rebeca Müller Viña	6.586	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1543	Daria González Díaz	6.587	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1544	José M ^a de Vargas Aguilera	6.588	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1545	Antonio J. Rodríguez	6.589	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1546	María Belancor Duque	6.590	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1547	Tamás Ramos Rodríguez	6.591	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1548	Ibrahim Pérez Hernández	6.592	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1549	Francisco Rodríguez Pulido	6.593	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1550	Salvador Padrón González	6.594	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1551	Myriam Hernández Pérez	6.595	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1552	Estanislao Hernández Pérez	6.596	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1553	Miguel Euclides Pérez González	6.597	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1554	Aureo M ^a Lorenzo Pérez	6.598	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1555	Ayalimas Rodríguez Curbelo	6.599	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1556	Cristina José García Rancel	6.600	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1557	Isidro González Cabrera	6.601	16-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1558	Miguel Brito Brito	6.603	19-05-08	Que la construcción no tenga protección y obtener el aprovechamiento urbanístico	2
1559	Miguel Brito Brito	6.604	19-05-08	Categorizar sus parcelas como urbanas y establecer una unidad de actuación	2
1560	Francisco José Ramis Fernández	6.603	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1561	Juan Enrique Brito Pérez	6.601	20-05-08	Que se respeten los accesos privados a la finca	2
1562	M. Delia Pérez Sánchez	6.666	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1563	Carmen Delia Castro Pérez	6.687	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1564	Dolores Pérez y Pérez	6.688	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1565	Nieves M. Galván Sanfiel	6.669	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1566	María Galván Lugo	6.670	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1567	Felix Hernández Pérez	6.671	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1568	Marina Galván Lugo	6.672	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1569	M ^a Estela Lugo Sosvilla	6.673	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1570	Florentina Tabares Rios	6.674	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1571	Nieves Rosa Cabra Martín	6.675	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1572	Carmen M ^a Rodríguez Piñero	6.676	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1573	Lania Pérez Díaz	6.677	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1574	Nieves R. Pérez Cabrera	6.678	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1575	Felipe A. Marante Díaz	6.679	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1576	Carmen Rosa Díaz Pérez	6.680	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1577	Itálsa Torres Díaz	6.681	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1578	Susana Hernández Hernández	6.682	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1579	Nieves M. Martín Hernández	6.683	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1580	Susana Hernández Hernández	6.684	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1581	Susana Hernández Hernández	6.685	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1582	Henry J. Díaz Fraga	6.686	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1583	Carlos Navalón Escuder	6.687	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1584	Pedro Miguel San Juan A.	6.688	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1585	Isabel Concepción Rodríguez	6.689	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1586	Miguel Jiménez Amaro	6.690	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1587	Ano M. Pérez de León	6.691	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1588	José Carlos Hernández Castillo	6.692	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1589	Flugencia Jesús García Expósito	6.693	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1590	Antonio Galván Pérez	6.694	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1591	María José Martín Rodríguez	6.695	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1592	Elena Matos Lorenzo	6.696	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1593	Ana M ^a Hernández Ortiz	6.697	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1594	M ^a Consolación Ortiz Olera	6.698	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1595	M ^a Jesús Hernández Ortiz	6.699	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1596	Carmen Pilar Hernández Ortiz	6.700	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1597	Carlos Javier Pérez Santana	6.701	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1598	Efraim A. García Fernández	6.702	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1599	José Ayut Santos	6.703	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2
1600	M ^a Belén Hernández Ortiz	6.704	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamaulipas	2



1601	Miguel Ángel Vargas Cano Vaco	6.706	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1602	Catalayo A. Hernández González	6.707	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1603	Onésimo San Juan Arrocha	6.708	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1604	Servando M. Muñoz Salazar	6.709	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1605	Daniel Díaz Abrante	6.710	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1606	Catherine Louis	6.711	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1607	Jonny Díaz González	6.712	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1608	Raquel González Padilla	6.713	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1609	Juan Fernando Rodríguez Rodríguez	6.714	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1610	Sergio Barreto Brito	6.715	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1611	Mª Goretti Rodríguez Martín	6.716	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1612	Clara Oneida Rodríguez García	6.717	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1613	Francisco José Ferraz Brito	6.718	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1614	Gloria Sanjuan Díaz	6.719	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1615	Rebeca Martín Guelmes	6.720	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1616	Jacinto J. Ortega Méndez	6.721	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1617	Raquel Concepción Sánchez	6.722	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1618	María Martín Rocha	6.723	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1619	Ana Flor Cabrera Pérez	6.724	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1620	Rafael Asergio Silva	6.725	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1621	Mª Teresa Medina Pérez	6.726	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1622	Mª Mercedes Barreto Brito	6.727	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1623	Esther Hernández Díaz	6.728	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1624	Ana Isabel González Gutiérrez	6.729	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1625	Pedro V. Hernández Rodríguez	6.730	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1626	Luz Elena Castellón	6.731	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1627	Ana Leal Concepción	6.732	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1628	Ana del Carmen Rodríguez Barroso	6.733	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1629	Ana Mª Sánchez Martín	6.734	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1630	Mª Remedios Acosta Méndez	6.735	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1631	Gerardo Rodríguez González	6.736	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1632	Elena Mala Gómez	6.737	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1633	Juan Miguel Rodríguez Pérez	6.738	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1634	Héctor Lorenzo Fernández	6.739	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1635	Isabel Gmeich Romas	6.740	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1636	Ana S. Martín M.	6.741	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1637	Concepción García G.	6.742	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1638	Sergio Rodríguez Feliciano	6.743	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1639	Juan Domingo Hernández Hernández	6.744	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1640	Paola Marante Ortega	6.745	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1641	Mª Nieves Cabrera Perdomo	6.746	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1642	Alejandro Lozano Piñero	6.747	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1643	Mª Begoña Abrante Rodríguez	6.748	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1644	Yuray Castro Nozal	6.749	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1645	Ana Galán Plascencia	6.750	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1646	Francisco Javier Felipe García	6.751	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1647	Yosimara Ayul Hernández	6.752	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1648	Teresa Alicia Concepción Vergara	6.753	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1649	José Enrique Ayul Martín	6.754	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1650	Esther María Hernández S.	6.755	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1651	Mary Luz Hernández Sicilia	6.756	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1652	Juan Carlos Rodríguez	6.757	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1653	Elsa Rodríguez León	6.758	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1654	Mª Nieves Martín Gutiérrez	6.759	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1655	Elizabeth Rodríguez Pérez	6.760	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1656	Samuel Hernández Montañez	6.761	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1657	Pedro Antonio Hernández Sicilia	6.762	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1658	Zoraida Hernández Hernández	6.763	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1659	Silvia Sánchez Pérez	6.764	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1660	José Manuel Hernández Capote	6.765	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1661	Eduardo Martínez Santos	6.766	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1662	Josefa L. Reyes Díaz	6.767	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1663	Monserat Sánchez Cruz	6.768	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1664	Carmen Mª Álvarez Duque	6.769	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1665	Juan Carlos Pérez Ferraz	6.770	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1666	Pilar Mª Rosa Rodríguez	6.771	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1667	Angeles Abreu Pérez	6.772	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1668	Angeles R. Álvarez González	6.773	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1669	Mª Milagros Martín Mesa	6.774	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1670	Teodora Avendaño Nuñez	6.775	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1671	Rocío Ortiz Martín	6.776	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1672	Avelino Pérez Pérez	6.777	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1673	Mª Isabel Melini Concepción	6.778	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1674	Sergio Ruiz Plaza	6.779	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1675	Raquel Sentis Rodríguez	6.780	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1676	Jose Mª Rodríguez Rodríguez	6.781	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1677	Carina Ferraz Díaz	6.782	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1678	Urbano Ferraz Rodríguez	6.783	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1679	Mª del Carmen Díaz Martín	6.784	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2
1680	Domingo Ferraz Díaz	6.785	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamana	2



1684	Isaura Rodríguez Briones	6.786	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1685	Ana Lagoña González Francisco	6.787	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1686	Roberto Castro Fernández	6.788	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1687	Paweł Gutowski	6.789	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1688	Ana M ^a Martín López	6.790	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1689	M ^a Eugenia Blanco García	6.791	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1690	Raúl Enrique Melgar	6.792	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1691	José María Rodríguez Hernández	6.793	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1692	Andoni Madariaga Egulear	6.794	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1693	Inmaculada Hurlado Unionabarenedeo	6.795	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1694	Christian Gutowski	6.796	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1695	Ariel Filhr Amav	6.797	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1696	M ^a Nieves Martín Pérez	6.798	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1697	M ^a Remedios González	6.799	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1698	Susana Fernández Larco	6.800	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1699	Nuria González González	6.801	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1700	Ana Isabel Concepción Acosta	6.802	20-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1698	Esther Josefina Benítez Calero	6.858	21-05-08	Ampliar Asentamiento Rural y Agrícola Poder remodelar o reconstruir con dos plantas Poder remodelar o reconstruir con dos plantas Poder construir obra nueva con dos plantas	
1699	Carmen M. Yafente Pérez	6.863	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1700	M ^a Teres Flores González	6.864	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1701	M ^a Alicia Marante Rodríguez	6.865	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1702	Ana M ^a Toledo Rocha	6.866	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1703	Nieves García Martín	6.867	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1704	M ^a Lourdes Molina Bolanis	6.868	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1705	Ramona Fernández Pérez	6.869	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1706	Lorena González García	6.872	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1707	Digna R. Martín R.	6.873	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1708	Pablo José Díaz Hernández	6.874	21-05-08	Vanias cuestiones discrepantes con el Modelo Eliminar el campo de golf de Tamanca	
1709	María Olga Ortega Sangil	6.875	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1710	Yessica Briño Felipe	6.876	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1711	Ione Betercourt Lopez	6.877	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1712	Ana D. Gonzalez Calero	6.878	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1713	Daniel Martín González	6.879	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1714	Manuel E. Martín Méndez	6.880	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1715	J. Marina Díez Bermejo	6.881	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1716	D. San Juan Riverol	6.882	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1717	Montserrat Dorca Arrocha	6.883	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1718	Iozune Lizarte Andraiz	6.884	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1719	Nieves Vanesa Rodríguez Padilla	6.885	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1720	Maria Delgado Diaz	6.886	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1721	Antonio Fuentes Rodríguez	6.887	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1722	Susana Pérez Santos	6.888	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1723	Jaimé Hernández Concepción	6.889	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1724	Javier Hernández Concepción	6.896	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1725	Carlos Concepción Mederos	6.897	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1726	Ana Vidal Pérez de la Ossa	6.898	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1727	Carlos D. Lugo Castro	6.908	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1728	Ismael Mairero Maraine	6.909	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1729	José A. Martín Rodríguez	6.910	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1730	Jaime López Martínez	6.911	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1731	Eduardo Enrique Rodríguez	6.912	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1732	Juan Yoni Alfonso Hernández	6.913	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1733	Carmen Teresa Hernández Fernández	6.914	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1734	Sagrario Toledo Machín	6.915	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1735	Alberto Fernández Galván	6.916	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1736	Alicia González Santos	6.917	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1737	Jesús A. Galvez Hernández	6.918	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1738	Raquel Rodríguez Méndez	6.919	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1739	Virginia Veizaco Rajo	6.920	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1740	César Miguel Romero	6.921	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1741	Manuel A. Yanes Lorenzo	6.922	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1742	M ^a Teresa Díaz Toledo	6.923	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1743	Ana Caracasca Sanz	6.924	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1744	Juan A. González Atñez	6.925	21-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1745	Sara Rodríguez Rodríguez	7.000	23-05-08	Que el Camino de Hermosilla tenga doble sentido	4
1746	Luisa María González	7.001	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1747	Ramón Domínguez	7.005	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1748	Ana Belén Lorenzo	7.006	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1749	Gema Fernández Vazquez	7.007	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1750	Francis David Polrick O'sh	7.008	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2

1751	Susan Elizabeth McDonald	7.009	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1752	Maria Carmen Cantón Borbalán	7.010	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1753	Margarita Morero Abreu	7.011	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1754	Macarena Carmen Martín	7.012	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1755	Violeta Aguilar Concepción	7.016	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1755	Mª Carmen Concepción	7.017	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1757	Ingrid Cabrera González	7.018	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1758	A. Alicia Cabrera González	7.019	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1758	Nieves Toledo López	7.020	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1760	Airam Martín Toledo	7.021	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1761	Raphael Christian	7.022	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1762	Gloria Esther Hernández Pérez	7.023	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1763	Milagros Hernández Iriano	7.024	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1764	Roberto Alvarez López	7.025	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1765	Antonia Gómez Acosta	7.026	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1766	Ernesto Lázaro Marín	7.027	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1767	Cisela Main	7.028	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1768	Emilio Pina Pena	7.029	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1769	Werner Hubner	7.030	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1770	Juan Carlos Cueta Ramon	7.031	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1771	Sergio Rodriguez Duque	7.032	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1772	Miguel A. Perez González	7.033	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1773	Maria Rodriguez Cabrera	7.036	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1774	Francisco Hernández Sánchez	7.037	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1775	Rosanna Limalala	7.038	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1776	Mª Elena Castro Pérez	7.039	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1777	Verónica Díaz González	7.040	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1778	A. Nazaref Martín Gil	7.041	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1779	Jesús Martín Manzano	7.042	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1780	Daida Alama Cruz	7.043	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1781	Lina Javier Hernández Martín	7.044	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1782	Sonia Leal Alvarez	7.045	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1783	Néstor David Rodríguez S.	7.046	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1784	Kesia Catillo Rodríguez	7.047	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1785	Eduardo Pérez Cáceres	7.048	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1786	Beatriz Hernández Sicilia	7.049	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1787	Nicole Renz	7.050	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1788	Yurena Ayala Pérez	7.051	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1789	Mª Concepción Pérez Pérez	7.052	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1790	Miriam Hernández Pérez	7.054	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1791	Luisa Tabares Mesa	7.055	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1792	Francisco González L.	7.057	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1793	Antonio M. Amador de Paz	7.058	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1794	Juana Elia Henriquez Hernández	7.059	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1795	Yessica Rodríguez Martín	7.060	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1796	Santiago Sánchez Becerra	7.061	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1797	Bettina Spork	7.062	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1798	Nelida Vialba González	7.063	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1799	Jorge Alexis Castro	7.064	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1800	Julio César García Pérez	7.065	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1801	Irene Rodríguez Rodríguez	7.066	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1802	Rosa Mª Marrero	7.067	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1803	Berthold Saggel	7.068	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1804	Beatriz Fernández Sánchez	7.069	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1805	Mª del Carmen Alvarez	7.070	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1806	Mª de las Nieves Germán Reyes	7.071	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1807	José Lorenzo Hernández	7.072	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1808	Alicia Fernández	7.073	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1809	Mercedes Codes Martín	7.074	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1810	Emilio Saura Arancio	7.075	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1811	Stephanie Ovaig	7.076	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1812	Manuela Castillo Riverol	7.077	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1813	Efrén A. Pérez Pérez	7.078	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1814	Sonia Belén Pérez Concepción	7.079	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1815	José M. Rodríguez Pérez	7.080	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1816	Mª Rosario Aracha Ayul	7.081	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1817	Teresa Pérez Martín	7.082	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1818	Felix L. Moreno Hernández	7.083	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1819	Javier Brito Hernández	7.084	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1820	Mª Begoña Marante Marante	7.085	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1821	Rafael Niega Ramen	7.086	23-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1822	Mª Inmaculada Sánchez Castro	7.172	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1823	Ángel Rodríguez Lorenzo	7.181	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1824	Daniel Estevez	7.183	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1825	Adolfo Antuña Ascas	7.184	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1826	José Ángel Piñero Sanfeli	7.185	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1827	Mª Monserrat M. H.	7.186	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1828	Asunción Rodríguez Pérez	7.187	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1829	Tilman Nickel	7.188	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2
1830	Inga-Ull Tynnirew	7.189	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamamca	2

1831	Ana I. Mallón Cruz	7.190	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1832	Juan Carlos Álvarez Torres	7.191	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1833	Alfonso González de Guzmán Pereda	7.192	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1834	Guillermo Galdos Manó	7.193	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1835	Amalia Rodríguez Rodríguez	7.194	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1836	Fernando Lázaro Martín	7.195	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1837	José Luis Lázaro Martín	7.196	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1838	Agustín Lázaro Martín	7.197	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1839	Dela Hernández Cabrera	7.198	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1840	Ingrid Schnäbele	7.199	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1841	Paco Lázaro Martín	7.200	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1842	Daniel Lázaro Martín	7.201	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1843	Iván C. Benítez Puentes	7.202	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1844	Juan Antonio López Rodríguez	7.203	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1845	Salomé Pérez Pérez	7.204	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1846	Sibylle Hubuns	7.205	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1847	Keila Dora Aracha	7.206	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1848	Senaa García González	7.207	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1849	Pelayo José Brito Rodríguez	7.208	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1850	Carmen Nieves Felipe Alfonso	7.209	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1851	Lucila González Vízcaya	7.210	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1852	Mª Elena González Nuñez	7.211	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1853	Vanessa Sánchez Cabrera	7.212	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1854	Juan Manuel Martín Alonso	7.213	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1855	José Esteban Lorenzo Pérez	7.214	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1856	Inés Hernández Toledo	7.215	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1857	Yanira Marañón Pérez	7.216	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1858	Mercedes	7.217	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1859	N. Hodgendük Van't Hof	7.218	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1860	José Carlos Amador Rodríguez	7.219	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1861	Peyan Hoogandyk	7.220	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1862	Mª Sagrario Acosta Martín	7.221	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1863	Pilar L. Brito Concepción	7.222	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1864	Avaro Brito Rodríguez	7.223	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1865	Cally Anah MacGregor	7.224	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1866	Alba Rivero Fuentes	7.225	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1867	Juan Fernández Riverol	7.226	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1868	Ana Fuentes Siverio	7.227	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1869	Franz Muller	7.228	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1870	Mª del Rosario González Díaz	7.229	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1871	Tania Martín Pérez	7.230	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1872	César de Paz Mesa	7.231	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1873	Ricardo Rodríguez Martín	7.232	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1874	Teresa Duque Guerrero	7.233	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1875	Mª Angustias Hernández M.	7.234	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1876	Sara Martín Hernández	7.235	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1877	Pedro Goyantes Rodríguez	7.236	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1878	Jonathan Rodríguez Concepción	7.237	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1879	A. Isabel Hernández	7.238	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1880	Rosa Mª Manzano Martín	7.239	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1881	Dayana Barreto Fernández	7.240	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1882	Concepción Lourdes Lozano Pérez	7.241	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1883	Conny Spelbrin e	7.242	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1884	Tania Rivero Fuentes	7.243	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1885	José Alberto Hernández B.	7.244	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1886	Alejandro Suarez Gómez	7.245	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1887	Yolanda Peña Socorro	7.246	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1888	Moneiba Ortega Hernández	7.247	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1889	Javier Aida Zubiaur	7.248	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1890	Maité García	7.249	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1891	José M. Concepción Serey	7.250	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1892	Victoria García Laborda	7.251	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1893	Maria Olga Felipe Martell	7.252	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1894	María Luisa Díaz	7.253	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1895	Mª Alejandra Fernández Expósito	7.254	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1896	José Fernández Expósito	7.255	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1897	Mª Teresa Brito Díaz	7.256	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1898	Yalza M. Pérez Cabrero	7.257	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1899	Alicia Castro Pérez	7.258	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1900	Nieves Omaidra Pérez López	7.259	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1901	Mª Lourdes Hernández Álvarez	7.260	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1902	Ariel Labina Pérez	7.261	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1903	Carmen Eva Pérez Ramos	7.262	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1904	Esther Maité Lusi Placencia	7.263	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1905	Mª Belén Acosta de Lugo	7.264	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1906	Mª Almudena Rodríguez Acosta	7.265	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1907	Francisco José Aracho M.	7.266	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1908	Jorge L. Morera Alfonso	7.267	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1909	Mª Estefanía Delgado del Pino	7.268	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1910	Nieves Nubia Pérez Rodríguez	7.269	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2



1911	Miguel Angel Pérez Calvente	7.270	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1912	Mª Irene León Acosta	7.271	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1913	Nina Rodríguez León	7.272	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1914	Maria Teresa Pérez García	7.273	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1915	Rosario Acosta Pérez	7.274	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1916	Karin Edonáre Alchele	7.275	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1917	Lourdes Flores Acosta	7.276	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1918	Mª del Pinar Pérez Rodríguez	7.277	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1919	Antonia Von Rhee	7.278	26-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1920	Maria Teresa González Díaz	7.324	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1921	Teresa Martín Nazco	7.326	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1922	Ricardo Pérez Yanes	7.327	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1923	Elena Cordon Vergara	7.328	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1924	Moreysa Santana Rodríguez	7.329	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1925	Ana Martín Pereyra	7.330	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1926	Ricardo Lorenzo Rodríguez	7.331	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1927	Mª Gloria García González	7.332	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1928	Marta Ramírez Díaz	7.333	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1929	Carmen Isaura González Andrade	7.334	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1930	Julio César Ávila Acosta	7.335	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1931	Geldys Lillana Bonina	7.336	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1932	Gustavo Adolfo González Andrade	7.337	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1933	Rufina Ojeda Robles	7.338	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1934	Mª Teresa Martín Concepción	7.339	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1935	Ángel Pablo Camacho Camacho	7.340	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1936	Verónica González Martín	7.341	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1937	Yesica González Martín	7.342	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1938	Inés Cáceres Concepción	7.343	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1939	Luis Gilberto Pérez Calvente	7.344	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1940	N. María Ovar Salguero	7.345	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1941	Nazosky Hernández Plasencia	7.346	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1942	Ana L. Plasencia Carmona	7.347	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1943	Ana M. Pérez Piñero	7.348	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1944	Yael Rodríguez Rodríguez	7.349	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1945	Tamara Hernández Casimiro	7.350	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1946	Heide Müller Hürringer	7.351	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1947	Candelaria Ramírez Díaz	7.352	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1948	Pedro Higinio Álvarez Rodríguez	7.353	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1949	Andrés Bravo	7.354	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1950	Francisco Javier Guerra Santana	7.355	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1951	Maria Ramirez Díaz	7.356	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1952	Gerda Rudolph	7.357	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1953	Pefer Rudolph	7.358	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1954	Ana Cecilia Cordovez Yanes	7.359	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1955	Mª Begoña Fuentes Díaz	7.360	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1956	Salvador Rodríguez González	7.361	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1957	Mª José Acosta Lorenzo	7.362	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1958	Inés Mª González Acosta	7.363	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1959	Alejandro Cabrera Lorenzo	7.364	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1960	Sarah Dainotti	7.365	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1961	Yvonne Langes	7.366	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1962	Raimundo David Perez Hernández	7.367	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1963	Abel Gil Martín	7.368	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1964	Almudena Juarez Soler	7.369	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1965	Mª Mercedes Alonso Padrón	7.370	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1966	Francisco Concepción Rodríguez	7.371	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1967	Milagros Mendez Pérez	7.372	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1968	Mª Angeles Armas Armas	7.373	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1969	Elisa Angeles Paiz Pérez	7.374	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1970	Estier Pérez García	7.375	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1971	José Alejandro Pérez Govante	7.376	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1972	Helo García Melian	7.377	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1973	Juana Lorenzo Hernández	7.378	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1974	Mª del Carmen Acosta Mederos	7.379	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1975	Elena Rodríguez Barreto	7.380	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1976	Mª Yolanda Paz González	7.381	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1977	Bonosa Lorenzo Hernández	7.382	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1978	Patricia Castro Pérez	7.383	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1979	Esther Mª Martín Rodríguez	7.384	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1980	Marta Calero de los Reyes	7.385	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1981	Graciela Mª Calero de los Reyes	7.386	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1982	Carmelo Ajamo Gutierrez	7.387	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1983	Ángel Cristo Rodríguez	7.388	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1984	Fidel Jesús Fernández Guerra	7.389	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1985	Francisco José Acosta Pérez	7.390	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1986	Manuel Gerardo Rodríguez Hernández	7.391	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1987	Jorge García Cruz	7.392	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1988	José Luis Nazco Sanblas	7.393	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1989	Mónica Mª Viña Salguero	7.394	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
1990	Miguel Henríquez Morán	7.395	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2



1991	Octavio Cruces Duyos	7.396	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1992	María Remedios González	7.397	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1993	Amelia N. Pérez Rodríguez	7.398	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1994	Amelia Nazco Pérez	7.399	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1995	Luz Mónica Rodríguez Rojas	7.400	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1996	Juan Andrés Cabrera Delgado	7.401	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1997	Ramón Araujo Fernández	7.402	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1998	Yurena Pérez Díaz	7.403	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
1999	Elsa Lorenzo Acosta	7.405	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2000	Tomás Rodríguez Calero	7.407	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2001	Antonio Francisco Pérez Álvarez	7.408	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2002	Sabel Antonio Carmona Lorenzo	7.409	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2003	Mª Esther Acosta Rodríguez	7.410	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2004	Marlene Negrín Ortíz	7.411	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2005	Pilar Rodríguez Acosta	7.412	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2006	Monserrat Rodríguez Pérez	7.413	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2007	Marín E. Taño García	7.414	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2008	José Ferrer Argente	7.415	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2009	Carmen Mª Hernández Rodríguez	7.416	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2010	Gloria E. de la Cruz Fernández	7.417	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2011	Ana Ibis Vázquez Díaz	7.418	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2012	Rosa Mª Reyes Calero	7.419	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2013	Elvira Díaz Pérez	7.420	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2014	Pilar Álvarez Rodríguez	7.421	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2015	Laura Díaz Cáceres	7.422	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2016	B. Arisay Díaz Pérez	7.423	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2017	Beatriz Rodríguez Rodríguez	7.424	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2018	David Henríquez Espinosa	7.425	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2019	Zhivago López Jiménez	7.426	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2020	Jorge Díaz Acosta	7.427	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2021	Le Megor	7.428	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2022	Schroer Gerard WJ	7.429	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2023	Francisco Javier González Jerónimo	7.430	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2024	Gregorio García Pérez	7.431	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2025	Eduardo Luis González Brito	7.432	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2026	Carlos Ramos Guerra	7.433	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2027	Daniela Engelhardt	7.434	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2028	Nieves Hernández Rodríguez	7.435	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2029	Alberto Rodríguez Castillo	7.438	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2030	Mª Isabel García Gómez	7.439	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2031	Laura Barrelo Pérez	7.440	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2032	Antonia María Rodríguez Lorenzo	7.441	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2033	Mª José León Barrelo	7.442	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2034	Sergio Mederos Armas	7.443	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2035	Arherd Aichde	7.444	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2036	Eliezer León Díaz	7.445	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2037	Amparo Mª Martín Martín	7.446	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2038	José Alberto Fernández González	7.447	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2039	Mª Remedios Lorenzo Hernández	7.448	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2040	Ana Margarita Acosta Pérez	7.449	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2041	Pablo Rico Alfonsín	7.450	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2042	Ángel Díaz Cáceres	7.451	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2043	Eva Molina Carballo	7.452	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2044	Nicolò Brienza	7.453	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2045	Nann Isalde	7.454	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2046	Carmen N. Rodríguez García	7.455	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2047	Olgo Hernández	7.456	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2048	Mª del Mar Pérez Rodríguez	7.457	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2049	Ildefonso Lorenzo Aguilón	7.458	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2050	Carmen Jesús Duque R.	7.459	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2051	Ricardo Hernández Domínguez	7.460	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2052	Javier Fuentes Pérez	7.461	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2053	María Eva Pérez Rodríguez	7.462	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2054	Estefanía Rodríguez Jiménez	7.463	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2055	Luis Antonia Pérez Sanfeli	7.464	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2056	Jesús Hernández Hernández	7.465	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2057	Ute Plattner	7.468	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2058	José Luis Ramos Vargas	7.467	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2059	Lorena Geirres Mansur	7.468	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2060	Carsten Haushann	7.489	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2061	Paulina Dispa	7.470	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2062	Tomás M. Acosta Pérez	7.471	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2063	Sabel Carmona Sánchez	7.472	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2064	Hugo Castro Bethencourt	7.473	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2065	Avencio Gómez Martín	7.474	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2066	Cipriano Castro Bethencourt	7.475	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2067	Delia Natividad González Cruz	7.476	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2068	Isabel Armas González	7.477	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2069	Nieves Salimyr Pérez Rossa	7.478	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2070	Carmen Delia Henríquez Calero	7.479	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2



2075	Alfonso Gómez Rodríguez	7.480	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2076	María Schamp	7.481	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2078	Alfonso Hernández	7.482	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2079	Francisco José Hernández Reyes	7.483	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2079	Salvador Rodríguez Díaz	7.484	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2076	Laura Acosta Martín	7.485	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2077	Mónica Acosta Martín	7.486	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2076	Victoria Concepción Acosta	7.487	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2076	Angel Pedrañas	7.488	27-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2080	Adoración Cabrera López	7.530	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2081	Yudith S. Batista Rosas	7.531	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2082	José Alberto Monzón García	7.532	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2083	Emilio Díaz Sánchez	7.533	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2084	María Dorca Arrocha	7.534	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2085	José Andrés Alonso Díaz	7.535	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2086	Mª Elena Concepción Pérez	7.536	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2087	Guillermo García Mascaraque Palenzuela	7.537	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2088	Mª Ángeles Arroyo Ramos	7.538	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2088	Antonia Duque Felipe	7.539	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2090	Mª Milagros Sicilia Batista	7.540	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2091	Mª Idelfra Cabrera Brito	7.541	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2092	Eva Lazano Pérez	7.542	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2093	Ruyman Morales Torres	7.543	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2094	Francisco J. Morales Torres	7.544	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2095	Elena Díaz Expósito	7.545	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2096	Mª Ángeles García León	7.546	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2097	Olga Fernández Morales	7.547	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2098	Manuel Martín Paz	7.548	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2099	José Víctor García	7.549	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2100	Manuel González Plata	7.550	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2101	Jesús Alvaro Camacho Espinosa	7.551	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2102	Mª Soledad Siso Lazarte	7.552	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2103	Isabel María Arrocha Lorenzo	7.553	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2104	Jonatan Manuel Rodríguez Rodríguez	7.554	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2105	Victor Noguera Rodríguez	7.555	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2106	Javier Santos Martín	7.556	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2107	Mikal Rodríguez Martín	7.557	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2108	Yohened Rodríguez Martín	7.558	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2109	Rosalia Lorenzo Reyes	7.559	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2110	Manuel Ángel Lorenzo Reyes	7.560	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2111	Mª Jesús P. Marín González	7.561	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2112	Ana I. Palomares Blanco	7.562	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2113	Jaime Martín Díaz	7.563	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2114	Carlos Javier Agueda Rodríguez	7.564	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2115	Mercedes Agustina Espinosa León	7.565	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2116	Luis Carlos Camacho Espinosa	7.566	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2117	Nieves Cecilia Negrín San Blas	7.567	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2118	Nieves Verónica Vargas	7.568	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2119	Abraham Cabrera Hernández	7.569	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2120	Ibañeta Acosta Rodríguez	7.570	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2121	Rafael Navarro Cabo	7.571	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2122	Francisco Sánchez Hernández	7.572	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2123	Mª del Rosario Toledo Salazar	7.573	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2124	Carmen Nola Hernández Díaz	7.574	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2125	José Fernández Abreu	7.575	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2126	José Hernández Sicilia	7.576	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2127	Sandra Rodríguez Ferraz	7.577	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2128	Carolina Guerra Sanchez	7.578	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2129	Ana Elena Brito Ramos	7.579	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2130	Paula Coredera Pestana	7.580	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2131	Vanessa Hernández Mendez	7.581	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2132	Royco Pana Batista	7.582	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2133	Juan Ramos Borges	7.584	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2134	José Hernández Vazquez	7.585	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2135	Santiago Arcones Marín	7.586	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2136	Loidia Fernández González	7.587	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2137	Roberto Marín Marín	7.588	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2138	Margret Bellen	7.589	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2139	Rafael Eloy Marín Pérez	7.590	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2140	Juan R. Acosta Pérez	7.591	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2141	Nieves Gloria Acosta Pérez	7.592	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2142	Mª Pilar Padrón Pérez	7.593	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2143	Antonio Guillerrez Rodríguez	7.594	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2144	Mª Nieves Padrón Pérez	7.595	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2145	Salvador López Alejo	7.596	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2146	Carmen Gloria Ramón Marín	7.597	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2147	Isabel de Carlos Marín	7.598	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2148	José Francisco Fernández Corballo	7.599	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2149	Francisco J. Acosta Felipe	7.600	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2150	José Luis Sosa Marín	7.601	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2



2191	Jesús Fernández Morales	7.602	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2192	María Hernández Acosta	7.603	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2193	Nieves D. Felipe Crespo	7.604	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2194	María Medina Ferraz	7.605	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2195	Pedro M. Acosta Santos	7.606	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2196	Angeles Padrón Rodríguez	7.607	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2197	Jorge Lorenzo García	7.608	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2198	Simón Pérez Martín	7.609	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2199	Antonio A. Carballo Hernández	7.610	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2190	Juan Carlos Pérez Arencibia	7.611	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2191	Laura Stefany Ramirez Pulgarin	7.612	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2192	Mª Reyes Cardena Quintana	7.613	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2193	José L. Acuña Dominguez	7.614	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2194	María Teresa Pérez Rodríguez	7.615	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2195	Rosa Nieves Dominguez González	7.616	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2196	Miguel Angel Martín Rodríguez	7.617	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2197	Anayde Pérez Martín	7.618	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2198	Carmen Esther Cabrera Martin	7.619	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2199	Bianco Quevedo Sanz	7.620	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2170	José Luis Cabrera Sánchez	7.621	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2171	Belén Lorenzo Francisco	7.622	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2172	Luis F. Pérez Gómez	7.623	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2173	Daniel del Rio Marínez	7.624	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2174	Fernando Bullón Miró	7.625	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2175	Helena Sanfeli Hernández	7.626	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2176	Inmaculada Martín Hernández	7.627	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2177	Begonia Matias Lorenzo	7.628	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2178	Rebeca Rodríguez Barreto	7.629	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2179	Marcos D. Martín González	7.630	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2180	José Carlos Rodríguez Felipe	7.631	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2181	Gloria E. Hidalgo Hernández	7.632	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2182	Ezequiel Pérez García	7.633	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2183	Daniel Pérez Cabrera	7.634	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2184	José Francisco Matias Álvarez	7.635	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2185	Máximo Matias Álvarez	7.636	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2186	Valerio García Sanchez	7.637	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2187	Manuel Gutierrez Expósito	7.638	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2188	Dulce Mª Lorenzo Rodríguez	7.639	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2189	Ezequiel García Casimiro	7.640	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2190	Daniel Hernández Díaz	7.641	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2191	Mª Matilde Machín Rodríguez	7.642	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2192	Mª Elsa Fernández	7.643	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2193	Carmen Pérez Lorenzo	7.644	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2194	Mª Nelly Riveral Cabello	7.645	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2195	Gloria Mª Lorenzo Pérez	7.646	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2196	David Alonso Hernández	7.647	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2197	Lorenzo E. Albertos Martín	7.648	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2198	Sonia Díaz Pérez	7.649	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2199	Miguel A. Martín Hernández	7.650	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2200	Juan R. Abreu	7.651	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2201	Mercedes Concepción Pérez	7.652	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2202	Pilar Pérez González	7.653	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2203	Miguel García Cabrero	7.654	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2204	Miguel Ángel Martín P.	7.655	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2205	Carlos Salvador Pérez Cáceres	7.656	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2206	José Esteban Pérez Cáceres	7.657	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2207	Elena López Rodríguez	7.658	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2208	María José Pérez Cáceres	7.659	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2209	Petra M. Cáceres Pulido	7.660	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2210	Ana Tereja Padrón García	7.661	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2211	Antonio Molina Peña	7.662	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2212	Laura Concepción Francisco	7.663	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2213	Carmen Gloria Díaz Martín	7.664	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2214	Roberto Martínez Rayon	7.665	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2215	Mª Angeles Montesinos Pérez	7.666	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2216	José Galván de Paz	7.667	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2217	Paola Rivea Viejo	7.668	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2218	Ana Ivis Nuñez Albizo	7.669	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2219	Jorge A. Reyes Pérez	7.670	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2220	Doris Zaida Riveral Gómez	7.671	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2221	Ana Isabel Díaz Martín	7.672	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2222	Mª Pilar Ramos Ramos	7.673	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2223	Pilar Pérez Martín	7.674	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2224	Ana Mª Cabezoia Martín	7.675	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2225	Sonia Valero Mancebo	7.676	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2226	Jennifer Pérez Suárez	7.677	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2227	Mª Cristina Martínez Arameridia	7.678	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2228	Carmen Julia Sanchez Plata	7.679	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2229	Mª del Pino Plata Asensio	7.680	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2
2230	Francisco Javier Brijo Hernández	7.681	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamanca	2



2232	Maquiel Lorenzo Hernández	7.682	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2233	Andrés Chávez Gutiérrez	7.683	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2234	Enrique Borjas Rovira	7.684	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2235	Andrés Pedro Navarro	7.685	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2236	Nieves Rosa Yanes Marichol	7.686	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2237	Mansel Wanda Roca	7.687	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2237	Cristina Acosta Padrón	7.688	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2238	María Hernández Hernández	7.689	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2239	Mª Nieves Castro García	7.690	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2240	María Josefa Paz Pérez	7.691	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2241	Adolfo Martín González	7.692	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2242	Silverio Hidalgo Hernández	7.693	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2243	Luis Miguel García San Juan	7.694	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2244	Pedro Curbelo Rodríguez	7.695	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2245	Cristóbal Juan Pérez Méndez	7.696	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2246	Concepción Pérez Riveral	7.697	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2247	Ana Belén Rodríguez Barreto	7.698	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2248	Daniel Vargas Pérez	7.699	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2249	Nieves Belén Hernández Rodríguez	7.700	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2250	José Luis San Fiel López	7.701	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2251	Antonio A. Cabrera Martín	7.702	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2252	Carmen Gloria Méndez Felipe	7.703	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2253	Marina Álvarez Dorla	7.704	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2254	Tanadusi Rivera Batista	7.705	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2255	José Antonio Hernández Cabrera	7.706	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2256	Ana Mª Marín Pérez	7.707	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2257	Mª Beatriz García Fernández	7.708	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2258	María Vardés Gómez	7.709	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2259	Mª Miranda Ortega	7.710	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2260	Juan José Ahumada Martín	7.711	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2261	Delia Mª Pérez Cruz	7.712	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2262	Rorja Pérez Cruz	7.713	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2263	Celestino Alejandro	7.714	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2264	Paula Martínez López	7.715	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2265	José A. Pérez Lorenzo	7.716	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2266	Victoria Concepción Pérez	7.717	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2267	Mª Teresa García Escudero	7.718	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2268	Mª del Rosario Hernández Álvarez	7.719	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2269	Ana Mª Lugo Vidal	7.720	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2270	Isabel Mª Amacha Lugo	7.721	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2271	Josefina Muñoz Vega	7.722	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2272	Francisco Martín Riveral	7.723	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2273	Maura Pérez Hernández	7.724	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2274	Mª Inmaculada Ruiz Sanfeli	7.725	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2275	Nieves Mª Hernández	7.726	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2276	Carmen Nieves Alonso Vandevale	7.727	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2277	Pablo A. Batista Marrero	7.728	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2278	Ella Rodríguez Rodríguez	7.729	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2279	Roberto de la Cruz	7.730	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2280	Angel Acosta Padrón	7.731	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2281	Juan Roberto Sánchez Hernández	7.732	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2282	Mª Pilar Luis H.	7.733	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2283	Laura M. Medina Hernández	7.734	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2284	Mª Luz Medina Hernández	7.735	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2285	Fátima Medina Hernández	7.736	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2286	Jusan Francisco Medina Concepción	7.737	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2287	Carmen Mª Pérez Hernández	7.738	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2288	Mª Nieves Concepción Díaz	7.739	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2289	Desiree Ariaga Traverso	7.740	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2290	Sonia Isabel Rodríguez Paz	7.741	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2291	Francisca J. González Castro	7.742	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2292	Guillermo Rodríguez Pérez	7.743	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2293	José E. Sanchez Felipe	7.744	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2294	Isabel Dolores Arrocha Pérez	7.745	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2295	Rogelio Guerra Hernández	7.746	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2296	Georgi Peltrov Slovchev	7.747	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2297	José A. Martín Corujo	7.748	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2298	Elisa Martín Expósito	7.749	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2299	Rosa Mª Pérez Marín	7.750	28-05-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2300	Mónica Barreto Fernández	8.088	05-06-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2301	Ana María Foronda Vázquez	8.089	05-06-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2302	Pablo Ignacio Pomar	8.090	05-06-09	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2303	Gloria Elena Bedoya P.	8.091	05-06-09	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2304	Luis Torrecillas Navarrete	8.092	05-06-09	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2305	Manuel Briz Holgado	8.093	05-06-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2306	Marcos Arjonilla Aguayo	8.094	05-06-08	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2307	Ana Isabel Quirós Rodríguez	8.095	05-06-09	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2308	Javier Prieto Martín	8.096	05-06-09	Eliminar el campo de golf de Tamancá	2
2309	Josefina Alfonso Rodríguez	10.237	05-06-09	Tnana: Espacio libre de parcela a incorporar al SUNCO lindante	2



2.2 NATURALEZA DE LAS ALEGACIONES

La agrupación de identidad comentada se compone de ocho grupos que abarcan un total de 1.831 alegaciones, conforme se dispone en el siguiente cuadro:

GRUPOS			
43	1	Límite Municipal	K
1694	2	Tipo 1 sobre el Golf	J
7	3	Tipo 2 sobre el Golf	J
62	4	Hermosilla	F
11	5	Camino de Los Barros	F
5	6	La Muralla	F
5	7	Pino Santiago	A
4	8	Las Rosas	C
1831			

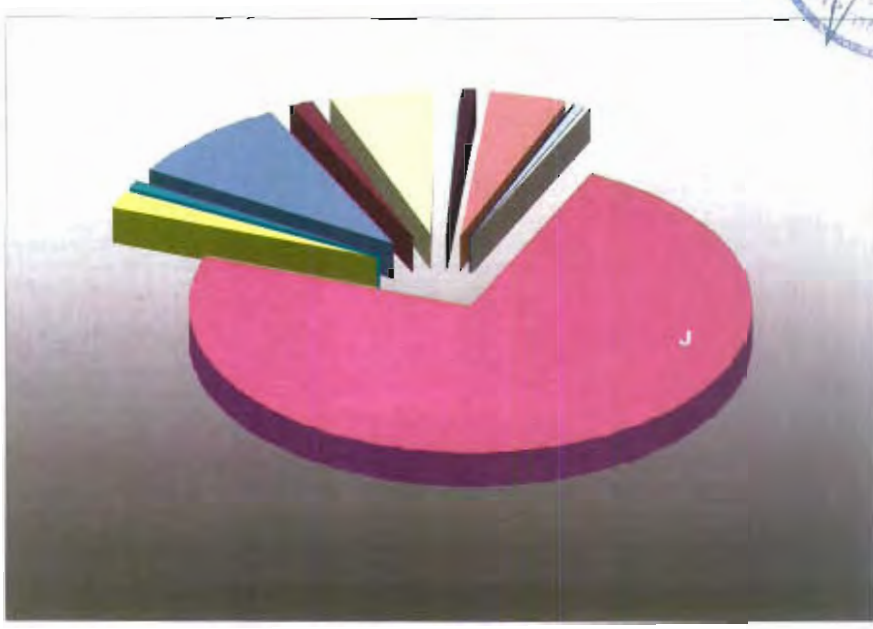
Se deduce que las 2.282 alegaciones dan lugar a un total de **459** escritos distintos sobre los que se formula el análisis y la propuesta.

Para llegar a un estado avanzado del análisis de las peticiones se requiere realizar una segregación en función de la naturaleza, de modo que se han formulado doce conceptos que en conjunto responden a todas las cuestiones planteadas en las peticiones.

El conjunto de las alegaciones (2.282) ha dado lugar a **2.318** peticiones de distinta naturaleza. Se resume en el siguiente cuadro:

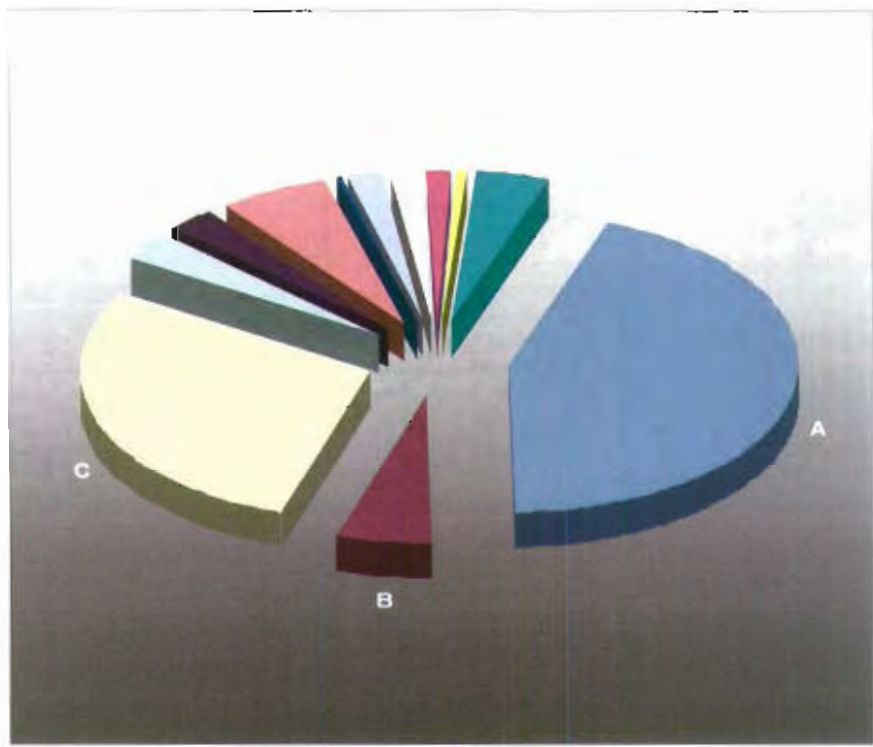
NATURALEZA DE LA PETICIÓN		cantidad		contenidos diferentes	
A	CAMBIOS A CATEGORÍAS DE ASENTAMIENTO RURAL O AGRÍCOLA	222	9,58%	218	44,04%
B	CAMBIOS A OTRAS DE SUELO RÚSTICO O SUELO URBANO	27	1,16%	27	5,45%
C	CUESTIONES SOBRE SUELO URBANO	145	6,26%	142	28,69%
D	RELATIVAS A DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	14	0,60%	14	2,83%
E	CUESTIONES SOBRE TURISMO	14	0,60%	14	2,83%
F	SISTEMA VIARIO	105	4,53%	30	6,06%
G	DISCREPANCIAS SOBRE EL MODELO	2	0,09%	2	0,40%
H	USOS Y EQUIPAMIENTOS ESPECIALES O SINGULARES: fotov, etc	9	0,39%	9	1,82%
I	CUESTIONES SOBRE SUELO URBANIZABLE	9	0,39%	9	1,82%
J	CUESTIONES SOBRE EL CAMPO DE GOLF	1705	73,55%	6	1,21%
K	CUESTIONES SOBRE EL LIMITE MUNICIPAL	45	1,94%	3	0,61%
L	OTROS VARIOS	21	0,91%	21	4,24%
TOTAL		2318		495	

Según los grupos de identidad establecidos, se llega a que las **peticiones** de contenido diferente ascienden a 495.



Resulta particularmente llamativa la importancia del valor (J), que comprende las cuestiones relacionadas con el campo de golf.

La expresión gráfica traduce visualmente ese estado.



Como puede observarse, el valor (A) relativo a cuestiones sobre asentamientos, domina con un 44,04% de las peticiones. También destaca el valor (C) con un 28,69%, que abarca una diversidad de cuestiones urbanísticas relativas a los suelos urbanos.



2.3 TRATAMIENTO TÉCNICO - JURÍDICO

Se expone a continuación el resultado del análisis realizado con cada una de las peticiones, individualizado en el documento anexo denominado INFORME DE ALEGACIONES.

La consideración realizada para cada una de las **2.282** alegaciones, ha sido la siguiente:

No estimada	2076
estimada totalmente	73
estimada parcialmente	133
2282	

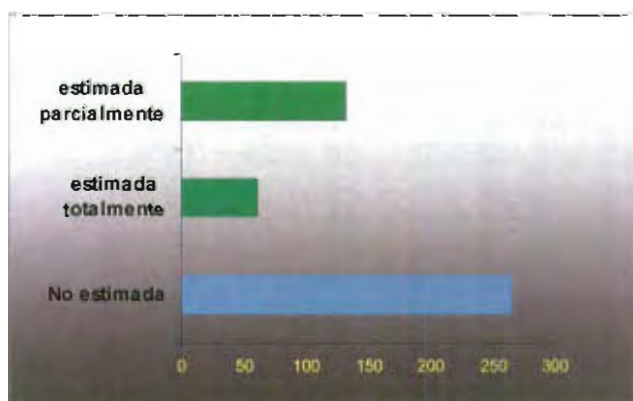
No estimada significa que no procede considerar ningún aspecto de lo pedido en el escrito.

Estimada totalmente significa que procede tener en cuenta de forma íntegra lo pedido en el escrito.

Estimada parcialmente significa que no procede tener en cuenta la totalidad de las peticiones del escrito, o que de algún modo no se considera íntegramente lo solicitado.

Como se ha visto, son **459** alegaciones las que reciben formalmente una respuesta razonada, deducida del análisis técnico/jurídico que recoge el anexo donde se relaciona ese conjunto de fichas. Atendiendo a la consideración propuesta se tiene lo siguiente:

No estimada	265
estimada totalmente	61
estimada parcialmente	133
459	





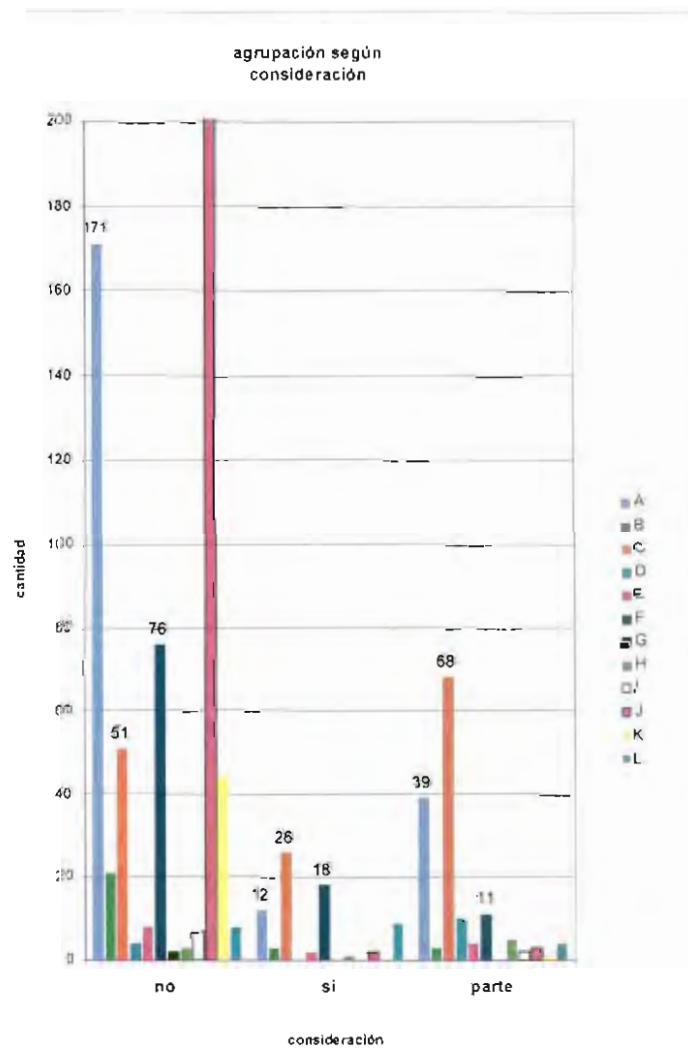
Teniendo en cuenta la consideración de la petición respecto a su naturaleza,

NATURALEZA DE LA PETICIÓN	
A	CAMBIOS A CATEGORÍAS DE ASENTAMIENTO RURAL O AGRÍCOLA
B	CAMBIOS A OTRAS DE SUELO RÚSTICO O SUELO URBANO
C	CUESTIONES SOBRE SUELO URBANO
D	RELATIVAS A DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
E	CUESTIONES SOBRE TURISMO
F	SISTEMA VIARIO
G	DISCREPANCIAS SOBRE EL MODELO
H	USOS Y EQUIPAMIENTOS ESPECIALES O SINGULARES (fotov, etc)
I	CUESTIONES SOBRE SUELO URBANIZABLE
J	CUESTIONES SOBRE EL CAMPO DE GOLF
K	CUESTIONES SOBRE EL LIMITE MUNICIPAL
L	OTROS VARIOS

se tiene el siguiente resultado para el conjunto de las peticiones:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L		
desestimada	171	21	51	4	8	76	2	3	7	1700	44	8	90,38%	2095
estimada totalmente	12	3	26	0	2	18	0	1	0	2	0	9	3,15%	73
estimada parcialmente	39	3	68	10	4	11	0	5	2	3	1	4	6,47%	150
														2318

Con la expresión gráfica siguiente:

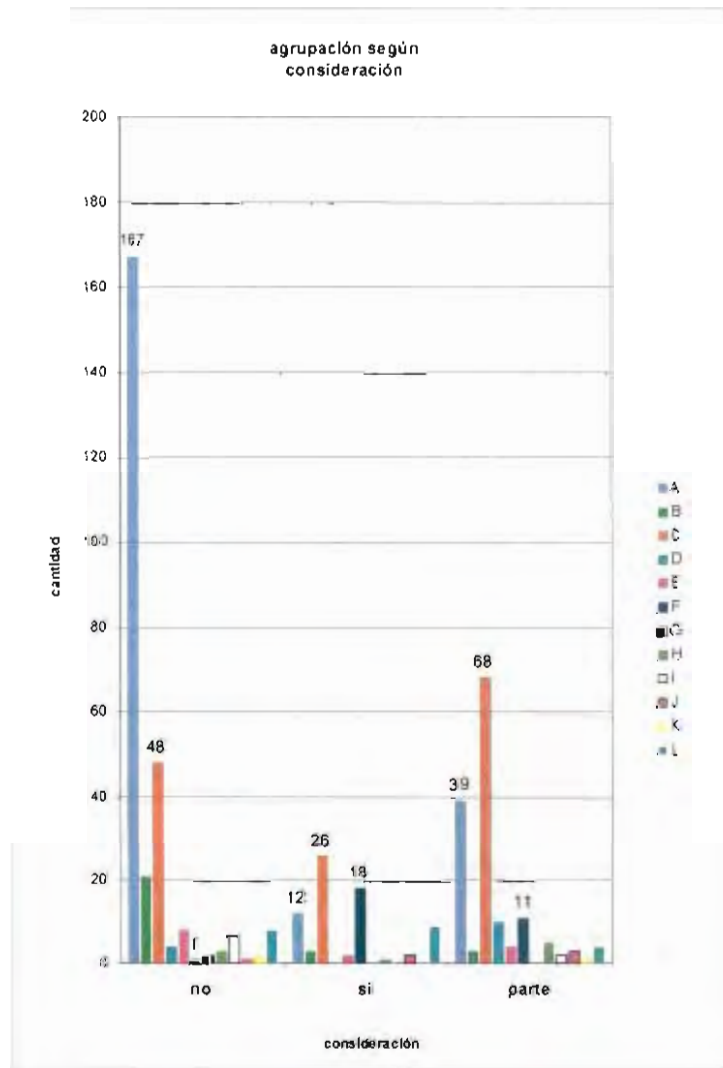




Con las peticiones agrupadas por identidad, se tendría:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L		
desestimada	167	21	48	4	8	1	2	3	7	1	2	8	54,95%	272
estimada totalmente	12	3	26	0	2	18	0	1	0	2	0	9	14,75%	73
estimada parcialmente	39	3	68	10	4	11	0	5	2	3	1	4	30,30%	150
														495

Con la expresión gráfica siguiente:





RESUMEN DE CONCLUSIONES



✓ En su conjunto puede decirse que las peticiones tienen un carácter muy particular, sin trascendencia sobre la construcción del modelo de desarrollo que el Plan formula.

Modelo que el Plan trata de encajar adecuadamente en el marco normativo actual, el cual impone notables exigencias y condicionantes que persiguen un desarrollo en términos de sostenibilidad.

✓ Dos escritos (617 y 1708) abordan diversas cuestiones, con un nivel mayor de profundización en aspectos conceptuales que atañen al Modelo de desarrollo planteado, aunque razonadamente se resuelve la controversia con total desestimación de lo pretendido.

✓ Resulta poderosamente llamativo la práctica inexistencia de peticiones que tengan que ver con el espacio agrario y ganadero, lo cual debe tener la correspondiente lectura positiva de adecuación del Modelo a una economía sostenible compartida entre la agricultura/ganadería y el sector terciario.

Este objetivo queda potenciado, después de este proceso, porque se aumenta el territorio agropecuario.

El alto porcentaje de peticiones relativas a asentamientos traduce cierta despreocupación (por ocupación) por la economía agraria, aunque la propuesta pone notable ajuste a las apetencias desmedidas.



✓ El modelo turístico planteado para el municipio, bastante definido en el Plan Territorial Especial (PTET), queda absolutamente incólume. Pues salvo las discrepancias comentadas centradas en la oposición al campo de golf, no se cuestiona el planteamiento de equilibrio entre el desarrollo convencional del litoral y las actuaciones de pequeña escala en la medianía.

✓ Un tema recurrente para el municipio es el cuestionamiento del límite Los Llanos de Aridane/Tijarafe, que indudablemente el planeamiento no puede resolver, y que la administración competente, o en su caso el órgano judicial, ha de zanjar definitivamente.

✓ Del total de las 459 fichas que dan respuesta razonada al conjunto de peticiones, no han podido ser estimadas por razones de **legalidad e inadecuación al modelo de desarrollo previsto**, un 57,73% (265), con estimación total resulta un 13,29% (61) y con estimación parcial un 28,98% (133).

Es decir, que en un porcentaje razonablemente elevado, un **42,26%** (194), han tenido acogida en todo o en parte.

✓ De la agrupación de peticiones distintas (495), se observa de esta agrupación que la mayor parte de las peticiones se centran en cambios de categorización del suelo rústico, solicitud de categorización de asentamiento rural o agrícola (A), un 44,04 % (218). Razones sustanciales definidas en el TROTEN y las Directrices para la delimitación de suelo rústico en la categoría de asentamiento, han impedido la no consideración del 76,6 % de esas peticiones, el resto lo ha sido total o parcialmente.



Las cuestiones sobre suelo urbano (C) han tenido diversa naturaleza, sin que en ningún caso se cuestionen aspectos esenciales de la ordenación urbanística. De las 142 peticiones se atienden de forma total o parcial un 66,2% (94). Si se deducen las 45 que atañen a patrimonio, resultan 97 peticiones, de las que se consideran un 63,92% (62).

✓ El Plan realiza una acción muy contundente sobre la preservación del patrimonio, aun así la respuesta no ha sido de rechazo, pues solamente 51 escritos tienen que ver con aspectos de la protección del patrimonio, que serían 52 si se añade el G4 que atañe a Hermosilla.

Donde este objetivo de preservación tiene su mayor reflejo es en los espacios e inmuebles de los núcleos urbanos, en este caso solamente **45** escritos tienen que ver con esos aspectos de la ordenación del Plan. De estas peticiones se atienden **32** de forma total o parcial.

✓ Lo más llamativo cuantitativamente del proceso de participación deriva de la oposición a la instalación de campo de golf, sistema deportivo y de ocio SDO-1 en el sur del municipio, habiéndose concluido en la ausencia de fundamentos de legalidad para que el Plan deba oponerse a la ubicación de dicha instalación relevante. Representan el 73,55% del total de peticiones (2318). Aunque debe ponerse de relieve que de ese conjunto de peticiones hay 1694 escritos idénticos.



ANEXO
INFORME DE ALEGACIONES

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE 5 DE MARZO DE 2010

ACUERDO DE COTMAC DE 1 DE OCTUBRE DE 2010



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Felipe Santiago Gómez Rocha

REGISTRO:

fecha 13-mar-08
número 2592

Nº ORDEN

0001

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietario de dos parcelas colindantes en Los Barros, Camino Los Choriceros, de las cuales una está en parte clasificada como suelo urbano consolidado, de uso residencial en tipología semicerrada, mientras la parte trasera y la parcela colindante están categorizadas como suelo Rústico de Protección Agraria (RPA - 2.3)

Solicita que "toda la parcela" sea clasificada como suelo urbano consolidado.

Situación catastral Pol. 20, parcela 100, superficie 2.865 m²; Pol. 20, parcela 178, superficie 1.769 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si un determinado terreno cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN), a saber:

Integrarán el suelo urbano:

a) Los terrenos que, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, el planeamiento general incluya en esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.
- 2) Estar ya consolidados por la edificación por ocupar la misma al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación que con el planeamiento general se establezca.

Desde esta perspectiva se ha de analizar el cambio que se propone, reclasificar a suelo urbano una parcela prevista en principio en la ordenación como suelo rústico de protección agraria.

Las propiedades en cuestión pueden considerarse integradas en la trama urbana que estructura la zona del camino Los Choriceros, y en particular en la configuración que el área va adquiriendo con la urbanización de ese entorno, producto de la reordenación según modificación operada por el Decreto 231/2005 ("SUSPENSIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS LLANOS DE ARIDANE EN LOS ÁMBITOS DE EL JABLE, BARRANCO HORNO DE LA TEJA, EL RETAMAR, EL SALTO Y PUERTO DE NAOS").

La manzana donde se integran dichas parcelas se define por el Camino Los Choriceros y tiene un fondo que limita con el borde del suelo urbano.

El Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 29 de mayo de 2.009, por el que se aprueba de forma condicionada la Memoria Ambiental y se emite informe de conformidad con el artículo 11 del TROTEN, establece puntualizaciones para la zona, respecto del fondo edificable y del ámbito de suelo urbano no consolidado G1A6.

Para resolver esta pieza urbana al oeste del Camino Los Choriceros, teniendo presente los principios de proporcionalidad y equidad en el reparto de beneficios y cargas derivados de la acción urbanística, resulta más adecuado resolver el conjunto mediante ejecución sistemática, toda vez que falta consolidación de la urbanización y obtención de sistemas dotacionales que deben ser aportados a la colectividad.

Procede por tanto la clasificación de suelo urbano, de la parcela descrita, no con el fondo que la propiedad dispone, por las razones descritas. Asimismo procede que todas esas propiedades de ese lado del Camino Los Choriceros pasen a formar parte del ámbito de suelo urbano no consolidado.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se propone modificar parcialmente lo previsto en la aprobación inicial del PGO en el sentido expuesto en el informe con parte de la parcela en suelo urbano no consolidado. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio rural, paisajístico o antropizado. Hay justificación para la clasificación de suelo urbano de una parte de la finca, no la zona del fondo o del poniente. Procede la integración de las parcelas en el ámbito de suelo urbano no consolidado (G1A6).



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Jorge Luis Calero González

REGISTRO:fecha 17-mar-08
número 2707**Nº ORDEN****0002****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietario de una parcela en Camino La Dichosa, categorizada en parte en Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA – 5.3) y otra en suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP – 2.7). Solicita el ajuste del Asentamiento Agrícola a su parcela.

Situación catastral Pol. 24, parcela 245, superficie 1.387 m2. También es propietario de otra parcela colindante, Pol. 24, parcela 348, superficie 1.403 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola, está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a).2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

Las parcelas citadas tienen unos 2000 m2 en el RAA-5.3, restando unos 700 m2 en el suelo RPP-2.7, parte que debería permanecer como espacio con valores ambientales. No se encuentran razones objetivas que amparen una ampliación del asentamiento en esa zona, mermando los valores ambientales del área.

El argumento expuesto por razón de propiedad, no es condición necesaria ni suficiente, pues en realidad prima el valor paisajístico.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza el área donde se ubica la parcela en parte como suelo RAA-5.3 y como suelo RPP-2.7.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada no encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio natural, paisajístico o antropizado.

La categorización del RPP-2.7 ha reconocido valores ambientales para esta zona, con determinación de la calidad visual, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento agrícola RAA-5.3 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Herederos de Blanca Jaubert Valdés

REGISTRO:
 fecha 18-mar-08
 número 2739
Nº ORDEN**0003****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que son propietarios de cuatro parcelas colindantes en Los Pedregales, las cuales están categorizadas en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA - 2.6), salvo una parte de ellas que afecta a dos parcelas en categoría de Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA - 1.2).

Solicitan que la totalidad de las parcelas se categoricen como Rústico de Asentamiento Agrícola, argumentando que todo su alrededor está así categorizado y que todas las parcelas lindan con camino bien delimitado y pavimentado.

Situación catastral Pol. 19, parcelas 166,217,223 y 225, superficie total de 34.701 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenonizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento agrícola RAA-1.2 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y altamente productivo de las parcelas descritas en la alegación.

Resulta irrelevante que las parcelas lindan con camino pavimentado y bien delimitado, pues se ha de estar a los valores del medio, en este caso agrarios en la mayoría de la superficie de las fincas descritas

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGD.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No es argumento que motive la redelimitación del RAA-1.2, la existencia de viario pavimentado al que dan las fincas. Lo determinante es que la parte de finca categorizada como RPA-2.6 dispone de los valores agrarios que acreditan la condición inequívoca de espacio productivo agrícola, que es el fundamento de la categoría propuesta. Por otra parte con ausencia de proceso de edificación residencial que pudiera otorgarle la condición de RAA.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**. El suelo rústico de protección agraria está referido ahora a la unidad RPA-2.7. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Herederos de Blanca Jaubert Valdés

REGISTRO:fecha 18-mar-08
número 2740**Nº ORDEN****0004****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que su propiedad está recogida en el PGO como zona verde, lindando al Este con una zona urbanizable (uso residencial o compatible).

Solicitan al Ayuntamiento que les permuten o califiquen parte del terreno por valor igual a una edificabilidad media del total, según la Ley 8/2.007, argumentando que cedieron ya parte de su terreno para la construcción de la Calle Francisca de Gazmira, que además dieron autorización al Ayuntamiento para la extracción de áridos, y que después de tantos años, siendo calificado como zona verde, no se ha materializado la expropiación.

Situación catastral 5133159BS1753S0001ER, superficie de 2.737 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

En efecto, la finca descrita está en zona calificada como zona verde, parque urbano perteneciente al sistema general de espacios libres. Iguales condiciones que las que tiene la parcela en el vigente planeamiento, plan general no adaptado.

Se encuentra en suelo urbano consolidado, conforme a ello se ha de proceder para la obtención del suelo.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, que invoca la alegación, establece el régimen de valoraciones del suelo, que por supuesto ha de ser aplicado a los efectos de la determinación del valor para la obtención de la parcela.

Resulta de interés lo expresado que después de tantos años no se ha materializado la expropiación.

De conformidad con el Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN) y Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (RGEP), la obtención de este sistema general será por expropiación u ocupación directa, para lo cual la administración tendrá un plazo de CINCO años a partir de la aprobación definitiva del PGO. El incumplimiento de los plazos habilita al propietario para formular hoja de aprecio.

Es decir, que el marco legal actual ampara a la propiedad para que la administración expropie al justo valor, todo ello perfectamente reglado.

Pertenece a la esfera de la ejecución de plan, la obtención del suelo y la ejecución material del parque urbano.

Por lo expuesto, no existe motivación en la alegación para modificar la propuesta del PGO.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

Se propone la desestimación de la alegación porque las pretensiones de valoración no pueden encajarse en las previsiones del PGO, toda vez que el marco legal resuelve la forma de obtener el suelo y su valoración. Lo cual impone al propietario la necesidad de actuar si por los cauces normales de la ejecución del planeamiento no se resolviera la adquisición del suelo.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:
Doña Gabriele Christiane Schmid

REGISTRO:
 fecha 19-mar-08
 número 2813
Nº ORDEN
0005

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:
 La alegación expone que es propietaria de una parcela colindando con el Camino Aniceto, categorizada en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA – 3.27). Solicita que la parcela sea categorizada de tal forma que se pueda ejecutar una pequeña construcción.
 Situación catastral Pol. 5, parcela 181, superficie 2.537 m2.
 Hay otra alegación sobre la misma parcela, Nº 57.

INFORME: Decreto 55/2006. Anexo art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado constituido por una finca agrícola, dentro de un suelo categorizado como RPA-3.27.

Resulta irrelevante que la parcela linde con camino estructurante, pues se ha de estar a los valores del medio, en este caso agrarios.

El escrito alega la posibilidad de realizar una pequeña construcción, lo que en cualquier caso podrá cumplirse, por ejemplo un cuarto de aperos.

No procede la recategorización de la finca, que en todo caso sería como extensión del RAR lindante.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza el área donde se encuentra la parcela como RPA-3.27.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN Decreto 55/2006. Anexo art. 38

Respuesta razonada: La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

La categorización del RPA-3.27 ha reconocido valores agrarios para esta zona, con determinación de la calidad visual, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**. El suelo rústico de protección agraria está referido ahora a la unidad RPA-3.32. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña María Lourdes Acosta Cáceres

REGISTRO:

fecha 24-mar-08
número 2865

Nº ORDEN

0006

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que según el planeamiento vigente su parcela (al final de la Avda. Mederos) se encuentra en zona urbana, y demuestra que todas las retribuciones y servicios que paga indican que su propiedad es urbana. Solicita que se incluya en el ámbito de suelo urbano, corrigiendo este error. Situación catastral 3939704BS1733N0001ZA, superficie 210 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si una determinada parcela, o parte de ella, cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN), a saber:

Integrarán el suelo urbano:

- a) Los terrenos que, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, el planeamiento general incluya en esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:
 - 1) Estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.
 - 2) Estar ya consolidados por la edificación por ocupar la misma al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación que con el planeamiento general se establezca.

La parcela en cuestión se encuentra en suelo urbano, según el documento de aprobación inicial, otra cosa es las distintas calificaciones que la propuesta del PGO establece para la ordenación urbanística de esa zona. El lugar es singular por las visuales que desde ese punto se tienen del barranco de Las Angustias. La Avda. Enrique Mederos y la calle hacia Jeduy ya determinan la conformación de ese pequeño espacio, a su vez se plantea recoger como zona pública para jardín y mirador, lo que prácticamente ya hoy tiene esa naturaleza, se respecta la pequeña parcela edificada en una planta.

En realidad la alegación no ataca la conformación urbanística que el PGO da para ese enclave, pues su demanda de que sea suelo urbano ya está satisfecha en el PGO.

Otra cuestión sería la obtención por la administración del suelo que todavía sea de su propiedad y que el PGO prevea en las calificaciones públicas de viario o zona verde, cuestión que no se demanda en la alegación. Aunque por otra parte los mecanismos legales posibilitan la obtención de suelo con el pago del justiprecio correspondiente.

Por lo expuesto no existe ningún error, tal como la alegación alude, porque la parcela ya está en suelo urbano.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

Se propone la desestimación de la alegación porque lo pretendido ya está recogido en el PGO. En cualquier caso la administración municipal adquirirá el suelo que aún no sea de dominio público, para ejecutar adecuadamente las previsiones del PGO en ese lugar.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**Doña M^a Elvira Brito Brito**REGISTRO:**fecha 28-mar-08
número 2932**Nº ORDEN****0007****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietaria de una parcela sita en Las Rosas, categorizada por el P.G.O. de Rústico de Protección Agraria (RPA - 2.14). Alega que el planeamiento le parece incongruente y que sería más lógico un planteamiento de tipo igualitario, clasificando ambos lados de la vía como suelo urbano. Solicita que se clasifique su parcela como suelo urbano. Situación catastral Pol. 15, parcela 310, superficie 2.294 m²

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si un terreno, cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN), a saber:

Integrarán el suelo urbano:

- a) Los terrenos que, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, el planeamiento general incluya en esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:
- 1) Estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.
 - 2) Estar ya consolidados por la edificación por ocupar la misma al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación que con el planeamiento general se establezca.

Desde esta perspectiva se ha de analizar el cambio que se propone, reclasificar a suelo urbano una parcela prevista en principio en la ordenación como suelo rústico de protección agraria (RPA-2.14).

No puede argumentarse que la parcela en cuestión cumpla con los requisitos antes señalados, ni dispone de servicios, tampoco está integrada en la trama urbana. Por el contrario la parcela está emplazada en una zona de cultivo intensivo platanero, lo que revela de forma patente los valores agrarios de la zona.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

También las consideraciones ambientales y urbanísticas previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Resulta irrelevante que la parcela linde con viario, carretera LP-213, pues se ha de estar a los valores del medio, en este caso agrarios.

Se alude en el escrito que la parcela debería ser suelo urbano como al otro lado de la vía, lo cierto es que en ese otro lado tampoco el suelo es urbano, es suelo urbanizable sectorizado no ordenado residencial (sector G1S1). Ese sector está justificado en el PGO por el interés general que comporta, ya que hay que disponer de las previsiones de suelo en relación con el modelo de desarrollo previsto, además que resulta un espacio integrable en la trama urbana que le rodea, características estructurales que no dispone la parcela objeto de la alegación.

Por tanto, a la luz del marco legal vigente no procede la clasificación de suelo urbano de la parcela descrita.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada no encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio rural, paisajístico o antropizado. No resulta ajustado a derecho la clasificación de esa finca agraria como suelo urbano, tampoco debe formar parte de suelos urbanizables, por su innecesidad desde el punto de vista del modelo de desarrollo planteado.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**. El suelo rústico de protección agraria está referido ahora a la unidad RPA-2.15. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Guillermo Fredy Hernández Díaz

REGISTRO:

fecha 26-mar-08
número 2954

Nº ORDEN

0008

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietario de una parcela categorizada por el P.G.O. de Rústico de Asentamiento Rural (RAR - T03), y parte en Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA - 4.5). Solicita que se categorice la totalidad de su parcela como Rústico de Asentamiento Rural.

Situación catastral Pol. 6, parcela 151, superficie 1.735 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG, además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, dentro de un suelo categorizado como RAA-4.5.

La parcela (UAE) linda con viario estructurante (camino Aniceto), al cual ha de ceñirse las fincas con esa categoría RAR. El hecho parcelario orienta la categorización, sin que suponga un verdadero condicionante, pues nada obsta para que una parcela quede dividida en más de una categoría de suelo.

La propuesta del PGO está ajustada al marco legal, no obstante procede reordenar la zona para deslindar con más precisión los valores.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el ajuste de los límites previstos en la aprobación inicial del PGO, no en el sentido de la alegación, sino en el ajuste más estricto del fondo del RAR-T03 en esa zona respecto del espacio agrícola con el cual limita. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación planteada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, no obstante procede revisar los límites para contemplar más ajustadamente los valores agrarios del entorno, resultando improcedente la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**.

Los valores agrarios al norte del RAR-T03 determinan la categorización de suelo rústico de protección agraria. Así que el resto de parcela fuera de RAR está referido ahora a la unidad RPA-3.27. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Aquilino Henríquez Machín

REGISTRO:

fecha 27-mar-08
número 3000

Nº ORDEN**0009****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación solicita que se rectifique el error al situar la vivienda nº 40 en edificaciones no amparadas por licencia

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

Aunque no se deduce de la alegación, la situación correcta de la edificación, el análisis realizado lleva a la conclusión de que se trata de una edificación algo más al poniente de la situación actual que recoge el PGO para dicha vivienda, que dispone del numeral 40 de las viviendas censadas "no amparadas por licencia" según Decreto 11/1997, conforme se recoge en el plano de ordenación O.17 (CATÁLOGO DE EDIFICACIONES).

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, para lo cual no hace falta especial apoyatura legal, puesto que se trata de la corrección de errores materiales. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

Se trata de corrección de errores materiales, para lo cual sobran los argumentos jurídicos. Por tanto procede la subsanación de lo demandado en la alegación: situar correctamente la vivienda en cuestión.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Erasmo Avelino Pérez Hernández

REGISTRO:

fecha 27-mar-08
número 3014

Nº ORDEN**0010****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietario de una parcela sita en Las Rosas, categorizada por el P.G.O. de Rústico de Protección Agraria (RPA – 2.14). Alega que el planeamiento le parece incongruente y que sería más lógico un planteamiento de tipo igualitario, clasificando ambos lados de la vía como suelo urbano. Solicita que se clasifique su parcela como suelo urbano.

Situación catastral Pol. 15, parcela 351, superficie 3.496 m2

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si un determinado terreno cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN), a saber:

Integrarán el suelo urbano:

a) Los terrenos que, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, el planeamiento general incluya en esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.
- 2) Estar ya consolidados por la edificación por ocupar la misma al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación que con el planeamiento general se establezca.

Desde esta perspectiva se ha de analizar el cambio que se propone, reclasificar a suelo urbano una parcela prevista en principio en la ordenación como suelo rústico de protección agraria (RPA-2.14).

No puede argumentarse que la parcela en cuestión cumpla con los requisitos antes señalados, ni dispone de servicios, tampoco está integrada en la trama urbana. Por el contrario la parcela está emplazada en una zona de cultivo intensivo platanero, lo que revela de forma patente los valores agrarios de la zona.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales y urbanísticas previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Resulta irrelevante que la parcela linde con viario, carretera LP-213, pues se ha de estar a los valores del medio, en este caso agrarios.

Se alude en el escrito que la parcela debería ser suelo urbano como al otro lado de la vía, lo cierto es que en ese otro lado tampoco el suelo es urbano, es suelo urbanizable sectorizado no ordenado residencial (sector G1S1). Ese sector está justificado en el PGO por el interés general que comporta, ya que hay que disponer de las previsiones de suelo en relación con el modelo de desarrollo previsto, además que resulta un espacio integrable en la trama urbana que le rodea, características estructurales que no dispone la parcela objeto de la alegación.

Por tanto, a la luz del marco legal vigente no procede la clasificación de suelo urbano de la parcela descrita.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección agraria.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada no encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio rural, paisajístico o antropizado. No resulta ajustada a derecho la clasificación de esa finca agraria como suelo urbano, tampoco debe formar parte de suelos urbanizables, por su innecesariedad desde el punto de vista del modelo de desarrollo planteado.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación

INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Frank Trabold

REGISTRO:

fecha 27-mar-08
número 3058

Nº ORDEN

0011

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietario de una finca cerca del núcleo urbano de La Laguna, categorizada como suelo Rústico de Protección Agraria (RPA – 3.8). Ruego que le contesten las siguientes preguntas:

- Que nivel de viario tiene el camino que comunica su casa con la Ctra. Puerta Naos
- Para cuando y como está prevista la conexión al agua potable del Ayuntamiento
- Si se puede concretar la urbanización de dicho camino.

Situación catastral Pol. 14, parcelas 617 y 618, superficie 7.427 m2

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

La formulación de las preguntas descritas no constituye en sí alegación al PGO, pues no desvela ninguna propuesta o aportación. De las mismas no se deduce pretensión alguna que motive su valoración y en consecuencia su consideración o no.

Se trata de una pista rodada abierta a través de fincas agrarias, sin preexistencia de camino o sendero, dando accesibilidad a una zona agrícola principalmente de eriales y fincas en abandono.

El PGO no ha recogido esta pista en el sistema viario propuesto (plano de ordenación O-4), aunque por su naturaleza podría en todo caso formar parte del nivel 4 de categorización. El PGO no la ha reconocido como viario que forma parte de su estructura porque no tiene carácter público, tampoco existe petición vecinal alguna dirigida a dicho reconocimiento. Por tanto el Ayuntamiento hasta el presente no realizado previsión alguna para la pavimentación de dicha vía. Tampoco existe red general de abastecimiento, que sí se encuentra en el entorno próximo del casco de La Laguna. No es una prioridad la dotación de servicios y redes propios de zonas urbanas en esta zona de naturaleza agraria, en particular la de más directa responsabilidad municipal como es la red de agua potable. Debe entender quien alega que ubicarse en suelo rústico con una vivienda implica asumir ciertas carencias propias del espacio rústico, lo que no sería si el suelo fuera urbano.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda modificar la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, toda vez que se dan las circunstancias de legalidad necesarias para que dicha vía la recoja el PGO como viario público de 4º nivel.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006 Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

Aunque de las preguntas formuladas no se deduzca pretensión alguna, han motivado un análisis del área y se concluye en que existen razones de legalidad que amparan la consideración de dicha pista como camino estructurante de 4º nivel.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Gabriele Christiane Schmid

REGISTRO:fecha 28-mar-08
número 3081**Nº ORDEN****0012****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que parte de su propiedad está categorizada en Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA – 5.3), y otra parte en Rústico de Protección Paisajística (RPP – 1.13). Solicita que la totalidad de su finca quede categorizada en RAA – 5.3. Situación catastral: Pol. 25, parcelas 74,81 y 85, superficie total 7.440 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola, está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a).2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. En la finca existe vivienda que no figura en catastro.

Resulta irrelevante que la parcela esté afectada por dos categorías de suelo, RAA-5.3 y RPP-1.13, porque la categorización del suelo ha de estar a las razones objetivas previstas en la legislación y normativa citada, valores que se aprecian con diferenciación para esas dos categorías, fundamentalmente por procesos de seminaturalización debido al abandono agrario, lo que no impide recuperar todo lo que de espacio agrario histórico tenga la finca.

No se encuentran razones objetivas que hagan extender el RAA-5.3 sobre el RPP-1.13.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No es argumento que motive la redelimitación del RAA-5.3, el hecho de concurrir sobre la misma finca dos regímenes urbanísticos distintos. Por las características fisiográficas de los terrenos, resulta no obstante que la inexistencia de edificación en los terrenos hacia el norte/oeste, hace jurídicamente inviable la categorización de toda la finca como RAA, resultando relevante los valores paisajísticos de la parte que se categoriza dentro del espacio RPP-1.13.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Nieves Luz Martín Gómez

REGISTRO
 fecha 29-mar-08
 número 3127
Nº ORDEN**0013****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

El escrito alega que su finca está categorizada como Rústico de Protección Paisajística (RPP – 1.8), sin disponer de valores ambientales de especial valor. Argumenta que siendo enlazada a un núcleo poblacional, con viviendas en su cercanía hacia el Oeste y con una morfología similar que la zona categorizada como Rústico de Asentamiento Rural (RAR – M01), se solicita que se incluya dicha finca en este asentamiento. Añade que es la única finca de su propiedad y que a corto plazo pretende volver a la isla para establecer en dicha finca su domicilio.

Situación catastral Pol. 4, parcela 220, superficie 6.097 m2

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a)2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. Paisaje de gran fuerza expresiva debido a los malpaisés lávicos del entorno.

La finca se encuentra totalmente aislada de la estructura categorizada como RAR-M01, lindando con el borde de esa categoría, el cual debería ser redelimitado por los mismos argumentos de espacio vacío que no debe ser incorporado.

No es argumento con fuerza jurídica para obligar, la intención de establecer domicilio en dicho lugar, puesto que tal circunstancia sería consecuencia de la habilitación urbanística, lo que no concurre en este caso.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-M01 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y categorizado como rústico de protección paisajística, donde se encuentra la parcela descrita en la alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección paisajística (RPP), sin perjuicio de la redelimitación de bordes que proceda para ajustar el RAR-M01 al espacio edificado.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAR-M01, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden paisajístico. No hay argumento de legalidad que ampare la extensión hacia el espacio vacío.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Imeldo Javier Sanjuán Acosta

REGISTRO:

fecha 29-mar-08
 número 3128

Nº ORDEN

0014

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que tiene parcela colindando con el Barranco Hondo, categorizada en su mayor parte en Rústico de Protección Agraria (RPA – 2.10). Solicita que le permitan rellenar la parte de su finca donde se desarrolla el barranco. Situación catastral Pol. 21, parcela 192, superficie 4.337 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

Los criterios y los fines para la actuación de los poderes públicos se contienen en los artículos 3 y 5 del Texto Refundido DL 1/2000, tal que orientarán sus políticas de actuación en relación con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Estos fines se constituyen en la base de las acciones estratégicas que definirán el modelo territorial básico, conforme recoge la DOG-48 (NAD) y que es materia propia del planeamiento territorial, aunque este modelo territorial integrado y sostenible debe ser desarrollado a través del planeamiento urbanístico y llevar a cabo previsiones de integración ambiental y territorial, teniendo al municipio como unidad de ordenación urbanística. Es por lo que este PGO pone especial atención en la calidad del medio y su paisaje, tal como exige la citada DOG-48.2.c) "La conservación de los recursos naturales y los suelos de interés agrario, litorales y de valor paisajístico...".

El PGO ha delimitado las distintas categorías de suelo rústico de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG, además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

La categoría de Protección Natural se define en el artículo 55.a).1) del TROTEN, "...Suelo rústico de protección natural, para la preservación de valores naturales o ecológicos".

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural*.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia se encuentra en una zona de cultivo intensivo de platanera, lo que justifica la categoría de RPA-2.10, con delimitación según los actuales bancales, hasta el borde de Barranco Hondo, geomorfología en ladera categorizada como RPN-3.1, ya que cumple en su conjunto como espacio con notables valores de naturalidad, sin perjuicio que pueda contener elementos relacionados con la cultura agraria de la zona, como huertas, estanques, canalizaciones, etc., que pueden permanecer en compatibilidad con los fines de protección del espacio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en las categorías que afectan a la parcela objeto de la alegación, se considera ajustada a la normativa descrita, por lo que resulta totalmente inadecuada la extensión del RPA-2.10 hacia la ladera (RPN-3.1) para ser rellenada y abancalada.

Por lo expuesto se considera adecuada la categorización prevista y que afecta a la parcela objeto de esta alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, es decir, las categorías de suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección agraria.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento de legalidad que motive la recategorización como suelo rústico de protección agraria (RPA) de la parte de finca que se encuentra en suelo rústico de protección natural (RPN).



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Marcos José Lorenzo Martín. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tifarafe.

REGISTRO:

fecha 3-mar-08
número 3181

Nº ORDEN

0015

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Escrito con cuatro apartados que versan sobre el límite municipal entre Tifarafe y Los Llanos de Aridane. Se expresa disconformidad con el límite entre ambos municipios contenido en el PGO.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

Se compone de cuatro alegaciones:

PRIMERA.- Que en los planos y documentos obrantes en el citado Plan General de Ordenación se establece un lindero indefinido entre el término municipal de Los Llanos de Aridane y el de Tifarafe, que no se ajusta a los documentos obrantes en esta Administración Municipal, ...

Se expresa que se intenta usurpar territorio de Tifarafe, municipio que tiene su linde en el cauce del barranco de Las Angustias.

No es sede este PGO para la resolución de un conflicto histórico que no ha sido resuelto por los organismos competentes.

Precisamente lo que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ha pretendido a través del PGO, es no plantear o agravar dicho conflicto, manteniéndose respetuoso ante la incertidumbre que debe ser resuelta administrativa o judicialmente. En todo caso, el PGO tiene que trabajar con límites geográficos que acoten su acción planificadora, es por lo que se ha actuado con un principio precautorio, dejando como indefinido un tramo que a primera vista podría entrar en el ámbito de la duda. Puestos a no llegar a acuerdo, es posible que tenga más argumentación Los Llanos de Aridane para establecer el linde sobre El Time, que Tifarafe en el fondo del barranco.

Lo que desde el punto de vista técnico no ofrece duda, es el amojonamiento sobre el terreno producto de sendas actas de deslinde con Tazacorte y El Paso. Ello se refleja en el plano de información D-1 (TOPOGRAFÍA Y LÍMITES), donde se aprecia que entre el mojón nº1 (con Tazacorte) en Amagar, y el denominado mojón G en la cima de El Time (con El Paso) hay una incertidumbre de límite que el PGO expresa como *indefinido*.

SEGUNDA.- Se argumenta que Tifarafe ha ejercido la posesión de hecho y de derecho sobre el territorio de Amagar. Se cita acuerdo del Cabildo del año 1924 por el que se reconoce que los terrenos de Amagar están en el término municipal de Tifarafe. Los Llanos de Aridane rechaza esta aseveración, por disponer de pruebas en contrario que le otorgan el establecimiento del límite en el veril de El Time, validado ello por documentos y sentencias judiciales.

TERCERA.- Prueba evidente que el lindero sobrepasa el territorio de su término municipal es que la superficie (36,6) km² no coincide con la determinada por organismos oficiales como el Instituto Geográfico Catastral o el Centro de Estadística y Documentación de Canarias.

Los organismos cartográficos y estadísticos no dan fe de la veracidad de los límites territoriales, a este respecto citar lo señalado por la entidad Grafcan en su página web, "Los límites de Término Municipal incluidos en la cartografía NO son oficiales."

Resulta irrelevante la no coincidencia superficial, pues ello es así al no coincidir en general, los límites precisos con los representados por distintos organismos cartográficos, que arrastran errores y situaciones litigiosas, pero con validez a los efectos de cerrar un grafismo y formar una estadística, sin que ello les otorgue más o menos rigor o veracidad.

CUARTA.- "Que este Ayuntamiento no ha prestado conformidad a la colocación del mojón situado en la Cruz de Amagar ni al mojón G situado en la cima de El Time."

Se deduce que el Ayuntamiento asume que existe dicho amojonamiento, si ahora discute su validez, debería acudir a los tribunales.

Como conclusión a esta cuestión reivindicativa, debe manifestarse que no es el PGO el instrumento que debe resolver un litigio de límites, que por otro lado en nada afecta a la ordenación, puesto que íntegramente el espacio de Amagar se encuentra ya ordenado por el Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada no expone ni invoca argumentos de legalidad que supongan la modificación de límites entre los municipios de Tifarafe y Los Llanos de Aridane, ni tampoco es sede el PGO para resolver cuestiones de otras esferas administrativas o judiciales, por lo que debe mantenerse los límites municipales que constan en el documento de PGO.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

PERSONA O ENTIDAD:

Don Severo Jiménez Pais

REGISTRO:

fecha 1-mar-08
número 3184

Nº ORDEN

0016

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone la situación de tres parcelas de su propiedad:

Dos parcelas (A), categorizadas por el PGO en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA - 2.16), y otra parcela (B) en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA - 2.13).

Solicita que se todas sus propiedades indicadas sean incluidas en los asentamientos rurales más próximos.

Identificación catastral:

Pol. 12, parcelas 42 y 43, superficies 4.427 m2 y 1.642 m2:

Pol. 13, parcela 637, superficie 2.308 m2. Contiene vivienda sin catastrar.

INFORME:

Decreto 55/2006 Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-52 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Una de las parcelas (UAE) descritas como (A), da hacia el camino La Aldea, lindante con el RAR-LG3, la otra queda desconectada por el sur, en cualquier caso constituyen espacios con marcada relevancia agraria cuya categorización como asentamiento resulta contraria a derecho. Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-LG3 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, como es el suelo categorizado como RPA-16.

La otra parcela descrita como (B) da hacia el camino Los Barretos, contiene explotación agraria y vivienda sin catastrar, encontrándose totalmente inmersa en el espacio agrario de esa zona de La Laguna, con cierta distancia al núcleo urbano.

No cabe duda alguna de la categorización propuesta (RPA) para el espacio donde se encuentran las fincas.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, categorizando como suelo rústico de protección agraria (RPA) las parcelas descritas.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006 Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET). Se han determinado valores agrarios para las zonas donde se ubican las fincas, poniendo de relieve el interés para su conservación como tal espacio agrario, resultando improcedente el cambio a la categoría de asentamiento rural como pretende la alegación.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**. Valores agrarios que confirman la categorización como suelo rústico de protección agraria de las fincas, unidades RPA-2.14 y RPA-2.17.

Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Ana Margarita Rodríguez González

REGISTRO:fecha 1-abril-08
número 3226**Nº ORDEN****0017****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietaria de una parcela Camino La Majada, la cual se encuentra categorizada en suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA – 4.8), dando frente a este camino estructurante de 3º nivel con más de quince metros. Solicita que se incluya la parcela en el Asentamiento Rural RAR – T04, y parcela mínima de 750 m2.
 Situación catastral Pol. 3, parcela 5, superficie 3.186 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola, está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha tratado de dar cumplimiento, reflejándose en la propuesta de ordenación.

El PGO en su condición de instrumento que se va nutriendo en su proceso de las diversas aportaciones que la tramitación le va imponiendo, ha de tener en cuenta las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, y los aspectos urbanísticos, tratados en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponiendo que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

En particular la alegación sobre la parcela de referencia no está exenta de la aplicación directa de tales consideraciones legales, lo que hace imposible la recategorización como RAR, debiendo quedarse como se propone, es decir RAA, ya que existen viviendas y ciertos valores agrarios de espacio agrario antiguo (malpaíses de viñedos) cuyo objetivo es la recuperación de ese espacio con la posibilidad de vinculación de vivienda.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan, ese objetivo queda amparado por la categoría de asentamiento agrícola (RAA), pero no resulta congruente con la categoría de asentamiento rural (RAR). Resulta irrelevante el hecho de que la parcela linde con camino estructurante, pues ello no es condición urbanística suficiente para categorizar un terreno como RAR.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, donde la parcela se encuentra en la categoría de asentamiento agrícola.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006 Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAR-T04 para avanzar sobre espacio vacío, resultando irrelevante el hecho de dar a camino estructurante (La Majada).

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**. Valores agrarios que confirman la categorización como suelo rústico de asentamiento agrícola, unidad RAA-10.
 Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Genoveva Fernández Fernández

REGISTRO:

fecha 2-abril-08
número 3243

Nº ORDEN

0018

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietaria de una parcela en el Camino Campitos, Nº 30, categorizada según el PGO como suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR – TJ4), y parcialmente como Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA – 3.2). Se solicita que se categorice la totalidad de su parcela como Asentamiento Rural.
Situación catastral Pol. 11, parcela 36, superficie 2.647 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola, está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha tratado de dar cumplimiento, reflejándose en la propuesta de ordenación.

El PGO en su condición de instrumento que se va nutriendo en su proceso de las diversas aportaciones que la tramitación le va imponiendo, ha de tener en cuenta las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, y los aspectos urbanísticos, tratados en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponiendo que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

En particular la alegación sobre la parcela de referencia no está exenta de la aplicación directa de tales consideraciones legales, lo que hace imposible la recategorización como RAR, debiendo quedarse como se propone, es decir RAA, ya que no existe justificación para avanzar sobre los valores agrarios. Los rasgos etnográficos y las características fisiográficas de los terrenos con antropización histórica, merecen ser respetados, con las acciones de recuperación que correspondan, ese objetivo queda amparado por la categoría de asentamiento agrícola (RAA), pero no resulta congruente con la categoría de asentamiento rural (RAR). Resulta irrelevante el hecho de que la propiedad quede afectada por las dos categorías de suelo rústico.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, donde parte de la parcela se encuentra en la categoría de asentamiento rural y parte en asentamiento agrícola.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación realizada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAR-TJ4 para avanzar sobre espacio agrario de estanque y huerta categorizado como RAA-3.2.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Marta Beatriz Fernández Fernández

REGISTRO

fecha 2-abril-08
número 3244

Nº ORDEN

0019

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietaria de una parcela situada en la Carretera Charco Verde s/n, categorizada en Rústico de Protección Agraria (RPA - 1.2).

Argumenta que la parcela cuenta con un acceso directo del viario y que hay una edificación anexa a la parcela con más de 10 años de antigüedad. Solicita que se categorice la parcela como Suelo Urbanizable No Sectorizado - Turístico (SUNS-T).

Situación catastral Pol.1 , parcela 19 , superficie 294 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El ejercicio de planeamiento que establece unas determinadas condiciones urbanísticas al suelo para su aprovechamiento edificatorio y de usos, forma parte de la actuación pública con relación al territorio, tal como establece el artículo 5 del Texto Refundido (DL 1/2000). Asimismo los fines de la actuación de carácter urbanístico previstos en el artículo 6.

La ordenación urbanística deberá atender a las previsiones de complejización de usos, cualificación del espacio urbano y uso eficiente del suelo, tal como exigen las Directrices de Ordenación General.

En lo que respecta al suelo urbanizable de uso turístico, tiene otros límites nacidos del carácter estratégico de dicho uso, por lo que significa para las economías de nuestros territorios insulares.

El suelo urbanizable turístico previsto obedece a una estrategia de transformación territorial que propicie un impulso económico del municipio a través de la potenciación de la actividad turística.

Este objetivo se enmarca en una estrategia insular, de tal modo que las previsiones de carácter local tienen ese límite mandado desde la planificación insular, resultando de aplicación lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación de la actividad turística (PTET) en vigor. A través de este planeamiento territorial se señalan los espacios susceptibles de desarrollo turístico, resultando que para esta zona del litoral municipal se ha previsto el núcleo convencional NTE-1 (Puerto de Naos) y NTE-2 (Charco Verde), susceptibles de ser clasificados como suelos urbanos y urbanizables con uso global turístico, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/2002 *sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma*.

La parcela objeto de esta alegación está fuera del núcleo NTE-1, justamente al otro lado de la carretera LP-213 que sirve de límite a ese núcleo convencional turístico NTE-1 definido en el PTET.

Por lo expuesto, el PGO está impedido para clasificar suelo turístico al margen de las previsiones del modelo establecido para la isla por el PTET. No procede por tanto incorporar como suelo urbanizable turístico la parcela en cuestión, situada en suelo rústico de protección agraria (RPA-1.2).

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, donde la parcela de referencia se encuentra en suelo rústico de protección agraria.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación realizada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de la legislación específica en materia turística (Ley 6/2002).

Hay razones de legalidad que impiden al plan general clasificar de urbanizable con uso turístico a la parcela de referencia.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Mariano Fernández Fernández

REGISTRO:

fecha 2-abril-08
 número 3245

Nº ORDEN

0020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietario de una parcela sita en la Carretera Charco Verde s/n, categorizada en Rústico de Protección Agraria (RPA - 1.2). Argumenta que la parcela cuenta con un acceso directo del viario y que hay una edificación anexa a la parcela con más de 10 años de antigüedad. Solicita que se categorice la parcela como Suelo Urbanizable No Sectorizado - Turístico (SUNS-T). Situación catastral Pol.1 , parcela 20 , superficie 316 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El ejercicio de planeamiento que establece unas determinadas condiciones urbanísticas al suelo para su aprovechamiento edificatorio y de usos, forma parte de la actuación pública con relación al territorio, tal como establece el artículo 5 del Texto Refundido (DL 1/2000). Asimismo los fines de la actuación de carácter urbanístico previstos en el artículo 6.

La ordenación urbanística deberá atender a las previsiones de complejización de usos, cualificación del espacio urbano y uso eficiente del suelo, tal como exigen las Directrices de Ordenación General.

En lo que respecta al suelo urbanizable de uso turístico, tiene otros límites nacidos del carácter estratégico de dicho uso, por lo que significa para las economías de nuestros territorios insulares.

El suelo urbanizable turístico previsto obedece a una estrategia de transformación territorial que propicie un impulso económico del municipio a través de la potenciación de la actividad turística.

Este objetivo se enmarca en una estrategia insular, de tal modo que las previsiones de carácter local tienen ese límite mandado desde la planificación insular, resultando de aplicación lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación de la actividad turística (PTET) en vigor. A través de este planeamiento territorial se señalan los espacios susceptibles de desarrollo turístico, resultando que para esta zona del litoral municipal se ha previsto el núcleo convencional NTE-1 (Puerto de Naos) y NTE-2 (Charco Verde), susceptibles de ser clasificados como suelos urbanos y urbanizables con uso global turístico, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/2002 *sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma*.

La parcela objeto de esta alegación está fuera del núcleo NTE-1, justamente al otro lado de la carretera LP-213 que sirve de límite a ese núcleo convencional turístico NTE-1 definido en el PTET.

Por lo expuesto, el PGO está impedido para clasificar suelo turístico al margen de las previsiones del modelo establecido para la isla por el PTET. No procede por tanto incorporar como suelo urbanizable turístico la parcela en cuestión, situada en suelo rústico de protección agraria (RPA-1.2).

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, donde la parcela de referencia se encuentra en suelo rústico de protección agraria.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación realizada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de la legislación específica en materia turística (Ley 6/2002).

Hay razones de legalidad que impiden al plan general clasificar de urbanizable con uso turístico a la parcela de referencia.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Mariano Fernández Fernández

REGISTRO:fecha 2-abril-08
número 3246**Nº ORDEN****0021****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietaria de una parcela sita en Las Manchas de Abajo, colindando al camino real, categorizada según el PGO como Rústico de Protección Paisajística (RPP - 2.8). Solicita que se categorice su parcela como Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA - 5.4).

Situación catastral Pol. 3, parcela 671, superficie 1.175 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a)2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. La finca se encuentra totalmente aislada de las estructuras categorizadas como asentamiento.

Ante el marco legal de referencia, no resulta adecuada la extensión o establecimiento de la categoría de asentamiento agrícola sobre el espacio no edificado y categorizado como rústico de protección paisajística, donde se encuentra la parcela descrita en la alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección paisajística (RPP).

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la delimitación de un asentamiento agrícola que comprenda la parcela que es objeto de la alegación, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden paisajístico. No hay argumento de legalidad que ampare la categorización pretendida de asentamiento agrícola.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Genoveva Fernández Fernández

REGISTRO:

fecha 2-abril-08
 número 3247

Nº ORDEN

0022

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietaria de una parcela en Las Manchas s/n, denominado El Espineí, categorizada por el PGO en Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP - 1.8). Argumenta que existen edificaciones por el Norte y el Sur de esta parcela, y solicita que se incluya su propiedad al Asentamiento Rural RAR - M01.
 Situación catastral Pol. 4, parcela 434, superficie 825 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a) 2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. Paisaje de gran fuerza expresiva debido a los malpaíses lávicos del entorno.

La finca se encuentra totalmente aislada de la estructura categorizada como RAR-M01, lindando con el borde de esa categoría. Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-M01 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y categorizado como rústico de protección paisajística, donde se encuentra la parcela descrita en la alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección paisajística (RPP).

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAR-M01, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden paisajístico. No hay argumento de legalidad que ampare la extensión hacia el espacio vacío.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES

REGISTRO:

Nº ORDEN

PERSONA O ENTIDAD:

Doña Nieves Rocha Lorenzo

fecha 1-abril-08
número 3260

0023

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es hija del propietario del inmueble sita en la Calle Convento 22. Argumenta que hace un par de años esta casa no tenía ningún valor arquitectónico, y que con la protección P4 que el PGO le ha impuesto ahora no se puede rehabilitar la casa ni demolerla. Dice que la alineación de estas casas viejas (nº 18 – 24) afean el trazado moderno de la calle, que no hay aceras y que con lluvia las casas se inundan.

Solicita que se visite el lugar in situ, que se elimine el tipo de protección P4 para modificarla o tirarla, y propone mantener la alineación del planeamiento anterior.

Situación catastral 5534804BS1753S0001SR, superficie suelo 113 m², edificación 96 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

En los planos de ordenación O-6.8 y O-6.9 (SISTEMA PATRIMONIAL) se refleja claramente la acción rehabilitadora prevista sobre el patrimonio existente en este tramo de la calle Convento. Se pone de manifiesto el interés por el mantenimiento de estas pervivencias, situación que también recoge el *plan especial de ordenación y protección del casco histórico* en vigor.

Varias alegaciones sobre inmuebles y parcelas de esta manzana atribuyen un escaso valor al patrimonio existente (hay que hacer notar que sobre el inmueble con mayor grado de protección no se ha realizado alegación), además de una heterogeneidad urbana que debe ser resuelta con la eliminación de protecciones y el aumento de volumen edificable. No cabe duda que sería una solución, aunque con toda seguridad la de menor compromiso, la menos trabajada, la carente de esfuerzo en el tratamiento del paisaje urbano. Por otro lado, cuando se trata de intervenir y limitar posibilidades está claro que hay exposición a una mayor crítica, sin que por ello haya más valor argumental.

Lo cierto es que todavía hay pervivencias cuya eliminación plantea serias dudas, por entender que representan aun valores para la colectividad.

El nivel de intervención P4 (artículo P21 de la normativa) permite la acción rehabilitadora con amplias posibilidades de intervención, bajo el concepto de remodelación-reestructuración.

Cierto es que los objetivos de rehabilitación patrimonial resultan de difícil alcance en este tramo de la calle Convento, donde prácticamente son los únicos testigos históricos de esta antigua vía, y aunque no son de especial valor, transmiten ciertos rasgos del pasado, lo que crea el dilema de la licitud para hurtar o dejar esos testigos para su lectura por las generaciones futuras.

La cuestión está en si resulta consecuente con el objetivo de conservación del patrimonio y la exigencia legal al respecto, la preservación de estos elementos aislados, casi anécdotas en medio de la pseudo modernidad que se impone en el entorno.

Realmente no hay argumentos sólidos que hagan quebrar las aspiraciones de sustitución del muro viejo, la teja y la teja, por las *arquitecturas* del momento, con escaso aporte ambiental al paisaje urbano que caracteriza la vía pública. La cierta debilidad argumental para evitar la desaparición de estos vestigios históricos, no lleva inexorablemente a la proposición del levantamiento de las restricciones que supongan límites a la implantación de arquitecturas de sustitución.

Conciliar los varios intereses que concurren en la zona, desde la perspectiva de los particulares y del interés público, es la tarea de la planificación. Se concretan fundamentalmente en una respuesta ponderada respecto a la protección patrimonial, la consecución de una fachada urbana hacia la calle Convento equilibrada entre modernidad y pervivencias, y no menos importante, el tratamiento de la nueva fachada urbana que se crea hacia el espacio público donde se emplaza el museo arqueológico. La propuesta se inclina del lado de la preservación, buscando soluciones a esas cuestiones que concurren en la manzana, con difícil solución de diseño urbano.

La línea de manzana y alineación de la edificación hacia la calle Convento tal como se ha planteado produce un estrangulamiento de unos 7 metros, frente a los 10 metros que la calle tiene más arriba. Desde el punto de vista de tratamiento urbano resulta adecuado eliminar ese estrechamiento, visto por otra parte que justamente son tres construcciones previstas en protección (P4) en bastante mal estado y ya de muy poca significación histórica y valor patrimonial. No es el caso del conjunto que se alinea más arriba, para el cual se arbitra una solución de conservación.

El justo reparto de cargas y beneficios exigido por la ley (art. 6 del TROTEN) requiere que se realice la gestión necesaria para garantizar la equidad de la acción urbanística, proponiendo una unidad de actuación en suelo urbano consolidado (ASUC), previstas ya por el plan en otras zonas.

La propuesta de cualificar la fachada hacia el Museo se concreta con la previsión de una zona comercial de diseño unitario, la cual se asienta en parte de las parcelas que son restos y traseras de las fincas que dan hacia la calle Convento. La resolución de la unidad ASUC garantizará la equidad de la operación.

En particular la presente alegación forma parte de ese conjunto edificado y fraccionado en pequeñas propiedades, un espacio urbano que es residual de una conformación parcelaria histórica, interior a la calle Convento. La propuesta plantea que la alineación hacia la plaza avance sobre ésta, respecto de lo anteriormente previsto.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, recogiendo en parte lo demandado en la presente alegación. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Decreto 55/2006 Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación formulada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, estando de acuerdo a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). Hay argumentos para considerar en parte lo solicitado, donde la visión de conjunto ha impuesto la revisión del diseño urbano de la zona, teniendo en cuenta también el resultado de análisis de otras peticiones. Se deberá eliminar la protección, aunque la propuesta va más allá de lo solicitado. Se regularizan alineaciones y alturas, se plantea una propuesta cualificadora del espacio de plaza, con lo que procede que el desarrollo de la actividad de ejecución se realice a través de una actuación urbanística (ASUC) prevista en el art. 187 y ss del RGEF.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Eduardo Luis González Brito

REGISTRO:

fecha 3 abril-08
número 3332

Nº ORDEN

0024

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de unas parcelas categorizadas por el P.G.O. de Rústico de Asentamiento Rural (RAR – T03), y parte en Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA – 4.5). Solicita que se categorice la totalidad de su parcela como Rústico de Asentamiento Rural.

Situación catastral Pol. 6, parcelas 152 y 153, superficie 1220 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, dentro de un suelo categorizado como RAA-4.5.

La parcela (UAE) linda con viario estructurante (camino Aniceto), al cual ha de ceñirse las fincas con esa categoría RAR. El hecho parcelario orienta la categorización, sin que suponga un verdadero condicionante, pues nada obsta para que una parcela quede dividida en más de una categoría de suelo.

La propuesta del PGO está ajustada al marco legal, no obstante procede reordenar la zona para deslindar con más precisión los valores.

PROPUESTA: Recomendación de MODIFICAR las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el ajuste de los límites previstos en la aprobación inicial del PGO, no en el sentido de la alegación, sino en el ajuste más estricto del fondo del RAR-T03 en esa zona respecto del espacio agrícola con el cual limita. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, no obstante procede revisar los límites para contemplar más ajustadamente los valores agrarios del entorno, resultando improcedente la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Laureano Rocha Brito

REGISTRO:
 fecha 2-abril-08
 número 3361
Nº ORDEN**0025****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

Expone que es propietario de una finca con vivienda sita en el Camino La Toleda nº 14, categorizada como suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA - 3.1). Solicita que se categorice como suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR - TJ4).

Situación catastral Pol. 14, parcela 207, superficie 2.668 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, dentro de un suelo categorizado como RAA-3.1.

La parcela (UAE) tiene acceso por viario estructurante (camino La Toleda), al cual ha de ceñirse las fincas con esa categoría RAR. El hecho parcelario orienta la categorización, sin que suponga un verdadero condicionante, pues nada obsta para que una parcela quede dividida en más de una categoría de suelo.

La observación más precisa del lugar lleva a la consideración de que al menos la vivienda y su entorno pueda formar parte del asentamiento rural, por lo que la propuesta ajustada a esa realidad hace que deba considerarse en parte lo solicitado, pues resulta inadecuado la extensión del RAR sobre el espacio vacío categorizado como RAA. Procede por tanto reordenar y categorizar la finca en parte como RAR y como RAA, a los efectos de deslindar con más precisión los valores del medio.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el ajuste de los límites previstos en la aprobación inicial del PGO, recogiendo en parte lo solicitado en la alegación, extendiendo el RAR hasta abarcar el ámbito de la vivienda y su entorno. La rectificación propuesta **NO** supone alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006 Anexo art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada tiene cierto encaje en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, adecuándose a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como a las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 se consideran ajustadas a la normativa descrita, no obstante procede revisar el límite para contemplar más ajustadamente las circunstancias de existencia de una vivienda, e incluirla en el asentamiento rural (RAR), por otra parte no procede la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad, por ser espacio vacío no apto para su consideración como RAR.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Luis Alfonso García Pereyra

REGISTRO:

fecha 4-abril-08
número 3381

Nº ORDEN

0027

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación solicita que su parcela tenga una altura edificable en tres plantas, modificando las dos y una ahora previstas. Además solicita que la calle de nueva apertura, que forma aprox. un 70 % de su parcela, se incluya al suelo urbanizable colindante.

Esta alegación está relacionada con la alegación nº 31 y 154.

Situación catastral parcela 5538198BS1753N0001OL y otras, superficie aprox. 863 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si un determinado terreno cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN). Aplicado a la parcela en cuestión, localizada entre la calle Fernández Taño y la prolongación de Luis F. Gómez, se constata su cumplimiento, aunque no obstante se necesite de cierta urbanización para completar la condición de solar y por tanto poder ser edificada.

Tres alegaciones más concurren en este espacio, por lo que se impone un tratamiento de conjunto que comprenda un análisis de todo ese entorno y en su virtud una solución coherente con los distintos enfoques.

El tratamiento previsto por el plan corresponde a una ordenación en suelo urbano consolidado al cual le es necesario completar su urbanización en el tramo de calle de nueva apertura, además el PGO establece una ordenación detallada en cuanto a los espacios edificables, con su tipología y alturas.

Claras están las diferencias y contradicciones que las distintas demandas solicitan para ese espacio. No desconocerá (por vínculo familiar) el alegante que otro escrito (numeral 31) desvela la existencia de licencia para una edificación de tres alturas dando a esa nueva calle y que en el presente ya está construida, resultando que la licencia de dicha edificación (conforme al planeamiento vigente) ha sido condicionada a la realización de la urbanización de la calle, soporte de su condición de solar. Circunstancias urbanísticas previstas en el vigente plan especial de ordenación y protección del casco histórico y que esta revisión del PGO ha mantenido sustancialmente, aunque con algunas modificaciones respecto de la protección patrimonial.

Lo cierto es que con este antecedente de estar materializado un edificio de tres plantas se impone el reajuste urbanístico de la zona para recoger ese hecho físico, debiendo permanecer la calle en suelo urbano consolidado, más cuando es el soporte urbanístico de la edificación realizada. No plantea la alegación un actuar con equidad, al asumir las posibilidades de edificar pero demandar que la calle la ejecuten los propietarios del suelo urbanizable.

Por todo lo cual se tendrá que situar debidamente en el PGO el edificio construido (tres plantas). A su vez se igualará esta altura en la parte de manzana que da hacia la calle Felipe Gómez W.

Se deduce que es propiedad familiar el cuerpo edificado en una planta dando a la calle Fernández Taño, considerado en el PGO como inmueble sujeto a protección (nivel P4), con posibilidades de reestructuración, según art. P21 de la normativa, también la parte de parcela a continuación hacia el interior y que linda con la pared ciega del edificio recién construido. De todo ello se deduce que se tendrá que situar el edificio construido (tres plantas), proponiendo que hacia la calle Fernández Taño el solar a continuación deba tener DOS plantas max. y ya dando con la calle deberá permanecer la edificación de una planta con el grado de protección establecido, porque mantener las pervivencias en este parte central del casco urbano deberá ser prioritario sobre cualquier otra apetencia, debiendo actuarse sobre esta fachada para eliminar carpinterías pseudo modernas y restablecer otras más adecuadas al bien patrimonial.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, recogiendo en parte lo demandado en la presente alegación. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio natural, paisajístico o antropizado, asimismo, con la ordenación urbanística más adecuada para conseguir el objetivo de sostenibilidad del medio urbano.

Existe no obstante un apartamiento respecto de de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). Aunque se aprecian argumentos para considerar en parte lo solicitado, donde la visión de conjunto ha impuesto ciertos ajustes del diseño urbano de la zona, teniendo en cuenta también el resultado de análisis de otras peticiones. Se sitúa la nueva construcción y se regularizan las alturas, con tres plantas desde el edificio recién construido hasta las otras parcelas dando a la calle Felipe Gómez W, manteniendo la nueva vía en suelo urbano consolidado y sujeta a urbanización al menos simultánea a las edificaciones a las que sirva, también manteniendo por razones ambientales la protección prevista sobre el módulo antiguo que da hacia la calle Fernández Taño.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Luz Milagros (Lucy) Pérez González

REGISTRO:

fecha 4-abril-08
número 3386

Nº ORDEN

0028

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es copropietaria de un solar en la Calle Convento (hoy Calle La Fuente), de unos 427,89 m², lo cual ha sido objeto de importantes afecciones, como p.e. el trazado de la calle nueva. El PGO le impone ahora un peatonal, libre de edificación, y por lo tanto solicita que se imponga este gravamen a una propiedad que nunca ha sido afectada, o que se pueda ejecutar este tramo de peatonal de tipo "ciego", permitiendo en todo el perímetro de su parcela edificación.
Situación catastral 5734310BS1753S0001ER, superficie según catastro 457 m².

INFORME:

Decreto 55/2006 Anexo: art. 37

Es una necesidad urbanística prioritaria que el espacio libre interior de manzana disponga de conexiones con la rama viaria que le rodea, cuestión que ya recoge el plan especial de ordenación y protección del casco histórico. Los lindes de propiedad constituyen elementos determinantes en la conformación urbana, circunstancia que puede apreciarse en este caso, pues el linde norte de la parcela en cuestión ha limitado una solución más adecuada de la edificación que en el se apoya y que forma esquina de la manzana.

Debe mantenerse la tipología abierta de este peatonal, condicionado ya por el edificio existente, igualmente que los otros dos peatonales que dan acceso al interior de manzana conformada como espacio libre público.

Por los elementos físicos existentes no cabe otra alternativa para establecer el peatonal que necesariamente ha de resolver la conexión por esa esquina del espacio libre interior.

Con el análisis parcelario se evidencia una cuestión de necesaria resolución para posibilitar que esta parcela y la lindante por el oeste puedan ser edificadas, pues debido a su conformación irregular de escaso fondo, cada una tendría problemas importantes para una adecuada resolución de sendos proyectos arquitectónicos, lo que impone una resolución conjunta como actuación urbanística aislada sujeta a una unidad ASUC por la que se garantizará la equidad de la operación.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, no para recoger lo pretendido en la alegación, sino para posibilitar la regularización parcelaria que posibilite una mejor ordenación urbanística de esta parcela y la lindante por el oeste. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada tiene cierto encaje en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, con ajuste a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumentos de legalidad para considerar lo solicitado respecto del peatonal que afecta a la parcela por el norte. Por otra parte, dada la configuración parcelaria, procede que el desarrollo de la actividad de ejecución se realice a través de una actuación urbanística (ASUC) prevista en el art. 187 y ss del RGEP. Aunque en realidad se atiende al fondo de la cuestión, ya que se arbitra el sistema de equidad que resuelve el problema del equilibrio de cargas.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANES
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Luis Sarbelio Fernández Jiménez

REGISTRO:
 fecha 5-abril-08
 número 3390
Nº ORDEN**0029****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietario de una finca donde está sembrado viña, categorizada por el PGO en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-3.30). Solicita que el PGO le posibilite la construcción de un cuarto de aperos, ya que no tiene donde guardar los utensilios.

Situación catastral Pol. 2, parcelas 164 y 165, superficie total 6.470 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

Los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Base argumental que apoya la categorización de protección agraria donde se emplaza la finca (RPA-3.30) y que la alegación no cuestiona.

Conforme al artículo P52 (matriz de usos) en la unidad RPA-3.30 no está permitido el cuarto de aperos (clave PA3), definido en el artículo P49.2.d.

Para conseguir el objetivo de protección del medio agrario previsto en ese marco legal, debe possibilitarse la realización de cuantas instalaciones y construcciones tengan un vínculo con ese medio y vayan dirigidas a mantener cultivos y mejorar la productividad, con los límites que puedan derivar de consideraciones ambientales. En este sentido lo demandado, poder realizar un cuarto de aperos para guardar los útiles destinados al laboreo de la viña, debe tener plena cabida en esa unidad territorial y otras de similar naturaleza, con la estricta proporción superficial que las necesidades demanden.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, recogiendo lo demandado en la presente alegación. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, estando de acuerdo a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Para conseguir el objetivo de potenciación del medio agrario y su productividad en esta área de viñedos categorizada como RPA, resulta procedente y ajustado a derecho admitir las instalaciones y construcciones necesarias para esa actividad, con la debida proporción según requiera las necesidades de la viticultura. Se modificará la normativa para que en esta unidad territorial resulte posible una pequeña construcción destinada a los útiles y productos destinados a la producción vitícola.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Sabine Henn

REGISTRO

fecha 5-abril-08
número 3391

Nº ORDEN

0030

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietaria de una parcela de aprox. 6000 m2, categorizada por parte (aprox. 2000 m2) en suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA-4.3) y el resto en Rústico de Protección Paisajística (RPP-2.4). Solicita que se categorice la totalidad de la parcela en Asentamiento Agrícola RAA-4.3.
Situación catastral Pol. 8, parcelas 203 y 295, superficie total 7.668 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola, está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a)2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. Se ha visto a través del análisis pormenorizado del área que la finca y su entorno constituye una zona sensible con valores paisajísticos derivados de la seminaturalización de la parte que cae hacia el sur, morros y vegetación arbustiva.

Los rasgos etnográficos de interés se manifiestan en la parte superior de la parcela, que da hacia el Paraíso, lo que ampara la categoría prevista de asentamiento agrícola, porque aparte de potenciar el carácter agrario de los espacios, hay existencia de viviendas.

En cualquier caso, la categorización del suelo ha de estar a las razones objetivas previstas en la legislación y normativa citada, la parte más agraria se recoge en la categoría RAA-4.3, y la zona vacía, más naturalizada y con indudable valor paisajístico, como RPP-2.4.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumentos de ilegalidad que amparen lo pretendido de categorizar como suelo rústico de asentamiento agrícola RAA la parte de parcela categorizada como suelo rústico de protección paisajística RPP.

Resulta intrascendente el hecho de concurrir sobre la misma finca dos regímenes urbanísticos distintos, pues ello resulta de diferentes valores ambientales. Los valores de orden paisajístico se hacen presentes en la parte sur de la parcela, resultando además que la inexistencia de edificación hace jurídicamente inviable la categorización como RAA de esa zona.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación

INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Cristina García Pereyra

REGISTRO:

fecha 4-abril-08
número 3411

Nº ORDEN

0031

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que en su parcela indicada tiene concedida licencia municipal para la construcción de cinco viviendas y garajes. Solicita que se rectifique el PGO a efectos de superficie edificable según el proyecto, además solicita una altura edificable en tres plantas, y que la calle de nueva apertura, que forma aprox. un 70 % de su parcela, se incluya al suelo urbanizable colindante.

Esta alegación está relacionada con la alegación nº 27 y 154.

Situación catastral parcela 5538199BS1753N0001KL y otra, superficie total aprox. 297 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si un determinado terreno cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN). Aplicado a la parcela en cuestión, localizada entre la calle Fernández Taño y la prolongación de Luis F. Gómez, se constata su cumplimiento, aunque no obstante se necesite de cierta urbanización para completar la condición de solar y por tanto amparar la acción edificatoria.

Tres alegaciones más concurren en este espacio, por lo que se impone un tratamiento de conjunto que comprenda un análisis de todo ese entorno y en su virtud una solución coherente con los distintos enfoques.

El tratamiento previsto por el plan corresponde a una ordenación en suelo urbano consolidado al cual le es necesario completar su urbanización en el tramo de calle de nueva apertura, además el PGO establece una ordenación detallada en cuanto a los espacios edificables, con su tipología y alturas

Claras están las diferencias y contradicciones que las distintas demandas solicitan para ese espacio. La presente alegación trata de la edificación ya construida (citada también en el numeral 27), pues en efecto con amparo en el vigente *plan especial de ordenación y protección* se concedió licencia para edificio de viviendas de tres plantas y que en el presente ya está construido, resultando que la licencia de dicha edificación (conforme al planeamiento vigente) ha sido condicionada a la realización de la urbanización de la calle, soporte de su condición de solar. Circunstancias urbanísticas previstas en dicho plan especial vigente y que esta revisión del PGO ha mantenido sustancialmente, aunque con algunas modificaciones respecto de la protección patrimonial.

Lo cierto es que con este antecedente de estar materializado un edificio de tres plantas se impone el reajuste urbanístico de la zona para recoger ese hecho físico, debiendo permanecer la calle en suelo urbano consolidado, más cuando es el soporte urbanístico de la edificación realizada, y además cumplir con el deber de urbanización simultánea. No plantea la alegación un actuar con equidad, al asumir las posibilidades de edificar pero demandar que la calle la ejecuten los propietarios del suelo urbanizable.

Se deduce que es propiedad familiar el cuerpo edificado en una planta dando a la calle Fernández Taño, considerado en el PGO como inmueble sujeto a protección (nivel P4), con posibilidades de reestructuración, según art. P21 de la normativa, también la parte de parcela a continuación hacia el interior y que linda con la pared ciega del edificio recién construido. Por todo lo cual se tendrá que situar debidamente en el PGO el edificio construido (tres plantas). A su vez se igualará esta altura en la parte de manzana que da hacia la calle Felipe Gómez W.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, recogiendo en parte lo demandado en la presente alegación. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio natural, paisajístico o antropizado, asimismo, con la ordenación urbanística más adecuada para conseguir el objetivo de sostenibilidad del medio urbano.

Existe no obstante un apartamiento respecto de de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). Aunque se aprecian argumentos para considerar en parte lo solicitado, donde la visión de conjunto ha impuesto ciertos ajustes del diseño urbano de la zona, teniendo en cuenta también el resultado de análisis de otras peticiones. Se sitúa la nueva construcción y se regularizan las alturas, con tres plantas desde el edificio recién construido hasta las otras parcelas dando a la calle Felipe Gómez W, manteniendo la nueva vía en suelo urbano consolidado y sujeta a urbanización al menos simultánea a las edificaciones a las que sirva.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Oscar Luis Barreto Camacho

REGISTRO:

fecha 7-abril-08
número 3459

Nº ORDEN**0032****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietario de una parcela en el Camino Aniceto, donde ha edificado una vivienda, recogida en el Catálogo de Edificaciones censadas con el Nº 5, ficha 11. El área donde se encuentra dicha propiedad está categorizada por el PGO en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-3.22).

Solicita que se categorice dicha finca en suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA-4.5).

Situación catastral Pol. 6, parcela 170, superficie 1.696 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en la categorización de la zona debería revisarse, toda vez que ese emplazamiento y entorno próximo se conforma como espacio con valores agrarios donde existen viviendas vinculadas a ese medio, lo cual lleva a la consideración de una propuesta de redelimitación de las actuales categorías.

A la vista de lo expuesto, procede categorizar la parcela de referencia como asentamiento agrícola, pues ello no perturba los valores agrarios del área, ya que también en RAA se ha de recuperar o mantener el espacio agrario en aptitud productiva.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, para categorizar la parcela de referencia como suelo rústico de asentamiento agrícola (RAA). Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, estando de acuerdo a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). Hay argumentos de legalidad para motivar la delimitación de un asentamiento agrícola que comprenda la parcela que es objeto de la alegación.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **ESTIMACIÓN**. Valores que confirman la categorización como suelo rústico de asentamiento agrícola, ahora en la unidad RAA-4.8.

Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Heinrich Schmidt

REGISTRO:

fecha 9-abril-08
número 3579

Nº ORDEN**0033****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que su vivienda se encuentra dentro del Censo General – edificaciones no amparadas por licencia, con el número 30, ficha 11. Mientras la situación es la correcta, no concuerda la fotografía y la dirección con la realidad.

Solicita que se subsane este error.

Situación catastral Pol. 25, parcela 249, superficie 5.141 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

En el plano de ordenación O-17 (CATÁLOGO DE EDIFICACIONES) y en el listado correspondiente a la regularización prevista según la Ley 4/2006, consta con el numeral 30 una construcción de vivienda de DOS plantas a nombre de Heinrich Schmidt, asimismo en la relación que recoge la normativa en el Anexo 2 se dispone el *acceso a catálogo*, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN). También en la Memoria de Ordenación del plan general se dispone una ficha donde con el numeral 11 se propone una resolución positiva para que acceda al CATÁLOGO.

Comprobada la ficha mencionada, en relación a lo manifestado en la alegación, se observa error en la fotografía y en la dirección correspondiente al emplazamiento (camino Los Picachos nº 118), lo cual será subsanado.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, para lo cual no hace falta especial apoyatura legal, puesto que se trata de la corrección de errores materiales. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Decreto 55/2006, Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

Se trata de corrección de errores materiales, para lo cual sobran los argumentos jurídicos. Por tanto procede la subsanación de lo demandado en la alegación: error en fotografía identificativa del inmueble y corrección de la dirección del emplazamiento.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Ana Montserrat Gómez Díaz

REGISTRO:

fecha 9-abril-08
número 3583

Nº ORDEN**0034****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que el PGO ha categorizado su parcela en suelo Rústico de Protección Agraria RPA-3.17. Solicita que se categorice en suelo Rústico de Asentamiento Rural RAR-T04, estando rodeado en casi su totalidad de RAR.

Situación catastral Pol. 9, parcela 68, superficie 2.577 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b) 1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela linda con camino sobre el que se estructura una zona de asentamiento rural, no obstante constituye un espacio netamente agrario y vacío de edificación, para la cual la categorización como asentamiento resultaría contraria a derecho. Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T04 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, como es el suelo categorizado como RPA-3.17.

Resulta irrelevante que la parcela se encuentre casi rodeada por el asentamiento rural RAR-T04. No cabe duda alguna de la categorización propuesta (RPA) para el espacio donde se encuentra la finca.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, categorizando de suelo rústico de protección agraria (RPA) la parcela descrita.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Se han determinado valores agrarios para la zona donde se ubica la finca, poniendo de relieve el interés para su conservación como tal espacio agrario, resultando improcedente el cambio a la categoría de asentamiento rural como pretende la alegación.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:
Don Juan Carlos Pulido Aguiar

REGISTRO:
fecha 10-abril-08
número 3626

Nº ORDEN
0035

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:
La alegación hace reflexión al crecimiento y desarrollo de ciudad, argumentando que para un crecimiento equilibrado primeramente se debe atender a zonas ya consolidadas. Hace referencia a la Calle La Pasión, donde ya existen edificios de 3 alturas más lavaderos, mientras el PGO ahora propone dos alturas y enfrente tres y cuatro alturas. Solicita que se armonicen las alturas previstas en la Calle Pasión, pasando de dos a tres alturas la totalidad de la vía, salvo la parte de la manzana que da frente a la Avda. Dr. Fleming.

INFORME: Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El ejercicio de planeamiento que establece unas determinadas condiciones urbanísticas al suelo para su aprovechamiento edificatorio y de usos, forma parte de la actuación pública con relación al territorio., tal como establece el artículo 5 del Texto Refundido (DL 1/2000), a saber:

g) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano, regulando los usos del suelo, las densidades, alturas y volúmenes, dotaciones públicas y las actividades productivas, comerciales, de transporte, ocio, turísticas o de otra índole, con el fin de promover un desarrollo económico y social equilibrado y sostenible, en un entorno residencial diversificado, asegurando el acceso de los habitantes en condiciones de igualdad a los equipamientos y lugares de trabajo, cultura y ocio y a un puesto de trabajo.

Asimismo los fines de la actuación de carácter urbanístico previstos en el artículo 6.

La ordenación urbanística deberá atender a las previsiones de complejización de usos, cualificación del espacio urbano y uso eficiente del suelo, tal como exigen las Directrices de Ordenación General.

Resulta urbanísticamente posible y con perfecto amparo legal, la ordenación establecida bajo los principios y objetivos enunciados, que es precisamente lo que impide considerar que lo pretendido en la alegación respecto del cambio tipológico propuesto, resulte factible.

Se ha estudiado el entorno de la calle y en consecuencia los volúmenes edificados que tienen incidencia sobre ese espacio público. Se ha resuelto la ordenación integral de las dos manzanas que definen la calle, con las tipologías adecuadas respecto de los distintos volúmenes que resultan.

Por tanto, el PGO ha tenido en cuenta el paisaje urbano de la calle La Pasión, una vía de muy poca sección (unos 6,5 mts de ancho), con dos fachadas urbanas de distinta naturaleza por pertenecer a dos manzanas de diferente tipología y valores patrimoniales, lo cual apunta a soluciones urbanas diferentes.

Lo que no argumenta la alegación es precisamente el factor más importante en cuanto a la determinación de las alturas, es el referente patrimonial de la calle Tanausú, que se encuentra sensiblemente al mismo nivel, imponiendo que desde la calle La Pasión (donde se inserta el solar de referencia) no debe aparecer volúmenes significativos, lo que conlleva la determinación de un altura máxima de dos plantas.

Por lo expuesto, no ha lugar a modificar la altura prevista de dos plantas en ese tramo del lado norte de la calle La Pasión.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.
A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN Decreto 55/2006. Anexo: art. 38
Respuesta razonada:

La alegación formulada **NO encaja** en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio natural, paisajístico o antropizado, asimismo, con la ordenación urbanística más adecuada para conseguir el objetivo de sostenibilidad del medio urbano.

Una fachada urbana en ese lado norte de la calle La Pasión, de tres plantas de altura como pide la alegación, similar al otro lado, no contemplaría las dos realidades diferentes. En particular el lado norte de las parcelas de referencia está muy comprometido con el patrimonio de la calle Tanausú, no existiendo argumento de legalidad que ampare una altura edificada que rebase las dos alturas de esa calle, pues no contribuiría a un encuentro con armonía entre las unidades con valor patrimonial y las nuevas edificaciones.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don José Andrés Barreto Rocha, en representación de Vientos Alisios S.L.

REGISTRO:

fecha 11-abril-08
número 3666

Nº ORDEN

0036

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

- que se elimine la categorización de "Espacio Libre Público" de su parcela (considerándola arbitraria) y se traslade a zonas más idóneas por no ser edificables según su orografía y paisaje.
- que el límite del asentamiento se limite a las viviendas existentes
- que las condiciones de la parcelación no estén limitadas a las establecidas en el art. P37.3 y por cada asentamiento individualizado
- y que se diferencien las edificaciones con licencia para construcción de las que se destinarán a uso turístico con licencia y apertura previa de los que carezcan de ella.

Catastro Pol. 3, Parcelas 32,33 y 34, superficie 2.209 m2, 2.123 m2 y 3.350 m2 respectivamente. No coinciden las parcelas catastrales con la indicación aportada. Se sobrepone con alegación nº 188.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art 37

El discurso traduce claramente un concepto de utilización del suelo rústico de forma intensiva y sin cargas. El rastro que los documentos van dejando es buena muestra de la exclusiva óptica del rendimiento inmobiliario en que están envueltas las operaciones de este suelo, extensivo al resto de la zona, por su veloz fraccionamiento y ocupación. De la propia documentación de la alegación se deduce la composición de tres parcelas catastrales, a su vez producto de otras operaciones anteriores que dividen el área en unidades entonces edificables de unos 2000 m². Las pretensiones del escrito se encaminan a la optimización por atomización del lote que se comenta, inicialmente tres (32-33-34), en Mapa Grafcan pueden observarse cinco (32-33-828-827-34), y en catastro virtual actual se contabilizan siete (894-893-33-899-898-897).

Los argumentos no tienen desperdicio, ... *que se trasladen los espacios libres a otros lugares del asentamiento* ... se supone que esos otros sitios también tendrán dueño. Con ello indudablemente se consigue optimizar la edificabilidad, si al mismo tiempo no existe límite en la segregación parcelaria, tanto mejor. Se invoca la DOG 63, que obliga a la previsión de al menos 0,2 m² de suelo para equipamientos por cada m² edificable. Se dice que hay ausencia de motivación para la ubicación de estos espacios libres y no está justificada su obtención.

No se puede pretender extraer aprovechamiento para que otro resuelva las cargas legales. Está previsto en la legislación (artículo 148 del reglamento de gestión) que para la obtención del suelo dotacional en caso de no existir unidades de actuación, se realice por: a) cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico, b) expropiación, y c) ocupación directa. El PGO ha optado por la no delimitación de unidades de actuación en este asentamiento rural, cuestión que de invocarse la no equidad en la ordenación, necesariamente hay que desarrollar una ejecución sistemática. Gestión notablemente más compleja pero que garantizaría la equidistribución de beneficios y cargas. Trabrar el desarrollo edificatorio del área hasta que se resuelva un expediente reparcelatorio quizás no sea una opción acertada para la ordenación de la zona y no es lo finalmente pedido en el escrito. Por otra parte se impone equidad, y otras propiedades no deben afrontar la carga dotacional que genera la edificación de las parcelas en cuestión, lo cual impone una solución proporcional de previsión de espacios para equipamiento, y esta es la solución que se propone, es decir una zona de espacios libres que pueda compensar aproximadamente la edificabilidad que en el lugar se genera.

La capacidad límite del asentamiento será revisada según se estudie de forma más detallada el parcelario.

Respecto del uso de turismo, que en la zona tiene bastante implantación, no es el PGO el instrumento que deba regularizar situaciones o estudiar la legalidad de las actuaciones. Cuando se trate de realizar nuevas instalaciones o legalizar existentes, el PGO da el cauce a seguir, regulando con detalle las posibilidades de implantación del uso de turismo.

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG, además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.



PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, para reconsiderar la afección de espacios libres que afectan a la parcela, reduciéndolos con proporcionalidad. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación formulada tiene cierto encaje en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio natural, paisajístico o antropizado. Procede la consideración parcial en cuanto a eliminación de espacios libres que afectan a las parcelas en cuestión, sin que otras cuestiones hagan quebrar la ordenación prevista para esta zona del asentamiento RAR-T04.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **ESTIMACIÓN PARCIAL**. Se reordenan los espacios libres que afectan a las fincas descritas. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2010.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Francisco Santaella Hernández

REGISTRO:

fecha 11 abril-08
número 3699

Nº ORDEN

0037

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación solicita que se reduzca la zona verde entre la Calle Princesa Iballa – Calle Tamanca a la mitad. No se especifica propiedad.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El ejercicio de planeamiento que establece unas determinadas condiciones urbanísticas al suelo para su aprovechamiento edificatorio y de usos, forma parte de la actuación pública con relación al territorio., tal como establece el artículo 5 del Texto Refundido (DL 1/2000), a saber:

g) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano, regulando los usos del suelo, las densidades, alturas y volúmenes, dotaciones públicas y las actividades productivas, comerciales, de transporte, ocio, turísticas o de otra índole, con el fin de promover un desarrollo económico y social equilibrado y sostenible, en un entorno residencial diversificado, asegurando el acceso de los habitantes en condiciones de igualdad a los equipamientos y lugares de trabajo, cultura y ocio y a un puesto de trabajo.

Asimismo los fines de la actuación de carácter urbanístico previstos en el artículo 6.

La ordenación urbanística deberá atender a las previsiones de complejización de usos, cualificación del espacio urbano y uso eficiente del suelo, tal como exigen las Directrices de Ordenación General.

Resulta urbanísticamente posible y con perfecto amparo legal, la ordenación establecida bajo los principios y objetivos enunciados, que es precisamente lo que impide considerar que lo pretendido en la alegación respecto del cambio tipológico y afección a zona verde, resulte factible.

Se ha estudiado esa confluencia de las dos calles (Princesa Iballa y Tamanca), donde la solución propuesta resuelve satisfactoriamente el encuentro, sirviendo el triángulo de zona verde para resolver la transición topográfica en ese punto. Hay que tener en cuenta, además, que no se mejora el paisaje urbano reduciendo en unos 2,50 m el plano de encuentro de ese último edificio.

Por lo expuesto, no ha lugar a modificar la zona verde inicialmente prevista.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio natural, paisajístico o antropizado, asimismo, con la ordenación urbanística más adecuada para conseguir el objetivo de sostenibilidad del medio urbano.

No existen argumentos de legalidad que amparen la pretensión de disminuir la zona verde prevista y aumentar el volumen edificado en ese punto de encuentro de las calles Princesa Iballa y Tamanca. Pues además el paisaje urbano no se mejora con el mayor pronunciamiento del encuentro agudo de los dos planos de fachada del edificio.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**REGISTRO:**

fecha 11-abril-08
número 3700

Nº ORDEN**0038****PERSONA O ENTIDAD:**

Don Juan Antonio Rodríguez Díaz, en representación de
Don Heinrich Schmidt

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación solicita que se archive el expediente sancionador nº 68/08 U por ejecución de obras sin ajustarse a la licencia municipal, sita en Camino Los Picachos nº 118.
Situación catastral Pol. 25, parcela 249, superficie 5.141 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

En el plano de ordenación O-17 (CATÁLOGO DE EDIFICACIONES) y en el listado correspondiente a la regularización prevista según la Ley 4/2006, consta con el numeral 30 una construcción de vivienda de DOS plantas a nombre de Heinrich Schmidt, asimismo en la relación que recoge la normativa en el Anexo 2 se dispone el *acceso a catálogo*, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN). También en la Memoria de Ordenación del plan general se dispone una ficha donde con el numeral 11 se propone una resolución positiva para que acceda al CATÁLOGO.

Aparente esfuerzo argumental el de la alegación, ya que no debe resultar desconocido para el letrado que en representación suscribe, que no es sede este PGO para resolver el expediente incoado en razón del ilícito urbanístico cometido.

Por todo lo cual ha de considerarse improcedente la petición de archivo del expediente sancionador incoado, el cual tendrá su procedimiento de trámite perfectamente establecido en la legislación, en todo caso también la caducidad del mismo.

No ha lugar a lo solicitado.

PROPUESTA: Improcedencia de alterar las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

Nada tiene que objetarse, desde la tramitación del PGO, a un expediente sancionador por comisión de un ilícito urbanístico, no teniendo incidencia alguna el PGO sobre dicho expediente sancionador.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

Ha de considerarse improcedente la petición al PGO de archivo del expediente sancionador incoado por la comisión de un ilícito urbanístico. Dicho expediente tendrá su procedimiento de trámite perfectamente establecido en la legislación, y en todo caso también la caducidad del mismo.

Hay que tener en cuenta que todo expediente sancionador nace de la infracción cometida, con independencia que pueda ser o no legalizable.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Irina Gandofer nacida Sarudnjak

REGISTRO:fecha: 11-abril-08
número: 3702**Nº ORDEN****0039****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que las parcelas de su propiedad están categorizadas en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA – 3.18). Solicita que se categoricen sus parcelas como Asentamiento Rural, RAR – T04.
Situación catastral Pol. 7, parcelas 357,358 y parte de 366. Superficie total aprox. 14.866 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales. E

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha tratado de dar cumplimiento, reflejándose en la propuesta de ordenación.

El PGO en su condición de instrumento que se va nutriendo en su proceso de las diversas aportaciones que la tramitación le va imponiendo, ha de tener en cuenta las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, y los aspectos urbanísticos, tratados en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponiendo que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

En particular la alegación sobre la parcela de referencia no está exenta de la aplicación directa de tales consideraciones legales, lo que hace imposible la recategorización como RAR, debiendo quedarse como se propone, es decir suelo rústico de protección agraria, ya que existen valores de espacio agrario antiguo (malpais de viñedos) cuyo objetivo es la recuperación de ese espacio sin vinculación a vivienda.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan, ese objetivo queda amparado por la categoría de protección agraria (RPA), pero no resulta congruente con la categoría de asentamiento rural (RAR). Resulta irrelevante el hecho de que la parcela linde con camino estructurante, pues ello no es condición urbanística suficiente para categorizar un terreno como RAR.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, donde la parcela se encuentra en la categoría de suelo rústico de protección agraria.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAR-T04 para avanzar sobre espacio vacío, con valores de espacio agrario y paisajístico, resultando irrelevante que las parcelas den a camino estructurante (La Majada).



82
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Pedro Pérez Acosta

REGISTRO:

fecha 14-abril-08
número 3703

Nº ORDEN

0040

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de una parcela en Los Pedregales, que por parte está categorizada en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-PDR3), y una franja de aprox. 950 m2 está categorizada en Rústico de Protección Agraria (RPA-2.7). Solicita que se incluya la totalidad de su parcela en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-PDR3).

Situación catastral Pol. 18, parcela 127, superficie 4.772 m2

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela en cuestión da hacia el Camino Los Tijaraferos, estando en su mayor parte en el RAR-PDR3, tal que una franja en el fondo de la misma se categoriza como protección agraria RPA, ello porque constituye espacio agrario vacío de edificación cuya categorización como asentamiento resulta contraria a derecho. Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-PDR3 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, como es el suelo categorizado como RPA-2.7.

No cabe duda alguna de la categorización propuesta (RPA) para esa parte de finca, resultando posible el hecho de que la finca rústica se encuentre afectada por más de una categoría de suelo rústico.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza como suelo rústico de protección agraria (RPA) parte de una finca rústica.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Se han determinado valores agrarios para las zona donde se ubica las finca, especialmente para la parte más alejada de la vía estructurante, poniendo de relieve el interés para su conservación como tal espacio agrario, resultando improcedente el cambio a la categoría de asentamiento rural como pretende la alegación.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Carmen Hernández Díaz

REGISTRO:fecha 14-abril-08
número 3704**Nº ORDEN****0041****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que es propietaria de una parcela en el lugar conocido por "El Hoyo", que según el PGO está categorizada en suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-1.11). Dado que su parcela colinda con un camino por dos lados, solicita que se la categorice como suelo Rústico de Asentamiento Rural o cualquier otra categoría que le permita edificar.

Situación catastral Pol. 3, parcela 272, superficie 10.100 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a)2) del TROTEN, "... para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica y valores ambientales derivados de su geomorfología que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. Paisaje de gran fuerza expresiva debido a los malpaíses lávicos.

La finca se encuentra totalmente aislada de la estructura más cercana de asentamiento que es el RAR-M03.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación para la unidad categorizada como RPP-1.11 donde se encuentra la parcela señalada en la alegación, se consideran ajustadas a la normativa descrita.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección paisajística (RPP).

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006 Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del suelo rústico de protección paisajística RPP-1.11, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden paisajístico. No hay argumento de legalidad que ampare la categorización como asentamiento rural de una zona prácticamente vacía de edificación.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Jürgen Hartig

REGISTRO:

fecha 14-abril-08
número 3725

Nº ORDEN

0042

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de una parcela categorizada en parte como suelo Rústico de Asentamiento rural (RAR-M02) y otra parte en Rústico de Protección Agraria (RPA-3.29), por donde atraviesa el camino estructurante del Asentamiento, justo donde se produce la quiebra entre las dos categorías. Solicita que la totalidad de su parcela sea incluida en el Asentamiento RAR-M02. Situación catastral Pol. 02, parcela 83, superficie 5.113 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La finca matriz tal como se describe fue escindida por la pista existente y que forma parte de la estructura del asentamiento. La parcela al sur está en el RAR-M02 y la finca al norte del camino es la que se pretende categorizar como RAR, propuesta en el PGO como RPA-3.29, esta constituye espacio agrario vacío de edificación cuya categorización como asentamiento resulta contraria a derecho. Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-M02 en esa zona se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza como suelo rústico de protección agraria (RPA) la finca rústica descrita.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-M02 se consideran ajustadas a la normativa descrita, resultando improcedente la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Gregorio Luis Bienes Díaz y otros

REGISTRO:Fecha 14 abril-08
número 3739**Nº ORDEN****0043****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación expone que tienen un conjunto de varias parcelas, que en parte están categorizadas como suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-BA1), mientras el resto de las parcelas están categorizadas en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-2.6). Solicitan que se incluya esas parcelas en su totalidad en el Asentamiento Rural RAR-BA1, y entendiendo que será necesario "liberar parte de las parcelas como zona verde", adjuntan plano de parcelación. Situación catastral Pol.19, parcelas 410,411,413,414,415,420 y 239, superficie total 5.738 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales RAR

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

También las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la Ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La propuesta es una muestra de lo que no debe hacerse con el suelo rústico, la aniquilación del medio agrario fraccionándolo para la implantación exclusiva del uso residencial.

Lo cierto es que sobre una gran finca agraria ya se ha producido una parcelación que espera recibir en su totalidad la posibilidad de edificar, lo que sería justo si en derecho fuera admisible.

Algunas propiedades, las fincas que dan hacia el camino Los Barros, el PGO las incluye en el RAR-BA1 porque tienen condiciones objetivas para estar comprendidas en esa categoría. Las fincas que dan hacia el camino La Caldera, forman parte de un espacio vacío de edificación y todavía reconocible como espacio netamente agrario por lo que se ha propuesto su inclusión en suelo rústico de protección agraria (RPA).

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza las fincas descritas, una parte en como suelo rústico de asentamiento rural RAR y otras como protección agraria RPA.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-BA1 se consideran ajustadas a la normativa descrita, resultando improcedente la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de las propiedades que se describen, parte que está en suelo rústico de protección agraria (RPA-2.6).

La zona verde pública delantera es justa contribución al interés general por el aprovechamiento obtenido, computable a los efectos dotacionales exigidos para los asentamientos rurales, para lo que se ha previsto un ancho de franja de 12 metros.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**. Valores que confirman la categorización como suelo rústico de protección agraria, ahora en la unidad RPA-2.7, la zona interior al RAR. Procede recordar la zona verde delantera para establecer accesos. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2010

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Saray Martín Luis

REGISTRO:
 fecha 14-abril-08
 número 3770
Nº ORDEN**0044****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

Expone que es propietaria de dos parcelas, categorizadas como suelo Rústico de Asentamiento Rural, RAR-M02. Justo el jardín delante de su casa se ha calificado como zona verde del asentamiento, mientras existe una plaza, el museo y un colegio. Se solicita que se redistribuya la zona verde proporcionalmente a otras parcelas o que afecten a parcelas con más superficie.

Situación catastral Pol. 3, parcelas 166 y 167, superficie 485m2 y 907 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37



El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG, además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

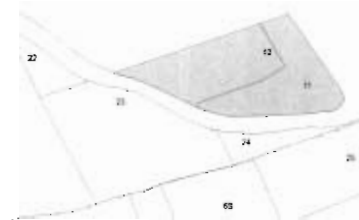
Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como

asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

En la imagen se visualiza el conjunto edificado donde se sitúa esta alegación y la de numeral 63. Existe contradicción e indefinición del ámbito espacial de esas dos alegaciones, que conforme a lo aportado, esas dos parcelas (166 y 167) han de entenderse que comprenden todo el conjunto, no obstante el catastro actual dispone de otra numeración y geometría de estas parcelas. La intencionalidad del PGO no es recoger un suelo como espacio libre y que no pueda cumplir esa función, en ese emplazamiento la previsión es más de evitar la construcción y ajardinar adecuadamente para visualizar un buen encuentro de las vías, que la recuperación para espacio libre público. Por tanto esa función se podrá perfectamente cumplir destinándolo a espacio privado ajardinado. Así que la solicitud de traslado de la zona verde pública a otras parcelas debe ser atendida. El análisis detallado del lugar concluye en que la solución de un espacio preservado según la definición del PGO puede ser adecuada.



La petición de traslado de la zona libre sin más, equivale a pretender disponer del aprovechamiento edificatorio y que las cargas legales las resuelvan otros propietarios. Es evidente que el PGO pretende repartir dichas cargas entre los beneficiarios del aprovechamiento. Está previsto en la legislación (artículo 148 del reglamento de gestión) que para la obtención del suelo dotacional en caso de no existir unidades de actuación, se realice por: a) cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico, b) expropiación, y c) ocupación directa. El PGO ha optado por la no delimitación de unidades de actuación en este asentamiento rural, cuestión que de invocarse la no equidad en la ordenación, necesariamente hay que desarrollar una ejecución sistemática. Gestión notablemente más compleja pero que garantizaría la equidistribución de beneficios y cargas. Aunque este RAR-M02 ya tiene importantes equipamientos, se hace necesario disponer zonas verdes en puntos localizados, para los que por equidad otras propiedades no deben afrontar esa carga, por lo que se podría actuar de forma sistemática a través de unidades de actuación.

La solución parece simple en este caso, pues se daría satisfacción a lo pedido con la eliminación de la zona verde que afecta a esas parcelas, pero impidiendo la edificación sobre lo que sería un espacio libre privado, computable en cualquier caso a los efectos de la edificabilidad de las parcelas.

PROPUESTA: Recomendación de MODIFICAR las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, recogiendo en parte lo demandado en la presente alegación, al eliminarse la zona verde pública. Las rectificaciones propuestas NO suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada tiene cierto encaje en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, estando de acuerdo a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). Hay argumentos para considerar en parte lo solicitado, proponiendo eliminar la zona verde pública, pero manteniendo la misma parte de parcelas como *espacio preservado* de edificación.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Klaus Willi Perschbacher y otros

REGISTRO:

Fecha 15-abril-08
numero 13802

Nº ORDEN

0045

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de dos parcelas, categorizadas en parte como suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-M02) y otra parte como suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-2.9). Aunque no muy explícito, hace alusión al Plan Insular para fundar la petición de ampliación del RAR abarcando su parcela.

Situación catastral Pol. 3, parcelas 646 y 830, superficie 5.680 y 1.566 m2 respectivamente.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG, además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales (RAR).

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Por otra parte, la categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a).2) del TROTEN, "... para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

También, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-M02 para la zona, se consideran ajustadas en general a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria y paisajística, dentro de un suelo categorizado como RPP-2.9. Sin perjuicio de los ajustes que procedan.

La parcela 646 tiene acceso por viario estructurante camino Barranco de Los Hombres-Balsa Cuatro Caminos, y dispone de varias edificaciones, existe pista que divide ese conjunto y que debería formar parte del viario estructurante, por servir de acceso hacia las fincas interiores. El hecho parcelario orienta la categorización, sin que suponga un verdadero condicionante, pues nada obsta para que una parcela quede dividida en más de una categoría de suelo, como sería el caso.

La observación más precisa del lugar lleva a la consideración de que la propuesta está notablemente ajustada a esa realidad, por lo que no debe considerarse lo solicitado, de posibilitar que el RAR avance sobre el espacio vacío, deslindando con más precisión los valores del medio. Se propone ahora que la categorización sea rústico de protección agraria (RPA) por estimación de otra alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, sin perjuicio de pequeños ajustes para mejor adecuación a los valores del medio, que en cualquier caso no supondrían alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

No procede la consideración de lo pedido, sin perjuicio de pequeños ajustes para mejor deslinde de valores. No hay argumento de legalidad para avanzar con el límite del RAR hacia el norte sobre espacio no edificado y con valores agrarios y paisajísticos.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**. No hay argumentos para el avance del RAR hacia el norte o interior, resultando que el valor agrario de esa zona determinan su categorización como suelo rústico de protección agraria, ahora en la unidad RPA-3.37. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010


AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE



Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

PERSONA O ENTIDAD:Doña **Miguela Rodríguez Hernández****REGISTRO:**
 fecha 16-abril-08
 número 3823
Nº ORDEN**0046****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

Expone que su parcela está categorizada en parte en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-T04), y otra parte en Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA-4.5). Argumenta que toda la parcela linda con caminos estructurantes y que tiene una densidad edificatoria semejante a otros asentamientos rurales. Solicita que la totalidad de su parcela sea categorizada en Rústico de Asentamiento Rural (RAR-T04).

Situación catastral Pol. 6, parcela 41, superficie 8.907 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN, los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola, está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha tratado de dar cumplimiento, reflejándose en la propuesta de ordenación.

El PGO en su condición de instrumento que se va nutriendo en su proceso de las diversas aportaciones que la tramitación le va imponiendo, ha de tener en cuenta las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, y los aspectos urbanísticos, tratados en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponiendo que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

En particular la alegación sobre la parcela de referencia no está exenta de la aplicación directa de tales consideraciones legales, lo que hace imposible la recategorización como RAR, debiendo quedarse como se propone, es decir RAA, ya que existen viviendas y ciertos valores agrarios de espacio agrario antiguo cuyo objetivo es la recuperación de ese espacio con la posibilidad de vinculación de vivienda.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, amparado por la categoría de asentamiento agrícola (RAA), pero no resulta congruente con la categoría de asentamiento rural (RAR), salvo la parte delimitada en esta categoría por existir construcción. En este caso, que la parcela lince con el camino estructurante da argumento para reconsiderar el ajuste de límites, por lo que se propone la inclusión de una parte anexa a la vía de unos 750 m2. También se propone el ajuste de otra zona de la parcela más al norte donde debe extraerse de RAR unos 460 m2. Debe permanecer en RAA el resto de parcela, por reunir condiciones para el aprovechamiento agrario y la eventual vinculación de vivienda.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el ajuste de los límites previstos en la aprobación inicial del PGO, recogiendo en parte lo solicitado en la alegación, extendiendo el RAR hasta abarcar el ámbito anexo a la vía y extraer otra zona con carácter netamente agrario. La rectificación propuesta **NO** supone alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación formulada tiene cierto encaje en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio natural, paisajístico o antropizado. Procede la consideración parcial, con ajuste del límite del asentamiento rural a la realidad física. No hay argumento de legalidad para avanzar con el límite del RAR sobre espacio no edificado y con valores agrarios.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **ESTIMACIÓN PARCIAL**, modificando las determinaciones inicialmente previstas en el PGO en lo que respecta al resto de parcela en RAA.

A la vista del acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2010, por razones de legalidad, la parte de finca fuera de RAR no reúne condiciones para estar incluida en suelo rústico de asentamiento agrícola (RAA), debiendo pasar a protección agraria (RPA).



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Ulpiano González Ortigosa , en representación de
Diseños Urbanos de La Palma S.L.

REGISTRO:

fecha 16-abril-08
número 3846

Nº ORDEN

0047

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de una finca en el sitio denominado Don Dionisio, categorizada en el PGO como suelo Rústico de protección Agraria (RPA-2.7). Argumenta que dicho suelo se encuentra físicamente condicionado por los terrenos colindantes cuya categorización es de suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-PDR1), y que cualquier tipo de ampliación o potenciación del uso asignado chocará frontalmente con el uso urbanístico asignado a las parcelas colindantes, impidiendo de facto la potenciación del uso agrícola con vocación extensiva en la presente parcela. Alega que su parcela actualmente no presenta valores agrarios, y que se ha observado que zonas con menos concentración poblacional y más vinculación agraria han sido categorizadas como Asentamiento Rural. A falta de un Plan Insular, que establecerá los criterios de reconocimiento y delimitación de los asentamientos, los actuales criterios legales permiten la incorporación de la presente parcela en el Asentamiento Rural RAR-PDR1, lo que solicita. Situación catastral Pol. 18, parcela 192, superficie 4.440 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

También las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-PDR1 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, que es el suelo categorizado como RPA-2.7.

Por tanto no cabe duda sobre la categorización propuesta (RPA) para la finca en cuestión. En contra de lo argumentado en la alegación se ha de comentar que la parcela no resulta condicionada por la categoría de RAR dispuesta para los terrenos al otro lado del camino, los cuales tienen su propia justificación de la condición de asentamiento.

Que la parcela linde con viario estructurante (camino Zuela Zapata y Los Tijaraferos) resulta secundario frente la consideración de valores agrarios y de espacio vacío, tal como se conforma la finca en la actualidad.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones inicialmente previstas en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, categorizando de suelo rústico de protección agraria (RPA) la finca descrita.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006 Anexo: art. 38

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Se han determinado valores agrarios para la finca, poniendo de relieve el interés para su conservación como tal espacio agrario, resultando improcedente el cambio a la categoría de asentamiento rural como pretende la alegación, pues no se encuentran argumentos de derecho que amparen tal pretensión.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Antonio Ibrain Rodríguez Rodríguez

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número 3862

Nº ORDEN

0048

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación solicita expone que parte de su parcela está categorizada en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-2.13), y otra parte, donde se encuentra un tanque, en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-LG4). Solicita que categoricen su parcela en una sola, o bien RPA o RAR-LG4.

Situación catastral Pol. 13, parcela 300 y 728, superficie 4.836 m2 y 927 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET). Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b) 1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Se trata de una finca agraria en la que una parte ha sido incluida en el RAR-LG4, por entender que se disponía de argumentos para que ese borde norte abarcara esa parte de construcciones agrarias pertenecientes a la finca.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-LG4 se consideran ajustadas a la normativa descrita, sin perjuicio de los ajustes necesarios. Resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, que es la parte de finca categorizada como RPA-2.13.

Por tanto no cabe duda sobre la categorización propuesta (RPA) para la mayor parte de la finca en cuestión.

La petición es excluyente, o todo RAR o todo RPA, lo que obliga a reflexionar y realizar un análisis detallado. Esto ha llevado a la conclusión de que procede integrar toda la finca en la categoría de RPA.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, para categorizar como suelo rústico de protección agraria (RPA) la totalidad de la finca descrita.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, estando de acuerdo a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como a las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Se han determinado valores agrarios para la finca, poniendo de relieve el interés para su conservación como tal espacio agrario, resultando improcedente el cambio a la categoría de asentamiento rural en su totalidad, pues no se encuentran argumentos de derecho que amparen tal pretensión. Como a su vez la petición también abarca la posibilidad de categorizar como RPA toda la parcela, se propone esta solución.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Brigitte Rita Antonie Wild

REGISTRO:fecha 17-abril-08
número 3868**Nº ORDEN****0049****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

Expone que es propietaria de tres parcelas, que entre si forman un conjunto, que están categorizadas en parte en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-T04) y otra parte en Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA-4.7). Solicita que se incluya toda la propiedad en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-T04).
 Situación catastral Pol. 5, parcela 359, 16 y 13, superficie total 4.934m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio. El informe urbanístico de este mismo acuerdo hace observaciones de ajustes de borde en los asentamientos, tal que se eviten delimitaciones de borde con terrenos vacíos de edificación.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T04 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado y de naturaleza agraria, dentro de un suelo categorizado como RAA-4.7.

La parcela (UAE) linda con viario estructurante (camino Aniceto), al cual ha de ceñirse las fincas con esa categoría RAR. El hecho parcelario orienta la categorización, sin que suponga un verdadero condicionante, pues nada obsta para que una parcela quede dividida en más de una categoría de suelo.

La propuesta del PGO está ajustada al marco legal, no obstante procede reordenar la zona para deslindar con más precisión los valores. En este sentido procede pequeño ajuste por el oeste, al sur de la vivienda aparece una construcción reciente (parcela16) y nada impide para que se quede integrada en el asentamiento agrícola.

PROPUESTA: Recomendación de MANTENER las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, categorizando como suelo rústico de asentamiento rural y asentamiento agrícola la parcela en cuestión, sin perjuicio de los ajustes que procedan para mejor adecuación a valores del medio.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su recuperación, de las partes de parcela al sur y oeste con pretensión de categorización de asentamiento rural. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T04 para ese punto se consideran ajustadas a la normativa descrita, no obstante procede revisar los límites para contemplar más ajustadamente los valores agrarios del entorno, resultando improcedente la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad, avanzando sobre el RAA y con desarticulación del viario.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES

PERSONA O ENTIDAD:

Doña Brigitte Rita Antonie Wild

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número 3869

Nº ORDEN

0050

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietaria de una parcela, que está categorizada en parte en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-T04) y otra parte en Rústico de Protección Agraria (RPA-3.22). Solicita que se incluya toda la parcela en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-T04).

Situación catastral Pol. 6, parcela 201, superficie total 2.766 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b)1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural*.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio. El informe urbanístico de este mismo acuerdo hace observaciones de ajustes de borde en los asentamientos, tal que se eviten delimitaciones de borde con terrenos vacíos de edificación.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T04 se consideran ajustadas a la normativa descrita, aunque revisables para mejor adecuación a las previsiones legales. En este caso, un análisis detenido pone de relieve que la parcela en su integridad se encuentra vacía de edificación, en una zona del RAR-T04 con muy débil justificación para esta categorización, área que debe ser revisada a la luz de los preceptos e informes citados, proponiendo como mejora de la ordenación que esta parcela y las que se encuentran cotas arriba en ese lado, se integren en el suelo rústico de protección agraria (RPA-3.22). En este análisis y solución de conjunto se propone que a la derecha subiendo el vacío existente con algunas edificaciones interiores se integre en asentamiento agrícola (RAA-4.7).

Ante las condiciones ambientales citadas, la existencia de vía estructurante a la que dan las parcelas (camino Aniceto) resulta irrelevante. Asimismo, nada obsta para que una parcela quede dividida en más de una categoría de suelo.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, no en el sentido de la alegación, sino que por razones de legalidad la parcela deberá incorporarse al suelo rústico de protección agraria limitrofe, modificación que se entiende que **NO** supone alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su recuperación, por lo que procede la integración de la totalidad de la parcela en el suelo rústico de protección agraria, conformando así el RAR-T04 a límites más ajustados por razones de legalidad.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**, modificando las determinaciones inicialmente previstas en el PGO, para ajustar a legalidad los bordes del asentamiento rural, quedando la parcela enteramente en el RPA-3.27. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Nicolás Richard Müller

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número 3870

Nº ORDEN**0051****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

Expone que es propietario de una parcela en Las Manchas de Abajo, colindando con el Camino Real y muy próxima al Camino de Las Manchas de Abajo. Sobre esa parcela le han concedido licencia municipal de una bodega "subterránea" y un cuarto de aperos. Alega que estando categorizada en Rústico de Protección Paisajística, su edificación quedaría fuera de ordenación. Solicita que se incluya la parcela al Asentamiento Rural RAR – M02. Situación catastral Pol. 3, parcela 69. 1.818 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del Texto Refundido-DL 1/2000 (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a).2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

Las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, vistas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. Paisaje de gran fuerza expresiva debido a los malpaíses lávicos del entorno, donde las pervivencias agrarias se manifiestan con cierta debilidad por el abandono de la actividad, en el área principalmente viñedos. Circunstancias que permanecían al menos hasta la materialización de una Licencia** para cuarto de aperos y bodega subterránea.

En el presente se visualiza desde el entorno la construcción realizada, donde es precisamente la construcción de un vallado con torta de cemento que comprende la totalidad de la parcela (1760 m²), un factor inadecuado desde el punto de vista ambiental, pero es la edificación y añadidos la que deja duda del cumplimiento de la licencia.



IMÁGENES OBTENIDAS DE MAPA GRAFCAN 2007 2009

Dice la alegación "Que no es mi intención de que se me favorezca a mi propiedad, ..." pues es evidente que el beneficio ya lo ha tenido. Son las propias circunstancias adquiridas en la licencia que cita, las que refuerzan el vínculo de lo construido con el medio agrario, pues no es lo más propio del asentamiento rural una "bodega subterránea y un cuarto de aperos", importante infraestructura que debe estar asociada a un buen espacio productivo vitícola, actividad vinculada a la agricultura y que el propio Ayuntamiento se compromete a velar por su cumplimiento, pues tal como dice la dicha licencia, habrá vigilancia del cumplimiento de requisitos, así "No se admitirán alteraciones de usos y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas", texto que parece una

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES

premonición

Esta conjunción de oportunidad que ha permitido remover un espacio claramente con valores agrarios y paisajísticos, desvirtuándolo, no se considera razón suficiente para alterar las previsiones de la ordenación, extendiendo el asentamiento rural M02 hacia el poniente hasta la finca en cuestión. Resultando además que la condición interior al viario estructurante suma debilidad a los argumentos para su categorización como RAR.

El aspecto formal de una delimitación de categoría es irrelevante, pues como se ha dicho será el resultado de un deslinde de valores del medio fundamentalmente, por tanto que sea más o menos "dentada" es absolutamente insustancial como argumento.

** La licencia (14-2-2008) presentada está a nombre de Juan Antonio Llantada Ramirez. No presenta la segunda página de la licencia. Faltan todos los datos urbanísticos y de la descripción no se puede identificar esa parcela. Presenta Fotos de la parcela -- malpals y viñas.

No ha lugar a más argumentos para contradecir lo pretendido en la alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección paisajística (RPP).

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAR-M02, abarcando la parcela en cuestión, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden paisajístico o agrarios, por todo lo cual la parcela deberá permanecer en suelo rústico de protección paisajística por disponer de esos valores en relación a la singularidad del espacio antropizado de antiguo y seminaturalizado por abandono. Todo ello razonado conforme al informe técnico que se acompaña.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Eugen Nikolaus Kreuz

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número 3871

Nº ORDEN

0052

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietario de una parcela en la zona Cuatro Caminos de Las Manchas de Abajo, categorizada por el PGO como Rústico de Protección Paisajística (RPP - 2.8). Solicita, no para su propio bien, sino para que el Asentamiento quede más homogéneo y no parece como una gran "dentada", que se incluye su Parcela al Asentamiento Rural RAR - M02.
Situación catastral: Referencia 7164172BS1676N0001KR, superficie 1.657 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del Texto Refundido-DL 1/2000 (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a)2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

Las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, vistas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia (13x115) y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan. Paisaje de gran fuerza expresiva debido a los malpaíses lávicos del entorno, donde las pervivencias agrarias se manifiestan con cierta debilidad por el abandono de la actividad, en el área principalmente viñedos. Circunstancias que permanecen con nitidez en el presente.

Además la condición interior al viario estructurante suma debilidad a los argumentos para su categorización como RAR.

El aspecto formal de una delimitación de categoría es irrelevante, pues como se ha dicho será el resultado de un deslinde de valores del medio fundamentalmente, por tanto que sea más o menos "dentada" es absolutamente insustancial como argumento.

No ha lugar a más argumentos para contradecir lo pretendido en la alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección paisajística (RPP).

PROPUESTA DE: **DESESTIMACIÓN**

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAR-M02, abarcando la parcela en cuestión, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden paisajístico o agrarios, por todo lo cual la parcela deberá permanecer en suelo rústico de protección paisajística por disponer de esos valores en relación a la singularidad del espacio antropizado de antiguo y seminaturalizado por abandono. Todo ello razonado conforme al informe técnico que se acompaña.



96
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Helmut Anton Kast

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número 3872

Nº ORDEN

0053

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de dos parcelas, que entre si forman un conjunto, que están categorizadas como suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-3.22). Solicita que se incluya toda la propiedad en suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA-4.6). Situación catastral Pol. 5, parcela 326 y 323, superficie total 4.451m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37



El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del Texto Refundido-DL 1/2000 (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET. Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola está la DOG-64. Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural*. **La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a).2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos"**.

También las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Estas parcelas lindan con la carretera LP-211, a su vez forman un conjunto parcelario con la alegación 508. Un análisis detenido pone de relieve que las parcelas en su integridad se encuentran en un vacío edificatorio, un malpais volcánico que dispone de condiciones paisajísticas de alto valor. En particular la alegación sobre las parcelas de referencia no está exenta de la aplicación directa de tales consideraciones legales, lo que hace imposible la recategorización como asentamiento agrícola, pues en efecto la seminaturalización del malpais por el abandono agrario, otrora viñedos, conduce más a categoría de protección paisajística que a la de protección agraria como en principio ha propuesto el PGO. Ese lugar de ubicación y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos y rasgos etnográficos de interés, principalmente derivados de las características fisiográficas de los terrenos, un espacio con antropización histórica que merece ser respetado, con las acciones de recuperación que correspondan, objetivo que queda plenamente amparado por la categoría de protección paisajística. Las dos parcelas de referencia están en protección agraria RPA-3.22, tal que la aplicación de las consideraciones legales indicadas, impide avanzar con la categoría de asentamiento sobre espacios vacíos y menos cuando se aprecian valores paisajísticos como los presentes en el lugar. La aplicación de tales exigencias de una manera uniforme lleva a la revisión de estos suelos y a la categorización como protección paisajística de toda la zona de iguales condiciones geomorfológicas.

No ha lugar a argumentos de expectativas, pues cabe recordar que el suelo rústico no está para ser ocupado a costa del maltrato de los valores intrínsecos, agrarios o paisajísticos, y que su utilización y ocupación es posible pero sujeto a limitaciones.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la categoría prevista en la aprobación inicial del PGO, no en el sentido de la alegación, sino como protección paisajística. La rectificación propuesta **NO** supone alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del asentamiento agrícola próximo para avanzar sobre espacio de borde vacío. La pérdida de valores agrarios y la presencia de otros ambientales, indica que la categoría más apropiada para la parcela y su entorno, sería de protección paisajística.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don René Opitz

REGISTRO Nº ORDEN

fecha 17-abril-08
número 3873

0054

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de una parcela en Las Norias – Todoque, categorizada por el PGO en suelo Rústico de Protección Natural (RPN-1). Alega que no se entiende, que en una zona de mucha edificación, infraestructura de todo tipo, con aprovechamiento agrario (viña), que se categorice esta parcela así. Solicita que sea categorizada en RAA-4.8.
Situación catastral Pol. 3, parcela 80, 2.072 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37



El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG, además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

Las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, vistas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos de gran fuerza expresiva, debido a los malpaisés lávicos poco alterados que dominan la zona, prácticamente lindante con el Área de Sensibilidad del Espacio Natural Protegido "Tubo Volcánico de Todoque". Esta circunstancia albergaba la posibilidad de una más estricta conservación y recuperación hacia la total naturalización, por lo que la propuesta del PGO ha sido de suelo rústico de protección natural (RPN-1).

No resulta congruente a la vista de las condiciones de entorno, esa inicial propuesta del PGO, lo cual no es apoyo de una alternativa que desnaturalice esa previsión inicial, cuyos objetivos de preservación también pueden residir en la categoría de protección paisajística, y esta es ahora la alternativa que se propone, frente a lo demandado en la alegación como asentamiento agrícola.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a)2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

No ha lugar a más argumentos para contradecir lo pretendido en la alegación, pues resulta contrario a derecho avanzar con la categoría de RAA sobre un espacio al que se le quiere preservar sus valores de naturalidad.

PROPUESTA: Recomendación de MODIFICAR las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda modificar la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección natural, categorizando como suelo rústico de protección paisajística (RPP). Las rectificaciones propuestas NO suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAA-4.7, abarcando la parcela en cuestión, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden natural y paisajístico, no obstante la propuesta es de modificación de suelo rústico de protección natural a protección paisajística. Todo ello razonado conforme al informe técnico que se acompaña.

**PERSONA O ENTIDAD:**

Don Stefan Opitz

REGISTRO:fecha 17-abril-08
número 3874**Nº ORDEN****0055****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

Expone que es propietario de una parcela en Las Norias – Todoque, categorizada por el PGO en suelo Rústico de Protección Natural (RPN-1). Alega que no se entiende, que en una zona de mucha edificación, infraestructura de todo tipo, con aprovechamiento agrario (viña), que se categorice esta parcela así. Solicita que sea categorizada en RAA-4.8. Situación catastral Pol. 3, parcela 841, 2.072 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37



El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG. además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET. Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En cuanto a condiciones y delimitación de un **asentamiento agrícola está la DOG-64.**

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

Las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, vistas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos de gran fuerza expresiva, debido a los malpaíses lávicos poco alterados que dominan la zona, prácticamente lindante con el Área de Sensibilidad del Espacio Natural Protegido "Tubo Volcánico de Todoque". Esta circunstancia albergaba la posibilidad de una más estricta conservación y recuperación hacia la total naturalización, por lo que la propuesta del PGO ha sido de suelo rústico de protección natural (RPN-1).

No resulta congruente a la vista de las condiciones de entorno, esa inicial propuesta del PGO, lo cual no es apoyo de una alternativa que desnaturalice esa previsión inicial, cuyos objetivos de preservación también pueden residir en la categoría de protección paisajística, y esta es ahora la alternativa que se propone, frente a lo demandado en la alegación como asentamiento agrícola.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a).2) del TROTEN, "...para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

No ha lugar a más argumentos para contradecir lo pretendido en la alegación, pues resulta contrario a derecho avanzar con la categoría de RAA sobre un espacio al que se le quiere preservar sus valores de naturalidad.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda modificar la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección natural, categorizando como suelo rústico de protección paisajística (RPP). Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAA-4.7, abarcando la parcela en cuestión, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden natural y paisajístico, no obstante la propuesta es de modificación de suelo rústico de protección natural a protección paisajística. Todo ello razonado conforme al informe técnico que se acompaña.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Wilhelm Krieg

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número

Nº ORDEN

0056

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de una parcela en Las Norias – Todoque, categorizada por el PGO en suelo Rústico de Protección Natural (RPN-1). Alega que no se entiende, que en una zona de mucha edificación, infraestructura de todo tipo, con aprovechamiento agrario (viña), que se categorice esta parcela así. Solicita que sea categorizada en RAA-4.8. Situación catastral Pol. 3, parcela 842, 2.072 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo. art. 37



El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN y de las DOG, además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el PTET.

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. En cuanto a condiciones y delimitación de un asentamiento agrícola está la DOG-64.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4.

En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada. Todo lo cual constituye una exigencia normativa que el PGO ha cumplimentado, reflejándose en la propuesta de ordenación. En la DOG-112 se establece como objetivo básico de todo instrumento de ordenación la cualificación del paisaje natural, rural o urbano al que afecte.

Las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, vistas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La parcela de referencia y su entorno constituye un área sensible con valores paisajísticos de gran fuerza expresiva, debido a los malpaisés lávicos poco alterados que dominan la zona, prácticamente lindante con el Área de Sensibilidad del Espacio Natural Protegido "Tubo Volcánico de Todoque". Esta circunstancia albergaba la posibilidad de una más estricta conservación y recuperación hacia la total naturalización, por lo que la propuesta del PGO ha sido de suelo rústico de protección natural (RPN-1).

No resulta congruente a la vista de las condiciones de entorno, esa inicial propuesta del PGO, lo cual no es apoyo de una alternativa que desnaturalice esa previsión inicial, cuyos objetivos de preservación también pueden residir en la categoría de protección paisajística, y esta es ahora la alternativa que se propone, frente a lo demandado en la alegación como asentamiento agrícola.

La categoría de Protección Paisajística se define en el artículo 55.a).2) del TROTEN, " para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos".

No ha lugar a más argumentos para contradecir lo pretendido en la alegación, pues resulta contrario a derecho avanzar con la categoría de RAA sobre un espacio al que se le quiere preservar sus valores de naturalidad.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda modificar la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza la parcela como suelo rústico de protección natural, categorizando como suelo rústico de protección paisajística (RPP). Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo. art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada **NO** encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). No hay argumento que motive la redelimitación del RAA-4.7, abarcando la parcela en cuestión, pues resultaría lesivo para conseguir los objetivos de mantener y recuperar el espacio con valores de orden natural y paisajístico, no obstante la propuesta es de modificación de suelo rústico de protección natural a protección paisajística. Todo ello razonado conforme al informe técnico que se acompaña.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

PERSONA O ENTIDAD:

Doña Gabriele Christiane Schmid

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número 3877

Nº ORDEN

0057

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación presenta copias de la licencia de primera utilización para un cuarto de aperos y una bomba de riego, además el contrato de Unelco para la bomba de riego. Solicita que la parcela, que está categorizada en Rústico de Protección Agraria, sea categorizada para poder ejecutar una construcción.

Situación catastral Pol. 5, parcela 181, 2.537 m2. Anexo a la alegación N° 5.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55 b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

También las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado constituido por una finca agrícola, dentro de un suelo categorizado como RPA-3.27.

Resulta irrelevante que la parcela linde con camino estructurante, pues se ha de estar a los valores del medio, en este caso agrarios.

El escrito alega la posibilidad de realizar una construcción, lo que ya se ha cumplido con el otorgamiento de licencia para cuarto de aperos, que conjuntamente con la bomba de riego citada, dan argumento para que la parcela permanezca y se utilice como explotación agraria.

No procede la recategorización de la finca, que en todo caso sería como extensión del RAR lindante.

Este informe complementa el realizado para la alegación con numeral 5, porque se trata de la misma pretensión.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza el área donde se encuentra la parcela como RPA-3.27.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

La categorización del RPA-3.27 ha reconocido valores agrarios para esta zona, con determinación de la calidad visual, poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T03 se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la ampliación de esta categoría para abarcar la totalidad de la propiedad.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**, quedando la parcela enteramente en la unidad RPA-3.32, por razones de legalidad en virtud de valores agrarios y adecuado límite en borde de RAR. Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2.010



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Juan José González Leal

REGISTRO:

fecha 17-abril-08
número 3931

Nº ORDEN

0058

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que su parcela cerca del Camino La Majada está categorizada por el PGO en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-3.18). Alega que es discriminatorio que por todo el camino estructurante se ha categorizado las parcelas en Rústico de Asentamiento Rural, y que el camino que pasa por su parcela sólo está para el beneficio de los propietarios al fondo, y que están en RAR-T04. Solicita que se incluya su parcela al Asentamiento Rural RAR-T04
Situación catastral Pol. 7, parcela 354 y 355, superficie de 2.294 m² y 2.923 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

También las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T04 en el entorno de la parcela se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado de naturaleza agraria, dentro de un suelo categorizado como RPA-3.18.

La parcela linda con antiguo camino, lo que resulta irrelevante, pues en cualquier caso se ha de estar a los valores del medio, en este caso agrarios, presentes o potenciales.

No se encuentran argumentos que sustenten las pretensiones de la alegación.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza el área donde se encuentra la parcela como RPA-3.18.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

La categorización del RPA-3.18 ha reconocido valores agrarios para esta zona, con determinación de la calidad visual poniendo de relieve el interés para su conservación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T04 para esa zona se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la ampliación de esta categoría para abarcar la propiedad.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de **DESESTIMACIÓN**, no procediendo avanzar con el RAR hacia un espacio vacío que reúne valores agrarios y paisajísticos, quedando la parcela enteramente en el RPA-3.30.
Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2010



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
~~INFORME DE ALEGACIONES~~



PERSONA O ENTIDAD:

Don Dominic Thomas Kessler

REGISTRO:

fecha 18-abril-08
número 3976

Nº ORDEN

0059

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que tiene parcela / vivienda en la C/. El Remo 28, junto a la playa Bayana. Dado que el PGO clasifica esa zona como Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico, se preocupa si las previsiones permiten seguir con el uso residencial, como en su caso. Solicita que el PGO valore su situación particular y busque solución para hacer compatible su uso con los nuevos usos previstos.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El ejercicio de planeamiento que establece unas determinadas condiciones urbanísticas al suelo para su aprovechamiento edificatorio y de usos, forma parte de la actuación pública con relación al territorio, tal como establece el artículo 5 del Texto Refundido (DL 1/2000). Asimismo los fines de la actuación de carácter urbanístico previstos en el artículo 6.

La ordenación urbanística deberá atender a las previsiones de complejización de usos, cualificación del espacio urbano y uso eficiente del suelo, tal como exigen las Directrices de Ordenación General.

En lo que respecta al suelo urbanizable de uso turístico, tiene otros límites nacidos del carácter estratégico de dicho uso, por lo que significa para las economías de nuestros territorios insulares.

El suelo urbanizable turístico previsto obedece a una estrategia de transformación territorial que propicie un impulso económico del municipio a través de la potenciación de la actividad turística.

Este objetivo se enmarca en una estrategia insular, de tal modo que las previsiones de carácter local tienen ese límite mandado desde la planificación insular, resultando de aplicación lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación de la actividad turística (PTET) en vigor. A través de este planeamiento territorial se señalan los espacios susceptibles de desarrollo turístico, resultando que para esta zona del litoral municipal se ha previsto el núcleo convencional NTE-1 (Puerto de Naos) y NTE-2 (Charco Verde), susceptibles de ser clasificados como suelos urbanos y urbanizables con uso global turístico, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/2002 sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

La parcela objeto de esta alegación está en el núcleo NTE-1, en el SUSN-T cuya previsión es de un desarrollo exclusivamente turístico sin posibilidad de compatibilidad residencial.

La clasificación y calificación de la zona como suelo urbanizable no sectorizado turístico, tiene la atribución de ese uso global, y según las previsiones del PGO se desarrollará en modalidad principalmente hotelera. No cabe la compatibilidad del uso residencial, perviviendo unidades de vivienda en medio del espacio turístico. No hay alternativas de compatibilidad, de modo que si el propietario se integra en la ejecución sistemática, recibirá la alícuota correspondiente a su propiedad, suelo, construcciones y en su caso plantaciones. En otro caso podrá enajenar el bien.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, donde la parcela de referencia está en suelo urbanizable turístico, siendo este uso incompatible con la permanencia del uso residencial.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación realizada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), y fundamentalmente de la legislación específica en materia turística (Ley 6/2002) y el PTET que la desarrolla, que propician la cualificación del espacio turístico.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

**PERSONA O ENTIDAD:**

Doña Montserrat San Juan Pérez y Don José Miguel Carballo Rodríguez

REGISTRO:

fecha 18-abril-08
número 3982

Nº ORDEN**0060****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

La alegación solicita que se cambie la categorización prevista en su parcela (Bungalows Tajuya) de suelo Rústico de Protección Agraria (RPA -3.11) a Rústico de Asentamiento Rural (RAR-TJ4), es decir como suelo edificable, o en su caso que se vuelva a la clasificación original de urbano.

Situación catastral Pol. 14, parcela 802, superficie 150 m² y colindando parcela 661490BS176150001BB, superficie 1.000 m², total 1.150 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55 b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 en el entorno de la parcela se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado de naturaleza agraria, dentro de un suelo categorizado como RPA-3.11.

No se encuentran argumentos que sustenten las pretensiones de la alegación, pues constituye la totalidad del RPA-3.11 un espacio vacío de naturaleza agraria, con parcelas interiores que disponen de un débil engarce con la estructura principal.

Lo manifestado en la alegación en referencia al planeamiento vigente, hay que decir que Bungalows Tajuya nunca ha sido suelo urbano, sino urbanizable tal como recoge el plan vigente, con necesidad de un desarrollo que no se llegó a realizar, aunque precisamente el suelo donde se integra la parcela en cuestión está justamente fuera de aquella delimitación. Circunstancias en cualquier caso no tienen incidencia en la ordenación prevista que se ha de sujetar a nuevos marcos legales.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza el área donde se encuentra la parcela como RPA-3.11.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

La categorización del RPA-3.11 ha reconocido valores agrarios para esta zona, presentes y potenciales, con determinación de la calidad visual, poniendo de relieve el interés para su recuperación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 para esa zona se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la ampliación de esta categoría para abarcar la propiedad.

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES

REGISTRO:

fecha 18-abril-08
número 3983

Nº ORDEN

0061**PERSONA O ENTIDAD:****Doña María Celia Lorenzo Rodríguez****DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

Expone que es propietaria de una parcela sita en Bungalows Tajuya (aprox. 5.317 m²), categorizada por el PGO como suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-3.10). Considera que no han utilizado las herramientas básicas para la planificación, que es el catastro, aporta la identificación catastral y solicita que la totalidad de su parcela se categorice en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-TJ4).

Situación catastral parcela 6614902BS1761S0001WB, superficie 3.206 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural*.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio. El informe urbanístico de este mismo acuerdo hace observaciones de ajustes de borde en los asentamientos, tal que se eviten delimitaciones de borde con terrenos vacíos de edificación.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 en el entorno de la parcela se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado de naturaleza agraria, presente o potencial, dentro de un suelo categorizado como RPA-3.10.

No se encuentran argumentos que sustenten las pretensiones de la alegación, pues constituye la totalidad del RPA-3.10 un espacio vacío de naturaleza agraria, con parcelas interiores que disponen de un débil engarce con la estructura principal.

Hay que hacer constar la carencia de propuestas concretas que pudieran tener virtualidad legal, o al menos evidenciar cierta inquietud por mejorar aspectos de la colectividad, no solamente por el íntegro aprovechamiento edificatorio de la parcela.

Un pequeño tramo de vía estructurante proyectada sirve de límite preciso del asentamiento, sin que sea un factor relevante para la categorización, al cual se sobrepone las condiciones ambientales citadas.

En contra de lo manifestado, es precisamente la utilización de *herramientas básicas como es el catastro* uno de los factores que han precisado en ese punto el límite del RAR-TJ4, evitando afecciones residuales al parcelario, de tal suerte que esa finca catastral queda justo y enteramente fuera.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza el área donde se encuentra la parcela como RPA-3.10.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

La categorización del RPA-3.10 ha reconocido valores agrarios para esta zona, presentes y potenciales, con determinación de la calidad visual, poniendo de relieve el interés para su recuperación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 para esa zona se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la ampliación de esta categoría para abarcar la propiedad.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación

INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Antonio Martín Martín

REGISTRO:

fecha 18-abril-08
número 3984

Nº ORDEN

0062

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de una parcela sita en Bungalows Tajuya, categorizada por el PGO en suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-3.10). Considerando que no han utilizado las herramientas básicas para la planificación, que es el catastro, aporta la identificación catastral y solicita que la totalidad de su parcela se categorice en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-TJ4). Situación catastral parcela 6614901BS1761S0001HB, superficie 2.372 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b.1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio. El informe urbanístico de este mismo acuerdo hace observaciones de ajustes de borde en los asentamientos, tal que se eviten delimitaciones de borde con terrenos vacíos de edificación.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 en el entorno de la parcela se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado de naturaleza agraria, presente o potencial, dentro de un suelo categorizado como RPA-3.10.

No se encuentran argumentos que sustenten las pretensiones de la alegación, pues constituye la totalidad del RPA-3.10 un espacio vacío de naturaleza agraria, que aunque linda por el lado oeste en toda su longitud con una vía del asentamiento, ésta es poco relevante en la estructura (tramo en fondo de saco para resolver accesibilidad a viviendas existentes), no siendo un factor determinante para la categorización, al cual se sobrepone las condiciones ambientales citadas.

Hay que hacer constar la carencia de propuestas concretas que pudieran tener virtualidad legal, o al menos evidenciar cierta inquietud por mejorar aspectos de la colectividad, no solamente por el íntegro aprovechamiento edificatorio de la parcela.

En contra de lo manifestado, es precisamente la utilización de *herramientas básicas como es el catastro* uno de los factores que han precisado en ese punto el límite del RAR-TJ4, evitando afecciones residuales al parcelario, de tal suerte que esa finca catastral queda justo y enteramente fuera.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza el área donde se encuentra la parcela como RPA-3.10.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

La categorización del RPA-3.10 ha reconocido valores agrarios para esta zona, presentes y potenciales, con determinación de la calidad visual, poniendo de relieve el interés para su recuperación. La delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-TJ4 para esa zona se consideran ajustadas a la normativa descrita, por lo que resulta inadecuada la ampliación de esta categoría para abarcar la propiedad.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Pablo Fernández García

REGISTRO:

fecha 18-abril-08
 número 3985

Nº ORDEN

0063

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación hace referencia a dos parcelas en Las Manchas, categorizadas en suelo Rústico de Asentamiento Rural, sin concretar a través del catastro las parcelas en cuestión.

La finca indicada con un "x" en la copia del plano O-15.1 (ordenación pormenorizada, área de Las Manchas) es identificable, alegando que se le han calificado la parcela como "espacio libre publico". Aunque habla de "la representada", no la identifica. La escritura adjuntada tampoco revela la situación catastral. Existe otra alegación sobre la misma parcela, Nº 44.

Solicita que se defina el asentamiento en otra zona más idónea y que las parcelas sean edificables.

Información catastro Ayuntamiento: 7168812BS1676N0001PR, superficie 765 m2 y parcela colindantes con afección.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio.

La presente alegación se contesta de forma idéntica al numeral 44, pues se trata del mismo ámbito. Como se ha dicho existe contradicción e indefinición del ámbito espacial de las dos alegaciones, que conforme a lo aportado, es un conjunto edificado sobre dos parcelas anexas. La intencionalidad del PGO no es recoger un suelo como espacio libre y que no pueda cumplir esa función, en ese emplazamiento la previsión es más de evitar la construcción y ajardinar adecuadamente para visualizar un buen encuentro de las vías, que la recuperación para espacio libre público. Por tanto esa función se podrá perfectamente cumplir destinándolo a espacio privado ajardinado. Así que la solicitud de traslado de la zona verde pública a otras parcelas debe ser atendida. El análisis detallado del lugar concluye en que la solución de un *espacio preservado* según la definición del PGO puede ser adecuada.

La petición de traslado de la zona libre sin más, equivale a pretender disponer del aprovechamiento edificatorio y que las cargas legales las resuelvan otros propietarios. Es evidente que el PGO pretende repartir dichas cargas entre los beneficiarios del aprovechamiento. Está previsto en la legislación (artículo 148 del reglamento de gestión) que para la obtención del suelo dotacional en caso de no existir unidades de actuación, se realice por: a) cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico, b) expropiación, y c) ocupación directa. El PGO ha optado por la no delimitación de unidades de actuación en este asentamiento rural, cuestión que de invocarse la no equidad en la ordenación, necesariamente hay que desarrollar una ejecución sistemática. Gestión notablemente más compleja pero que garantizaría la equidistribución de beneficios y cargas. Aunque este RAR-M02 ya tiene importantes equipamientos, se hace necesario disponer zonas verdes en puntos localizados, para los que por equidad otras propiedades no deben afrontar esa carga, por lo que se podría actuar de forma sistemática a través de unidades de actuación.

La solución parece simple en este caso, pues se daría satisfacción a lo pedido con la eliminación de la zona verde que afecta a esas parcelas, pero impidiendo la edificación sobre lo que sería un espacio libre privado, computable en cualquier caso a los efectos de la edificabilidad de las parcelas.

Se habla de "*en las parcelas de mi representada se encuentra una edificación residencial*", también: "*No se puede pretender que mi parcela se vea inopidamente privada del aprovechamiento ...*". Tal como se ha expresado, con la señalización que la alegación expresa en los planos (X) no resulta de manera precisa identificada la parcela, aunque por análisis catastral y en relación con la alegación 44, queda entendible la situación e interacción de ambas alegaciones. Respecto de aquella tiene una expresión notablemente más florida, aunque no pasa de ser un discurso argumental de aparente fundamento en derecho.

El aprovechamiento edificatorio lo otorga la administración a través del planeamiento, sin que preexista en este sentido derecho alguno y menos en suelo rústico.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, recogiendo en parte lo demandado en la presente alegación, al eliminarse la zona verde pública. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada tiene cierto encaje en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, estando de acuerdo a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). Hay argumentos para considerar en parte lo solicitado, proponiendo eliminar la zona verde pública, pero manteniendo la misma parte de parcelas como *espacio preservado* de edificación.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Juan Godofredo Melián Sánchez

REGISTRO:

fecha 18-abril-08
número 3986

Nº ORDEN

0064

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

Expone que es propietario de dos parcelas colindantes entre si, que dan frente al Camino de La Vinagrera. Argumenta que le concedieron licencia de obras por un cuarto de aperos, un tanque de agua, abancalamiento y siembra de la parcela. Dado que el PGO ha categorizado parte en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-T04) y otra parte en Rústico de Protección Agraria (RPA-3.17) alega que no puede cumplir con ninguna de los dos, y solicita que se invierte la categorización (RAR-T04 al camino, y la parte trasera como RPA-3.17).

Situación catastral Pol. 9, parcelas 493 y 77, superficie total 2.689 m2.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos.

Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pormenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario *por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.*

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio. El informe urbanístico de este mismo acuerdo hace observaciones de ajustes de borde en los asentamientos, tal que se eviten delimitaciones de borde con terrenos vacíos de edificación.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en el asentamiento rural RAR-T04 en el entorno de la parcela se consideran ajustadas a la normativa descrita, sin perjuicio de ajustes necesarios para mejor adecuación a los valores del medio, como es el caso, porque no solo resulta inadecuada la extensión de esa categoría sobre el espacio no edificado de naturaleza agraria, presente o potencial, dentro de un suelo categorizado como RPA-3.17; sino que se deberá revisar el límite como a continuación se argumenta.

La propia alegación da la clave que corrobora la previsión del PGO, pues un cuarto de aperos, tanque de agua, abancalamiento y siembra son actividades propias del suelo agrario, mucho menos de un asentamiento rural. En observación más precisa del lugar, tanto la parcela que da al camino La Vinagrera como la anexa hacia el interior se emplazan en un espacio netamente agrario (presente y potencial) que debe ser integrado totalmente en el RPA-3.17. Es un espacio vacío de naturaleza agraria, que aunque linda por el lado este con una vía del asentamiento, no es factor determinante para la categorización, al cual se sobrepone las condiciones ambientales citadas.

PROPUESTA: Recomendación de MODIFICAR las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda modificar la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que categoriza como suelo rústico de protección agraria (RPA) parte de la finca rústica descrita, no en el sentido de la alegación, sino modificándola para que la totalidad de la finca esté en esa categoría de suelo. La rectificación propuesta **NO** supone alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006 Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su conservación. Se deberá ajustar el límite del RAR-T04 en ese punto al espacio agrario que coincida con los límites parcelarios. No hay argumentos de legalidad que amparen lo solicitado.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se mantiene la propuesta de DESESTIMACIÓN, no procediendo avanzar con el RAR-T04 hacia un espacio vacío que reúne valores agrarios y paisajísticos, quedando la parcela enteramente en el RPA-3.22.

Acuerdo de COTMAC de 01 de octubre de 2010



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación

INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Don Jacinto José Redondo González

REGISTRO:

fecha 21-abril-08
número 4012

Nº ORDEN

0065

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que en Mayo 2.007 ha obtenido mediante proyecto básico licencia de obra para la construcción de un edificio de 5 viviendas y garajes, sobre un solar de su propiedad en la Calle Retamar.

Por lo tanto solicita la exclusión del ámbito de suelo urbano no consolidado ordenado G1-A5 y que se permita que en el solar con licencia urbanística se pueda materializar el aprovechamiento autorizado, lo que requiere la eliminación del viano y del espacio libre previsto en el PGO inicialmente aprobado.

Calle Retamar s/n.

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El ejercicio de planeamiento que establece unas determinadas condiciones urbanísticas al suelo para su aprovechamiento edificatorio y de usos, forma parte de la actuación pública con relación al territorio., tal como establece el artículo 5 del Texto Refundido (DL 1/2000). Asimismo los fines de la actuación de carácter urbanístico previstos en el artículo 6. La ordenación urbanística deberá atender a las previsiones de complejización de usos, cualificación del espacio urbano y uso eficiente del suelo, tal como exigen las Directrices de Ordenación General.

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si el terreno cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN). Tendrá la categoría que corresponda en función de los servicios e integración en la trama urbana. de conformidad con el artículo 51.

Asimismo, las consideraciones ambientales y urbanísticas previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, se hace observaciones para estos suelos en el sentido de justificación del carácter de suelo urbano no consolidado, o en todo caso clasificarlo como urbanizable. Aunque igualmente podrá ordenarse de forma detallada, que es el objetivo.

Resulta inequívoco que el interior de la manzana entre las calles Rosal y Retamar, con huertas en proceso de abandono, ha de tener una ordenación urbanística articulada con el entorno urbano que le rodea, engarce que necesariamente habrá que buscarlo a través de los espacios no edificados. Eso realmente ha sido la base de la propuesta que aparece en la aprobación inicial del PGO, en este caso se ha realizado un diseño finalista para poder contrastar el resultado de esa integración con la trama urbana. Además será una ejecución sistemática del planeamiento, para equidistribuir cargas y beneficios, todo ello a través de la gestión y ejecución de una unidad de actuación, tal como el PGO ha delimitado, estando en desacuerdo la alegación para su concreta parcela.

La parcela en cuestión da a la calle Retamar, donde la propiedad ha obtenido licencia para edificar, resultando que si la edificación se realizara conforme a la licencia concedida, el PGO se tendría que acomodar a las consecuencias de ese hecho físico, modificando la ordenación si ello fuera necesario. El derecho a edificar ha sido adquirido con la Licencia otorgada, aunque el derecho a la edificación se consolida cuando esta se finalice conforme a la Licencia. Se realiza un esfuerzo argumental para hacer valer la licencia concedida, cuando eso no se cuestiona, otra cosa es el carácter vitalicio que se pretende para ese inicial derecho, que solo cobra su definitiva configuración jurídica cuando se materialice la edificación, y que no puede a priori pretender incidir en las decisiones sobre la ordenación en marcha.

La formulación del PGO deberá recoger los cambios legales que han modificado la realidad urbanística en particular en el período previo a la aprobación inicial (puesto que con posterioridad opera la suspensión de licencias) y que habiendo sido particularmente dilatado (información en barrios e Internet durante el año 2007) dio lugar a un proceso acelerado de solicitudes de licencia al amparo del vigente plan general, lo que en algún caso va a producir un desencuentro con lo inicialmente previsto con las consecuencias de modificación en la ordenación que sean pertinentes. La cuestión es dilucidar si este es el caso, cuando realmente lo que se atisba es un incumplimiento de plazos de licencia, pues en el presente (dic 2009) a más de dos años de la concesión no se ha movido ni una piedra, eso sí, con buen anuncio a través del correspondiente cartel informativo, asimismo de entrada/salida de camiones, cuando la finca (con cierto aprovechamiento agrario) se encuentra intacta. La parcela anexa por el oeste es un ejemplo idéntico, con la diferencia que ya está prácticamente finalizada la edificación, lo cual ya impone cambios que también podrán afectar a esta parcela.

Finaliza la contestación a esta alegación manifestando que en principio no ha lugar a modificación alguna que proceda de una licencia que no se ha materializado, pues de ello pende las consecuencias de reordenación que se precisen. Desde el punto de vista urbanístico hay necesidad funcional de conectar el interior de manzana por ese extremo oeste con la calle Retamar.

PROPUESTA: Recomendación de **MANTENER** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda el mantenimiento de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, que delimita una unidad de actuación para la ejecución sistemática del planeamiento.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada: La alegación formulada no encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, sistema equilibrado entre el desarrollo económico y la preservación del medio rural, paisajístico o antropizado, y la sostenibilidad del medio urbano. No resulta ajustada a derecho la modificación de la unidad de actuación para dejar la parcela en suelo urbano consolidado, aunque en parte lo está, siendo la propuesta del PGO más equitativa en el reparto de beneficios y gastos. Sin perjuicio de los cambios provenientes de la materialización efectiva de los derechos urbanísticos, si fuera el caso.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plan General de Ordenación INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Alejandrina Viña Santos

REGISTRO: ORDEN

fecha 21-abril-08
número 4013

0066

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación solicita que se ajuste la clasificación de suelo urbano de su parcela sita en la Calle Triana 148 a la totalidad de su finca.

Situación catastral urbana: Referencia 38024A014009470000KP. Otra parte en catastro de rústica. 593+559 m².

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El ejercicio de planeamiento que establece unas determinadas condiciones urbanísticas al suelo para su aprovechamiento edificatorio y de usos, forma parte de la actuación pública con relación al territorio, tal como establece el artículo 5 del Texto Refundido (DL 1/2000). Asimismo los fines de la actuación de carácter urbanístico previstos en el artículo 6. La ordenación urbanística deberá atender a las previsiones de complejización de usos, cualificación del espacio urbano y uso eficiente del suelo, tal como exigen las Directrices de Ordenación General.

El suelo urbano resulta de una constatación fáctica de si el terreno cumple lo previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de las Leyes del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTEN). Tendrá la categoría que corresponda en función de los servicios e integración en la trama urbana, de conformidad con el artículo 51.

Asimismo, se han de tener en cuenta las consideraciones ambientales y urbanísticas previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental del PGO.

Ante la petición del escrito de ajuste del fondo del suelo urbano en la calle Triana, tal que se haga coincidir con su parcela (1152 m² de superficie aprox.), procede el análisis para deducir si la parcela sigue cumpliendo la condición de suelo urbano, con ese añadido. La ordenación de la parcela presenta la singularidad de un tratamiento en función de que existe edificación con esa tipología, además con un elemento protegido. La ordenación es de edificación semicerrada con dos plantas de altura, conforme a esa preexistencia, cuando la ordenación para ambos lados del solar es de edificación abierta (agrupada). En cualquier caso para esa tipología la edificación no deberá rebasar el límite de 20 m definido en principio para el fondo edificable, y que la alegación no cuestiona.

Por otro lado el fondo edificable deberá atender a la edificación existente, y como consecuencia la parcela deberá disponer de una profundidad técnicamente viable para unidades de vivienda que puedan dar a la calle o también hacia el interior, aunque en este caso habría que añadir que las viviendas interiores tendrían que dar hacia un espacio mayor de 15 m de diámetro dentro del propio suelo urbano.

La parcela de referencia cubriría con cierta holgura las condiciones urbanísticas descritas, pero nada obsta para que por ese escaso exceso o parcela innecesaria no deba incorporarse enteramente en una sola clase de suelo, pues quedaría entonces un residual en suelo rústico. Estas circunstancias urbanísticas deberán tenerse en cuenta a los efectos de valoración catastral.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, recogiendo lo demandado en la presente alegación de modificar el límite del suelo urbano para abarcar la totalidad de su parcela. Las rectificaciones propuestas **NO** suponen alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación formulada encaja en el Modelo de desarrollo sostenible planteado a través del PGO para el municipio, estando de acuerdo a las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG). Hay argumentos para considerar lo solicitado, por lo que procede rectificar el límite del suelo urbano para recoger la totalidad de la parcela a que se refiere la presente alegación.



AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
 Plan General de Ordenación
INFORME DE ALEGACIONES



PERSONA O ENTIDAD:

Doña Sofia Irene Rodríguez González

REGISTRO:

fecha 21-abril-08
 número 4014

Nº ORDEN

0067

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

La alegación expone que es propietaria de una finca en La Laguna, Camino Cruz Chica, categorizada del PGO parcialmente en suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR-LG2), y el resto de la finca en Rústico de Protección Agraria (RPA-3.8). Solicita que se categorice la totalidad en Rústico de Asentamiento Rural RAR-LG2.
 Referencia catastral Pol. 14, parcela 707, superficie 7.934 m2

INFORME:

Decreto 55/2006. Anexo: art. 37

El PGO ha delimitado los asentamientos rurales y agrícolas de conformidad con las exigencias del TROTEN (Texto Refundido - DL 1/2000) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), además, en desarrollo de esta normativa, el PGO se ajusta a lo previsto en el Plan Territorial Especial de ordenación turística (PTET).

Respecto del TROTEN: los artículos 55, 62, 63, 65 y 66, entre otros, establecen condiciones para la ordenación de asentamientos. Respecto de las DOG: la DOG-58 trata de los criterios y objetivos para la protección del suelo rústico. La DOG-63 establece condiciones para la delimitación y ordenación de asentamientos rurales.

Respecto del PTET: la delimitación de asentamientos en el PGO se ha realizado de conformidad con la Norma 6 del PTET (ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO), con sensible coincidencia de los espacios de asentamiento con la unidad territorial UTH-4. En la Norma 17 del PTET (CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN EL ESPACIO RÚSTICO) se establecen, en el apartado 3, determinadas condiciones de actuación en el ámbito del suelo rústico categorizado como asentamiento. Criterios exigidos tanto para la delimitación, como especificaciones para su ordenación pomenorizada.

Por otra parte, los suelos con valores agrarios se deberán categorizar conforme al artículo 55.b).1) del TROTEN, porque precisan de la protección de su valor económico. Asimismo la DOG-62 impone la preservación del medio agrario por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural.

Asimismo, las consideraciones ambientales previstas en el proceso de evaluación derivado de la ley 9/2006, tratadas en acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2009 por el que se aprueba la Memoria Ambiental, imponen que el tratamiento del suelo rústico ha de tener total ajuste a los valores del medio. El informe urbanístico de este mismo acuerdo hace observaciones de ajustes de borde en los asentamientos, tal que se eviten delimitaciones de borde con terrenos vacíos de edificación.

Ante el marco legal de referencia, la delimitación y demás condiciones de actuación en general en el asentamiento rural RAR-LG2 se consideran ajustadas a la normativa descrita, aunque revisables para mejor adecuación a las previsiones legales. En este caso, un análisis detenido pone de relieve que la parcela en su integridad se encuentra vacía de edificación, por lo que procede revisar esta área del camino Cruz Chica a la luz de los preceptos e informes citados, proponiendo como mejora de la ordenación que esta parcela 707 y parte de la lindante por abajo (706) se integren en el suelo rústico de protección agraria (RPA-3.8), tal que el límite se ajustaría a la edificación existente hacia el poniente. En este análisis y solución de conjunto se tiene como referencia el límite que se propone para la parcela de enfrente (parcela 24-alegación 201), a la derecha subiendo.

Ante las condiciones ambientales citadas, la existencia de vía estructurante a la que dan las parcelas (camino Cruz Chica) resulta irrelevante. Asimismo, nada obsta para que una parcela quede dividida en más de una categoría de suelo, aunque no es el caso de la presente alegación.

No se encuentran argumentos que sustenten las pretensiones de la alegación, pues constituye la totalidad de la parcela y su entorno un espacio vacío de naturaleza agraria. Por tanto, procede que la totalidad de la parcela se integre en suelo rústico de protección agraria, modificando así la categoría en principio asignada a una parte de la misma, que era de asentamiento rural.

PROPUESTA: Recomendación de **MODIFICAR** las determinaciones previstas inicialmente en el PGO.

A la vista de los argumentos expuestos, se recomienda la modificación de la propuesta prevista en la aprobación inicial del PGO, no en el sentido de la alegación, sino que por **razones de legalidad** la parcela deberá incorporarse al suelo rústico de protección agraria limítrofe, modificación que se entiende que **NO** supone alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Decreto 55/2006. Anexo: art. 38

Respuesta razonada:

La alegación planteada NO encaja en el Modelo de desarrollo sostenible formulado a través del PGO para el municipio, apartándose de las exigencias del Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales (TROTEN) y de las Directrices de Ordenación General (DOG), así como de las previsiones que al respecto contiene el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que precisan el concepto de Asentamiento (Rural o Agrícola), su ordenación y delimitación.

Se han determinado valores agrarios para esta zona, poniendo de relieve el interés para su recuperación, por lo que procede la integración de la totalidad de la parcela en el suelo rústico de protección agraria. No procede la categorización de asentamiento rural para toda o parte de dicha parcela.